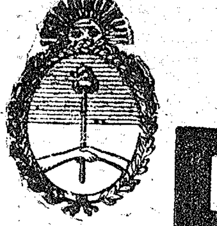


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2

JUDICIALES

Buenos Aires, viernes 10 de octubre de 1975

NUMERO

23.259

AÑO LXXXIII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659
1060 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DEPARTAMENTO GRAFICO
T. E. 812-5423

PERSONAL
T. E. 812-4760

COTIZACIONES
T. E. 812-0675

REGENCIA DIARIO
T. E. 812-3632

EXPEDICION
Reclamo de ejemplares
T. E. 812-1830

$ 1,50

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

A. Garfagnini

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

REFORMA DE ESTATUTO. — "A. Garfagnini Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — Escritura número: treinta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Avenerio Garfagnini, casado, industrial, italiano, nacido el 16 de mayo de 1927, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.510.664, domiciliado en Ipiranga 840, de Boulogne, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como que concurre a este acto en nombre y representación de la firma que gira en plaza con la denominación "A. GARFAGNINI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", con domicilio legal en esta Capital, en la calle Paysandú 772, piso primero, departamento D, en el carácter de Presidente del Directorio de la misma, acreditando la existencia jurídica de la sociedad, así como la personería invocada, con la siguiente documentación: a) Escritura de Protocolización del Acta Constitutiva y estatuto, otorgada con fecha 19 de agosto de 1969 ante el Escribano de esta Capital don Horacio Raúl Elizalde al folio 2215 del Registro 321 a su cargo, cuyo testimonio se inscribió ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital con fecha 15 de octubre de 1969 bajo el número 4791 al folio 110 del libro 70, Tomo A de Estatutos Nacionales. — —b) Escritura de Protocolización del acta de emisión de acciones correspondiente a las series segunda a quinta inclusive, otorgada con fecha 3 de febrero de 1970 ante el mismo Escribano al folio 402 del Registro a su cargo, cuyo testimonio se inscribió ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital con fecha 31 de marzo de 1970 bajo el número 1018 al folio 458 del Libro 70, Tomo A de Estatutos Nacionales. — c) Escritura de Protocolización de aumento de capital y emisión de las acciones correspondientes a las series sexta y séptima inclusive, por lo que queda aumentado el capital autorizado hasta la suma de ciento cuarenta y siete mil pesos y totalmente emitido, otorgada con fecha 3 de febrero de 1970 ante el mismo Escribano al folio 404 del Registro a su cargo, cuyo testimonio se inscribió ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital con fecha 31 de marzo de 1970 bajo el número 1017 al folio 458 del libro 70, Tomo A de Estatutos Nacionales. — d) Acta de la asamblea general ordinaria de fecha 31 de julio de 1973 por la que eligió el actual Directorio. — Y e) Acta de Directorio de fecha 3 de agosto de 1973 por la que se distribuyeron los cargos. — De la documentación relacionada agrego a la presente sendas copias debidamente autenticadas. — Y el compareciente en el carácter invocado y acreditado, expresa: Que por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 6 de diciembre próximo pasado se resolvió modificar el estatuto original, adecuándolo a las disposiciones legales vigentes y aumentar el capital a la suma de ciento cuarenta y siete mil pesos, cuyo importe ya se encuentra totalmente emitido. — Que a los efectos pertinentes, se promovieron las respectivas actuaciones ante la Inspección General de Personas Jurídicas en el Expediente A-32441 en el que se aprobaron las reformas por Resolución I.G.P.J. número 0589 de fecha 6 del corriente. — Que en cumplimiento de su cometido procede a elevar a escritura pública el acta de la referida asamblea en sus partes pertinentes, la planilla de registro de asistencia de accionistas y la citada Resolución aprobatoria, las que copiadas en ese orden, dicen así: Acta Nº 49. — Asamblea Extraordinaria unánime. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de diciembre de 1974, se reúnen en Paysandú 772 (1º D), siendo las 19 horas, los señores accionistas tenedores de la totalidad del capital accionario de A. Garfagnini S.A.C. e I. cuya nómina consta en el Registro de Asistencia Nº 1 al folio 10. — Asiste el síndico titular Dr. J. C. Galmarino. — El Sr. Avenerio Garfagnini, constituido en Presidente de la asamblea, no habiendo objeciones para la iniciación del acto, da por comenzado el mismo con la consideración del punto 1º del Orden del Día, que dice: 1º Fijar como capital social el actual de $ 147.000. — Toma la palabra el señor Presidente, quien manifiesta que, como es de conocimiento de los presentes, la sociedad se constituyó con un capital autorizado de $ 60.000 el que por sucesivos aumentos y emisiones asciende a la suma de $ 147.000. — Manifiesta que considera conveniente que dicho capital de $ 147.000, figure dentro del estatuto como capital social, para que sobre el mismo pueda calcularse el quintuplo previsto por el art. 188 del Decreto Ley 19.550|72 a efectos de poder atender con celeridad las necesidades de la empresa. — —Luego de un breve cambio de ideas se resuelve por unanimidad aprobar el criterio sustentado por el Directorio a través de la exposición de su Presidente, fijándose como capital social el de $ 147.000, para lo cual se procederá a reformar el artículo pertinente de los estatutos sociales. — A efectos de un mejor ordenamiento, la redacción del artículo afectado por esta reforma se transcribirá al tratarse el punto 2º del Orden del Día. — En consideración el punto 2º que dice: 2º Adecuación integral de los estatutos sociales al Decreto Ley 19.550|72 y Ley 20.643 sobre nominatividad de acciones. — Se resuelve por unanimidad aprobar una nueva redacción para los estatutos sociales, adecuada a las citadas normas legales, dejándose constancia que se reordena asimismo la numeración de los artículos. — El estatuto aprobado por unanimidad es del siguiente tenor: Por unanimidad se resuelve, asimismo, autorizar al Presidente a fin de que efectúe todos y cada uno de los trámites tendientes a obtener del Ente de Contralor la aprobación de la reforma propuesta en este acto, conteste vistas, presente escritos, acepte y proponga modificaciones a la presente, inclusive a la denominacin y prosiga las acciones hasta obtener la inscripción en el Juzgado de Comercio de Registro de la adecuación aprobada en este acto. — En consideración el punto 3º se resuelve por unanimidad designar al Sr. Nudelman y a la Sra. de González para firmar el acta de la asamblea. — Terminada la consideración del Orden del Día, se levanta la asamblea a las 20 horas, dejándose constancia de que no asistió el Inspector de Justicia. — Avenerio Garfagnini — Galmarino — Rita S. de González — J. Nudelman. — Asamblea General Extraordinaria del 6 de diciembre de 1974 — Número de Orden — Fecha — Año 1974 — Día — Mes — Accionista (Nombre completo y Apellido) — Representante (Nombre completo y Apellido) — Cantidad de Acciones o Certificados — Ord. Números de los títulos, acciones o certificados — Ordin. — Capital $ — Cantidad de Votos — Firmas — 1.22. Nov. Rita Shefet de González L.C. 481, Paysandú 772 (1º D), Cap. Federal — Por sí — 3 — 1196|1198 — 30 — 3. — Rita S. de González. — 2 — 25 — Jacobo Nudelman, Río de Janeiro 1058 (1º A), Cap. Federal, L. E. 7.353.820 — Por sí — 2 — 1199|1200 — 20 — 2 — J. Nudelman — 3 — 29 — Avenerio Carfagnini, C. I. 3.510.664, P. F. — Ipiranga 840, Boulogne, Bs. Aires — Por sí — 13775 — 1|1000 — 1201|2335 — 2401|3535 — 3601|4600 — 4651|4735 — 4801|5935 — 5970|9 — 6001|11250 — 11676|14700 — 137.750 — 13.775. — Avenerio Garfagnini. — 4 — Ana Ma. Vassallo de Garfagnini, L. C. 3.798.987, Ipiranga 840, Boulogne, Bs. As. — Por sí — 920 — 1001|1195 — 2336|2400 — 3536|3600 — 4601|4650 — 4736|4800 — 5936|5969 — 5980|6000 — 11251|11675 — 9.200 — 920. — Ana M. V. de Garfagnini. — Totales: 14.700 — 147.000 — 14.700. — El 2 di-

SUMARIO

EDICION DEL DIA 10|10|75 (24 pags.)



19751010

ciembre 1974 se cierra el presente registro para depósito acciones — Avenerio Garfagnini. — Galmarino. — A las 19 hs. del 6 diciembre 1974 se clausura el Registro de Asistencia, con la presencia de cuatro accionistas, todos por sí, que totalizan 14.700 acciones ordinarias, o sea, $ 147.000 con derecho a 14.700 votos. — Avenerio Garfagnini. Calmarino. — Rita S. de González. — J. Nudelman. — Ministerio de Justicia de la Nación. — Inspección General de Personas Jurídicas. — Buenos Aires, 6 mar. 1975. — Visto: el expediente A 32441|156834, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 69 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el decreto ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado decreto ley. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º — Conformar en la forma de fs. 59 vta. a 62 con la modificación de fs. 68, la reforma introducida en el contrato social de A. Garfagnini Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 6 de diciembre de 1974. — Artículo 2º — Regístrese, comuníquese. — Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I.G.P.J. Nº 0589. — A. Pico. — Alberto Guillermo Pico. Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel de los originales de referencia que he tenido a la vista, doy fe. — Así como que en la transcripción del acta se omitió el texto correspondiente al estatuto de la sociedad que ordenado conforme las observaciones formuladas por la Inspección General de Personas Jurídicas, es del siguiente tenor: Art. 1º — La sociedad se denomina A. Garfagnini Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Paysandú Nº 772 (1º D). — Art. 2º — Su duración es de 99 años, contados a partir del 21 de junio de 19.9. — Art. 3º — La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones dentro o fuera del país: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa, permuta, cesión y distribución de materias primas, mercaderías, productos y subproductos metalúrgicos. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria metalúrgica — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Art. 4º — El capital social es de $ 147.000 representado por 14.700 acciones de $ 10 cada una valor nominal. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al art. 188 del Dº Ley 19.550|72. — Art. 5º — Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Art. 6º — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del art. 211 del Dº Ley 19.550|72. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Art. 7º — En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el art. 193 del Dº Ley 19.550|72. — Art. 8º — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cuatro, con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Art. 9º — Los directores deben prestar una garantía de $ 100 en efectivo cada uno. — Art. 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al art. 1881 del Código Civil y art. 9º del Dº Ley 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio, o a quien lo reemplace de acuerdo al art. 8º de este estatuto. — Art. 11. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, por el término de un año. — La asamblea también debe elegir un suplente por el mismo término. — Art. 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el art. 237 del Dº Ley 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Art. 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Art. 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Dº Ley 19.550|72, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Art. 15. — El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) 5 o|o hasta alcanzar el 20 o|o del capital suscripto para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y sindicatura en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinairas, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Art. 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente agrega: Que conforme con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, deja así elevada a escritura pública la reforma efectuada en el estatuto de A. Garfagnini Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, solicitándome que de la presente expida testimonio a los efectos de la inscripción ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital. — Se hace constar que por la presente escritura no corresponde abonar suma alguna en concepto de Impuesto de Sellos por cuanto el mismo ha sido satisfecho en oportunidad de otorgarse las respectivas escrituras de protocolización de actas de emisión de acciones y aumento de capital relacionadas al principio, no prorrogándose el plazo de duración de la sociedad. — Previa lectura y ratificación firma el compareciente, ante mí, doy fe. — Avenerio Garfagnini. — Hay un sello. — Ante mí: Santos E. Plaza.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1975.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.694 e. 10|10 Nº 42.706 v. 10|10|75

Automotores Roca

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 14 de enero de 1975, pasada ante el escribano de Capital Federal, Miguel M. A. R. Santamarina, al folio 41 del Registro 222 a su cargo, se portocolizó la reforma de los artículos primero, tercero, cuarto, quinto y décimo segundo de los estatutos de "Automotores Roca, Sociedad Anónima", conformada por resolución 4602 del 19 de diciembre de 1974 de la Inspección General de Personas Jurídicas en el expediente N.21849|151558, siendo la nueva redacción de los mismos la siguiente: Artículo Primero: Con la denominación de "AUTOMOTORES ROCA, SOCIEDAD ANONIMA", existe constituida una sociedad que antes giraba con el nombre de Puente Alsina, Sociedad Anónima, Comercial y Financiera, denominación ésta que fue oportunamente modificada por la de Automotores Roca, Sociedad Anónima, Comercial y Finanicera. — La sociedad tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Avenida Coronel Roca 1767|69. — El Directorio podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) Comerciales: por la compraventa, permuta de automotores y rodados en general, repuestos y accesorios para los mismos; la compra, venta, importación de mercaderías industrializadas o no relacionadas exclusivamente con la rama de automotores y rodados en general, la explotación de taller de reparaciones de rodados, estación de servicios y garage para automotores; b) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a empresas o particulares, compra, venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, constitución, cesión de hipotecas, prendas y demás derechos reales, otorgamientos de créditos en general garantizado o no; y todo tipo de operaciones financieras permitidas por las disposiciones en vigor, con exclusión de las contempladas en la ley 18061 y toda otra que requiera el concurso público; c) Agrícola-Ganaderas: Podrá dedicarse a explotaciones agropecuarias en todos sus ramos, mediante el establecimiento de estancias para invernadas y cría de ganado, compra, venta, importación y exportación de haciendas, cereales, oleaginosos y demás frutos del país, depósitos y consignación de los mismos. — Artículo Cuarto: El capital social es de pesos un millón doscientos cincuenta mil ($ 1.250.000.—) representado por ciento veinticinco mil (125.000) acciones ordinarias de un voto cada una y de diez pesos ($ 10) valor nominal cada acción. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al aumentar el capital, según el artículo sexto. — Podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital, en la liquidación de la sociedd. — Las acciones ordinarias podrán ser de voto singular o plural. — Estas últimas podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al disponer el aumento previsto en el artículo sexto. — Las acciones preferidas podrán ser emitidas con derecho a un voto por acción o sin voto. — Si se admitieran sin voto adquirirán el derecho a un voto por acción en el caso de que no hubieran percibido el dividendo de pago preferente por falta o insuficiencia de utilidades. — Ese derecho tendrá vigencia hasta que se regularice el pago del dividendo preferente. — Artículo Décimo Segundo: Para poder intervenir en las asambleas los accionistas podrán depositar en la sede social sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios mediante carta poder dirigida al Directorio en forma certificada en legal forma. — La Asamblea General Extraordinaria de accionistas que dispuso la modificación se celebró el 21 de mayo de 1974.

Buenos Aires, junio 12 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 420.— e.10|10 Nº 42.680 v.10|10|75

Detin

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE SOCIEDAD Anónima "Deltin S. A.". — Escritura número trescientos cincuenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintidós de julio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí escribano autorizante, comparecen don Roberto Federico Ares, argentino, nacido el tres de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, hijo de don Roberto Antonio Ares y Ana Margarita Gertrudis Pfister, casado en primeras nupcias con doña Belén Merceles Calvo, abogado, con libreta de enrolamiento número 4.447.181, domiciliado en esta Ciudad, calle Cuba número mil setecientos cuarenta y cinco, piso décimo tercero, departamento "B"; don Raúl Brave, argentino, nacido el cuatro de abril de mil novecientos cuarenta y uno, hijo de don Raúl Brave y de doña Amalia Rita Gorordo, casado en primeras nupcias con doña Estela María Terrero, martillero público, con libreta de enrolamiento número 4.368.280, domiciliado en esta Ciudad, Avenida Callao número mil doscientos treinta, piso décimo, departamento "C"; don Carlos Alberto García Canteli, argentino, nacido el dieciséis de noviembre de mil novecientos doce, hijo de don Faustino García y de doña Consuelo Canteli, casado en primeras nupcias con doña Marina Comero, con libreta de enrolamiento número 544.010, odontólogo, domiciliado en esta Ciudad, calle Rodríguez Peña número mil seiscientos sesenta, piso tercero, departamento "A"; don Roberto Enrique Etcheverry, argentino, hijo de don Juan Eleuterio Etcheverry, y de doña María Etcheverry, nacido el seis de junio de mil novecientos treinta y dos, casado en primeras nupcias con doña Elsa García Iturralde, hacendado, con libreta de enrolamiento número 5.448.220, domiciliado en la provincia de Buenos Aires, en la localidad de Juan Bautista Alberdi; don Rubén Reyes, argentino por opción, hijo de don Juan Bautista Abad Reyes y de doña Margarita Elisa Murell, nacido el siete de junio de mil novecientos diecinueve, casado en primeras nupcias con doña Delia Rosa Sarlo, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.504.060, domiciliado en esta Ciudad, Avenida Quintana número cuatrocientos cuarenta, piso octavo, departamento "A", personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "DETIN S. A.". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, en Avenida Callao número mil doscientos treinta, piso décimo, departamento "C". — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto la fabricación y|o venta por mayor y menor y por cuenta propia o de terceros de artículos de mercería, accesorios de vestimenta artículos de tocador, cosmética y perfumería, prendas de vestir masculinas y femeninas y mercaderías en general. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de cien mil pesos, representado por cien mil acciones de un peso, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones deben ser nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben depositar como garantía la suma de mil pesos cada uno. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde

al presidente del directorio. — También corresponderá a los directores debiendo actuar dos de ellos en forma conjunta. — Fiscalización — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de dos años. — La asamblea también debe elegir un síndico de suplente por el mismo término. — Asambleas — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por el artículo 243 y artículo 244, de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Raúl Brave treinta mil acciones de treinta mil pesos. — Roberto Federico Ares treinta mil acciones valor de treinta mil pesos. — Roberto Enrique Etcheverry quince mil acciones valor de quince mil pesos. — Carlos Alberto García Cantelli quince mil acciones valor de quince mil pesos, y Rubén Reyes diez mil acciones valor de diez mil pesos. — Estas acciones se integran en forma total y en efectivo. — Se designa para integrar el directorio: Presidente a Raúl Brave; Vicepresidente a Roberto Federico Ares; Vocal a Roberto Enrique Etcheverry; Síndico titular a Atilio J. Prono; y síndico suplente a Zenón J. Santillán. — Se autoriza al presidente de la sociedad y a los directores, a fin de que, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leo esta escritura que será firmada ante mí. — Entrelíneas: Roberto — Roberto — Roberto. Vale. — Sobrerraspado: argentino — Eleuterio — capital — Puede — con el objeto y extensión — que — mismo — fijada — puede — destinan — participación — quince — valór — decisión — tiendan. Vale. — Siguen firmas.. — Modificación de Estatutos. — "Detin S. A.". — Escritura número ochenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a tres de marzo de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Roberto Federico Ares, argentino, nacido el tres de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, hijo de don Roberto Antonio Ares y de doña Ana Margarita Gertrudis Pfister, casado en primeras nupcias con doña Belén Mercedes Calvo, abogado, con libreta de enrolamiento número 4.447.181, domiciliado en esta Ciudad, calle Cuba número mil setecientos cuarenta y cinco, piso décimo tercero, departamento "B"; don Raúl Brave, argentino nacido el cuatro de abril de mil novecientos cuarenta y uno, hijo de don Raúl Brave y de doña Amalia Rita Gorordo, casado en primeras nupcias con doña Estela María Terrero, martillero público, con libreta de enrolamiento número 4.368.280, domiciliado en esta ciudad, Avenida Callao número mil doscientos treinta, piso décimo, departamento "C"; don Carlos Alberto García Canteli, argentino, nacido el dieciséis de noviembre de mil novecientos doce, hijo de don Faustino García y de doña Consuelo Canteli, casado en primeras nupcias con doña Marina Comero, con libreta de enrolamiento número 544.010, odontólogo, domiciliado en esta Ciudad, calle Rodríguez Peña número mil seiscientos sesenta, piso tercero, departamento "A"; don Roberto Enrique Etcheverry argentino, hijo de don Juan Eleuterio Etcheverry y de doña María Etcheverry, nacido el seis de junio de mil novecientos treinta y dos, casado en primeras nupcias con doña Elsa García Iturralde, hacendado, con libreta de enrolamiento número 5.448.220, domiciliado en la provincia de Buenos Aires en la localidad de Juan Bautista Alberdi; don Rubén Reyes, argentino por opción, hijo de don Juan Bautista Abad Reyes y de doña Margarita Elisa Murell, nacido el siete de junio de mil novecientos diecinueve, casado en primeras nupcias con doña Delia Rosa Sarlo, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.504.060, domiciliado en esta Ciudad, Avenida Quintana número cuatrocientos cuarenta, piso octavo, departamento "A", personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: a) Que con fecha veintidós de julio último en este Registro, constituyeron entre sí la sociedad anónima "Detin S. A." con domicilio en esta ciudad en la Avenida Callao número mil doscientos treinta, piso décimo, departamento "C", cuyo estatuto se halla en trámite de conformación en la Inspección General de Personas Jurídicas. — b) Que a los efectos de obviar observaciones formuladas al estatuto en esa Inspección General y también para posibilitar la emisión de distintos tipos de acciones conforme a la legislación vigente en esa materia, sustituyen los artículos tercero, quinto y décimo sexto del estatuto por los siguientes: "Artículo Tercero: Tiene por objeto la fabricación y|o venta por mayor y menor y por cuenta propia o de terceros de artículos de mercería, accesorios de vestimenta, artículos de tocador, cosmética y perfumería, prendas de vestir masculinas y femeninas y mercaderías conexas a estas actividades. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto". — "Artículo Quinto: Las acciones deben ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias clase A de cinco votos o clase B de un voto o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias". — "Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Suscripción capital social: El capital se suscribe e integra en acciones ordinarias clase A de cinco votos, al portador, de acuerdo con el siguiente cuadro: Raúl Brave: Treinta mil acciones valor de treinta mil pesos; Roberto Federico Ares treinta mil acciones valor de treinta mil pesos; Roberto Enrique Etcheverry quince mil acciones valor de quince mil pesos; Carlos Alberto García Canteli quince mil acciones valor de quince mil pesos y Rubén Reyes diez mil acciones valor de diez mil pesos. — Estas acciones se integran en forma total y en efectivo. — Integración directorio: Se designa para integrar el directorio: Presidente a Raúl Brave; Vicepresidente a Roberto Federico Ares; Vocal a Roberto Enrique Etcheverry; Síndico titular a Atilio J. Prono y síndico suplente a Zenón J. Santillán. — Leo esta escritura que será firmada ante mí. — Sobrerraspado: décimo — C — teñel — 4.504.060 — trámite — perfumería — tienen — pueda — puede — designado — cinco — Etcheverry — al portador — prohibido. Vale. — Siguen firmas. — Dr. Osvaldo S. Solari, escribano.

Buenos Aires, 17 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.645.— e.10|10 Nº 1.100 v.10|10|75

Deutz Argentina

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día:

QUE LA SOCIEDAD. "Deutz Argentina, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera" elevó a escritura de fecha 11 de diciembre de 1974, pasada al folio 5.269, Registro 498, de su adscripción del escribano Julio Eduardo Barriles, las reformas introducidas a sus estatutos, en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 19 de febrero de 1973 y aprobadas por la Inspección General de Personas Jurídic con fecha 5 de noviembre de 1974, Resolución I. G. P. J. número 3.968. — La expresada reforma quedó redactada así: Capítulo I — Denominación, domicilio, objeto y duración — Artículo Primero: Bajo la denominación de "DEUTZ ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", continúa su funcionamiento la sociedad que fuera constituida con el nompre de "Deca Industrial y Comercial S. A. (Deutz Cantábrica, Fábrica de Tractores y Motores)", que se regirá por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias vigentes. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina con sede social en la calle Belgrano número seiscientos ochenta y siete, piso primero, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera del país. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior las siguientes operaciones: a) Industriales: Fabricación, transformación, reparación y|o montaje de motores, tractores, maquinarias viales y agrícolas, automotores, sus repuestos, instrumentos, carrocerías y accesorios; como así también de herramientas y máquinas herramientas, sus repuestos, instrumentos y accesorios, para uso propio o de terceros. — b) Comerciales: Compra, venta, permuta, importación, exportación, distribución, envasamiento, fraccionamiento, representaciones y mandatos de motores, automotores, tractores y maquinarias viales y agrícolas, sus repuestos, instrumentos, carrocerías y accesorios, como así también de herramientas y máquinas herramientas, sus repuestos, instrumentos y accesorios, para uso propio o de terceros. — c) Financieras: Recibir inversiones a fin de promocionar y|o financiar sus propias ventas. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el Decreto Ley dieciocho mil sesenta y uno|sesenta y nueve y toda otras que requiera el concurso del público. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad queda facultada para realizar en general todos los actos de comercio, operaciones y actos jurídicos de cualquier naturaleza permitidos por las leyes, que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social y además: a) La compraventa de bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos y acciones. — b) Ejercer comisiones, representaciones, consignaciones, distribuciones y mandatos. — c) Vender, permutar y de cualquier manera adquirir el dominio de bienes inmuebles, muebles, fondos de comercio, semovientes, frutos del país, mercaderías, marcas de fábrica y|o comercio y|o patentes y|o otorgar regalías y|o royalties ya sea por el uso, explotación, fabricación, etcétera, que hagan al objeto social. — d) Podrá celebrar contratos de sociedad con particulares y otras entidades o sociedades, ya establecidas o a establecerse, sean civiles o comerciales de cualquier clase, creando o participando en sociedades por acciones como accionista, pudiendo asimismo crear o participar en la creación de toda clase de sociedades con las restricciones que imponen las leyes en vigor, con otras personas, compañías o personas jurídicas. — e) Comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones y privilegios pudiendo solicitar los mismos a los gobiernos municipales y otras reparticiones públicas. — f) Adquirir, vender y liquidar el activo y pasivo de otras empresas. — g) Dar, tomar bienes raíces en arrendamiento por más de seis años. — En el caso de los bienes raíces de propiedad de la sociedad podrá constituir toda clase de derechos, como ser hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, etcétera. — La enunciación que antecede es meramente explicativa y no limitativa. — Artículo Cuarto: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir del veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, término que podrá ser prorrogado por resolución de asamblea extraordinaria, convocada al efecto. — Capítulo II — Del capital — De las acciones — Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de cuarenta y dos millones de pesos (42.000.000) representado por cuatro millones doscientos mil (4.200.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, clase "A" de un valor nominal de diez pesos ($ 10) cada una. — El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto en acciones ordinarias "A" y|o "B" y|o preferidas nominativas no endosables, de un valor nominal de diez pesos ($ 10) cada una por resolución de una asamblea ordinaria, quien fijará las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el directorio la fijación de la oportunidad de su emisión y la forma y modo de pago de las mismas. — Por resolución de una asamblea extraordinaria podrán emitirse acciones con prima de emisión en las condiciones del artículo doscientos dos del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Las resoluciones de aumento de capital social, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, publicándose en el Boletín Oficial y otro diario de mayor circulación por el término de tres días. — Artículo Sexto: En las suscripciones de las nuevas emisiones tendrán prelación los propietarios de acciones ordinarias en proporción al número y clase que posean cada uno y las acciones así suscriptas tendrán las mismas características y derechos de las acciones a las que correspondieran. — Los accionistas deberán hacer uso de sus derechos de preferencia dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación que ha de efectuarse durante tres días en el Boletín Oficial y otro diario de mayor circulación. — A los efectos del derecho de preferencia se emitirán simultánea y conjuntamente acciones ordinarias A y B guardando entre ambas clases la proporción existente antes de la emisión. — Si se resolviera emitir acciones de una sola clase concurrirán a la suscripción todos los poseedores de acciones ordinarias sin distinción, a prorrata de las acciones que posean. — Si accionistas de la clase A no hicieran uso del derecho de preferencia, el remanente de esas acciones no suscriptas, será prorrateado en proporción a sus respectivas tenencias, exclusivamente entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias A que hicieren uso del derecho de preferencia siendo igual el procedimiento para los accionistas poseedores de acciones B. — En este caso los tenedores de acciones de cada clase tendrán diez días de derecho preferencial adicional para optar por la suscripción de los sobrantes de su misma categoría. — Vencido este plazo, las acciones restantes serán de libre suscripción. — Cuando se capitalicen reservas y otros fondos especiales registrados en el Balance, en el pago de dividendos con acciones y en procedimientos similares por los que deban entregarse acciones integradas, debe respetarse la proporción de cada accionista en sus respectivas tenencias. — La Asamblea Extraordinaria podrá resolver, siempre que se haga constar en un punto expreso en el Orden del Día, la entrega de acciones de la sociedad en pago de aportes en especie u obligaciones contraídas por la misma, que representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en paso. — Artículo Septimo: Las nuevas acciones solo pueden emitirse cuando las anteriores hayan sido suscriptas y la integración en dinero efectivo no podrá ser menor del veinticinco por ciento de la suscripción. — Artículo Octavo: La mora en el pago de las acciones que se producirá por el mero vencimiento del plazo y a falta de éste, el aporte será exigible desde la fecha de la inscripción de la emisión. — El accionista no podrá ejercitar los derechos inherentes a sus acciones en mora. — En este supuesto, el Directorio queda facultado para seguir el procedimiento extrajudicial establecido en el artículo ciento noventa y tres del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos o para demandar judicialmente su cobro. — El mismo tratamiento será uniformemente aplicado a todos los accionistas que se hallen en idéntica situación. — Artículo Noveno: La redacción voluntarla del capital será resuelta por la Asamblea Extraordinaria, conforme a lo dispuesto en los artículos doscientos tres, doscientos cuatro y doscientos cinco del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Artículo Décimo: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias clase A o B o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Podrá también fijárseles una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas, reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Siempre tendrán voz en las Asambleas, pero podrán carecer de derecho a voto, salvo para las materias incluidas en el inciso cuarto, del artículo trigésimo segundo del Estatuto, durante el tiempo en que se encuentren en mora en recibir los beneficios fijados en el contrato de suscripción y si cotizaren en bolsa, cuando se suspendiera o retirase la cotización por cualquier causa mientras subsista esta situación. En estos casos o cuando se emitieran con derecho a voto lo tendrán en las mismas condiciones que las acciones ordinarias clase B. — Las acciones ordinarias clase A darán derecho a cinco votos y las de clase B a un voto, excepto en lo que respecta a la designación de Síndicos o Consejo de Vigilancia, en que todas las acciones tendrán igualdad de derecho, o sea un voto por acción. — Artículo Decimoprimero: La sociedad no reconocerá más de un propietario por acción. — Los títulos que

se emitan, serán de una o más acciones, según lo resuelva el Directorio. — El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones importa conocer y aceptar estos estatutos. — Artículo Decimosegundo: Mientras no se abonan totalmente las acciones suscriptas, se otorgarán certificados. — Una vez integradas las acciones se canjearán los certificados por los títulos correspondientes al portador. — Artículo Decimotercero: Las acciones y los certificados deberán contener las menciones exigidas por las disposiciones legales vigentes. — Artículo Decimocuarto: Los títulos y las acciones serán numeradas en forma correlativa y deberán ser suscriptas por el Presidente y un Síndico o un miembro del Consejo de Vigilancia, con firma autógrafa que podrá reemplazarse por facsimil, conforme lo dispone el artículo doscientos dos del Decreto Ley decinueve mil quinientos cincuenta setenta y dos. — Artículo Decimoquinto: La amortización total o parcial de las acciones integradas solo podrá llevarse a cabo con ganancias realizadas y líquidas y de conformidad con lo dispuesto por el artículo doscientos veintitrés del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta setenta y dos. — Si la amortización de la acción es total deberán entregarse bonos de goce que se emitirán con derecho a participar con el uno por ciento en las ganancias y en caso de disolución, en el producto de la liquidación en un uno por ciento después de reembolsado el valor nominal de las acciones no amortizadas. — Capítulo III. — De los Debentures: Artículo Decimosexto: El Directorio podrá proponer a la Asamblea Extraordinaria la emisión de debentures, dentro o fuera del país, convertibles o no en acciones, sin garantía, con garantía especial o con garantía flotante, en moneda argentina o extranjera, en la época y en las condiciones de precio, interés y amortización que estime conveniente, con sujeción a las condiciones establecidas en el Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta setenta y dos, artículos trescientos veinticinco y siguientes. — Capítulo IV — De la Administración y Representación. — Artículo Decimoséptimo: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres hasta ocho miembros titulares, que serán nombrados por la Asamblea Ordinaria o el Consejo de Vigilancia, quienes determinarán el número de Directores con que habrá de contar aquél. — Designarán además hasta cuatro Directores suplentes, que sustituirán a los titulares en caso de fallecimiento, renuncia o cualquier otro impedimento. — Su incorporación se realizará por sorteo, que se efectuará en la primera sesión que realice el Directorio posterior a la vacante producida. — Artículo Decimoctavo: Los Directores titulares y suplentes serán designados por la Asamblea o Consejo de Vigilancia, pudiendo ser o no accionistas y durarán un ejercicio en sus funciones. Permanecerán en sus cargos hasta ser reemplazados y podrán ser reelegidos. — Su designación sólo podrá ser revocada por las Asambleas Ordinarias. — En garantía del desempeño de su cargo, los Directores depositarán en la Caja de la sociedad la suma de quinientos pesos, en dinero efectivo o su equivalente en acciones de otra sociedad cotizable en bolsa, hasta la aprobación de su gestión por parte de la Asamblea. — Artículo Decimonoveno: La renuncia al cargo de Director deberá ser presentada por escrito al Directorio y tratada por éste en su primera sesión. — La resolución adoptada y sus fundamentos serán comunicados por igual medio al renunciante, dejándose debida constancia en acta. — Artículo Vigésimo: El Directorio nombrará de su seno a un Presidente y hasta dos Vicepresidentes. — Una vez al mes por lo menos y cuando lo juzgue necesario el Presidente o lo soliciten dos de sus miembros o la Comisión Fiscalizadora o el Consejo de Vigilancia, deberá reunirse el Directorio para celebrar sus sesiones, el Directorio podrá deliberar legalmente con la presencia de la mayoría de sus miembros. — Las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos presentes. — En caso de ausencia del Presidente o de los Vicepresidentes, presidirá la sesión un Director nombrado entre los presentes. — El Presidente en caso de empate tendrá además voto decisivo en las reuniones. — Los Directores, si existiera quórum, podrán hacerse representar en las reuniones de Directorio por otro Director mediante poder especial o simple carta poder. — Lo tratado y resuelto en cada sesión constará en un Libro de Actas, que deberá ser suscripto por los Directores y los Síndicos presentes. — Artículo Vigesimoprimero: El Directorio tiene amplias facultades para: a) Administrar libremente la sociedad y ejercer su representación legal y uso de la firma social en la forma que se reglamenta en el Artículo Vigésimosegundo del estatuto. — b) Designar o destituir administradores, gerentes y subgerentes, pudiendo recaer esas designaciones en algunos de sus miembros, en cuyo caso podrá fijárseles remuneración especial, además de la de Director, con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen. — c) Otorgar poderes especiales y ampliarlos o revocarlos, total o parcialmente y asimismo designar con carácter especial a uno o más Directores o apoderados a fin que uno cualquiera de ellos, indistintamente, pueda representar a la sociedad en actuaciones ante reparticiones administrativas y judiciales de cualquier índole, inclusive absolver posiciones. — d) Efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo y cualquier otro establecimiento de crédito nacional, Municipal, mixto o particular, del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos. — e) Con autorización de la Asamblea Extraodinaria emitir debentures con o sin garantía, acciones ordinarias y|o preferidas u otras obligaciones, dentro y fuera del país y con arreglo a las demás condiciones que fije en cada caso la Asamblea. — f) Establecer sucursales dentro o fuera del país. — g) Realizar, concertar, modificar o rescindir contratos de locación, de locación de servicios, otorgar gratificaciones y otras prestaciones sociales que excedan de las que establece la ley, aceptar, tomar y otorgar préstamos o créditos con o sin garantías reales, adquirir y enajenar inmuebles, derechos reales, prendas, patentes y licencias, así como cualquier disposición sobre tales bienes, formar o disolver agencias y sucursales, adquirir participaciones en acciones de otras sociedades por acciones, ya existentes o a formarse; realizar construcciones o modificaciones esenciales en las ya existentes, así como incorporar nuevos bienes en efectivo fijo, concertar fianzas, garantizar, dar en pago, donar, subvencionar y otorgar prestaciones similares; concertar contratos de locación y arrendamiento, así como su modificación o rescisión. h) Y en general, efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, financieras, de créditos y actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enumeración de facultades que precede es enunciativa y no limitativa. — Artículo Vigésimosegundo: El presidente del Directorio ejercerá la representación legal y el uso de la firma de la sociedad en forma individual, ante las autoridades y terceros y en actos jurídicos en que la sociedad sea parte o tenga interés y firmará aquellos documentos de crédito y los que en su caso precisen ser descontados en los Bancos. — En su reemplazo la ejercerá el Vicepresidente que designe el Directorio conjuntamente con un Director cualesquiera. — Para las actuaciones en vía contenciosa, judicial o administrativa, sumarios y cualquiera otra clase de juicios en que la sociedad sea parte como actora o demandada, podrá delegar la representación de la misma en uno o más mandatarios especiales facultándolos incluso para absolver posiciones en su nombre y representación. — Artículo Vigésimotercero: Los Directores que desempeñen funciones ejecutivas y|o técnicoadministrativas de carácter permanente en la sociedad y|o deban cumplir comisiones especiales, tendrán derecho a un sueldo mensual que será fijado en la forma reglamentada en el artículo trigésimosegundo inciso segundo, sobre las utilidades líquidas y realizadas, que resulten de los respectivos balances anuales. — Deberán tenerse en cuenta las limitaciones del artículo doscientos sesenta y uno del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Capítulo V — Fiscalización. — Artículo Vigésimoquinto: La fiscalización de la sociedad será ejercida por la Comisión Fiscalizadora o por el Consejo de Vigilancia o por ambos órganos conjuntamente de acuerdo a lo que resuelva la Asamblea Ordinaria para cada ejercicio. — Artículo Vigésimosexto: Del Consejo de Vigilancia: Se compondrá de tres a quince accionistas, quienes durarán un ejercicio en su funciones. — La misma Asamblea podrá elegir suplentes que reemplazarán a los titulares en el orden de su elección, no obstante en caso de ausencia, un mismo titular podrá autorizar a otro consejero para votar en su nombre, si existiera quórum. — El Consejo sesionará válidamente y adoptará sus resoluciones con la presencia de la mayoría de sus miembros y voto favorable de la mitad más uno de sus miembros, sin perjuicio del derecho que acuerda al disidente, el artículo doscientos ochenta y dos del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — El consejo tiene todas las facultades que determina el Artículo doscientos ochenta y uno del mismo Decreto Ley con excepción de los incisos c) y d). — Las resoluciones se harán constar en un libro de Actas que se llevará al efecto. — Capítulo VI — De la Comisión Fiscalizadora. — Artículo Vigesimoséptimo: Actuará en forma colegiada y se compondrá de tres miembros, con la denominación de Síndicos, que podrán no ser accionistas y que deberán reunir las condiciones del Artículo doscientos ochenta y cinco del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos y no encontrarse comprendidos en la inhabilidades e incompatibilidades del artículo doscientos ochenta y seis del citado Decreto-Ley. — En las mismas condiciones la Asamblea designará tres miembros suplentes. — Artículo Vigésimoctavo: El mandato de todos ellos será de un ejercicio, pudiendo ser reelegidos, sin perjuicio de la revocabilidad de su mandato. — Artículo Vigésimonoveno: En caso de muerte, renuncia aceptada, licencia, enfermedad, revocación en el cargo, inhabilidad o remoción por las causales establecidas en el Artículo doscientos sesenta y cuatro del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, falta o vacancia temporal o definitiva de un Síndico Titular, será reemplazado temporaria o definitivamente, según corresponda, por un Síndico Suplente, en el orden de su elección y a falta de suplente el Directorio convocará de inmediato a una Asamblea Ordinaria, a fin de hacer las designaciones necesarias, hasta completar el período. — Artículo Trigésimo: En su primera sesión la Comisión Fiscalizadora formalizará su constitución. — Se reunirá por lo menos cada tres meses y en forma extraordinaria, a requerimiento de cualquiera de sus miembros o por pedido expreso del Directorio. — Sesionará y adoptará sus resoluciones, con la presencia y el voto favorable de por lo menos dos de sus miembros, sin perjuicio de los derechos y atribuciones que el Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos acuerda al disidente. — Las resoluciones se harán constar en un Libro de Actas que se llevará al efecto. — Sus atribuciones y deberes serán las establecidas en el artículo doscientos noventa y cuatro del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos y en el presente estatuto. — Capítulo VII — De las Asambleas de Accionistas. — Artículo Trigésimoprimero: Las Asambleas de accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias y tienen competencia exclusiva para tratar los asuntos incluidos en los Artículos Trigésimosegundo y Trigésimotercero del presente. — Artículo Trigésimosegundo: Corresponde a la Asamblea Ordinaria considerar y resolver los siguientes asuntos: 1º Balance General, estado de resultados, distribución de ganancias, memorias e informe de la Comisión Fiscalizadora y|o Consejo de Vigilancia y toda otra medida relativa a la gestión de la sociedad que le competa resolver conforme a la ley y el estatuto o que se sometan a su decisión el Directorio, la Comisión Fiscalizadora o el Consejo de Vigilancia o los accionistas que representen el cinco por ciento del capital social. — 2º) Designación y remoción de Directores, Síndicos o miembros del Consejo de Vigilancia y fijación de su retribución. — Cuando funcione el Consejo de Vigilancia la designación y fijación de la retribución del Directorio podrá corresponder a dicho Consejo. — 3º) Responsabilidades de los Directores, Síndicos o Consejo de Vigilancia. — 4º) Aumento del Capital hasta el quíntuplo, conforme al artículo sexto del presente. — Para considerar los puntos primero y segundo será convocada dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio. — Artículo Trigésimotercero: Corresponden a la Asamblea Extraordinaria todos los asuntos que no sean de competencia de la Asamblea Ordinaria, la modificación del estatuto y en especial: 1º) Aumento del capital, salvo en el supuesto del Artículo Quinto de este estatuto. — Sólo podrá delegar en el Directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago. — 2º) Reducción y reintegro del capital. — 3º) Rescate, reembolso y amortización de acciones. — 4º) Fusión, transformación, prórroga y disolución de la sociedad, nombramiento, remoción y retribución de liquidadores, escisión, consideración de las cuentas y de los demás asuntos relacionados con la gestión de éstos en la liquidación, que deban ser objeto de resolución aprobatoria de carácter definitivo. — 5º) Limitación o suspensión del derecho de preferencia en la suscripción de nuevas acciones conforme al artículo ciento noventa y siete del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — 6º) Emisión de debentures y su conversión en acciones. — 7º) Emisión de bonos de goce. — Artículo Trigésimocuarto: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Directorio o por la Comisión Fiscalizadora o el Consejo de Vigilancia, para los asuntos previstos por la ley o por este estatuto, o cuando cualquiera de ellos lo juzgue necesario o cuando sean requeridas por accionistas cuyo número represente por lo menos el cinco por ciento del capital social. — En este supuesto, la petición indicará los temas a tratar y la Asamblea deberá ser convocada para que se celebre en un plazo máximo de cuarenta días de recibida la correspondiente solicitud. — Artículo Trigésimoquinto: Las Asambleas serán convocadas por medio de avisos publicados durante cinco días en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación, con diez días de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea como mínimo y treinta días como máximo, computados desde el día anterior a la misma. — En los avisos de convocatoria deberá mencionarse el carácter de la Asamblea, la fecha, hora, lugar de la reunión, el orden del día y los recaudos especiales exigidos por este estatuto para la concurrencia de los accionistas. — Si en la primera convocatoria no se lograra quórum deberá hacerse una segunda convocatora mediante avisos publicados en misma forma que la anterior durante tres días con ocho de anticipación como mínimo a la fecha de celebración de la asamblea, que deberá realizarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que debió realizarse la primera. — Artículo trigésimo sexto: Para participar en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad, a la fecha y hora de la asamblea, sus acciones o un certificado que acredite el depósito de las mismas en un banco o institución autorizada. — Los accionistas o sus representantes que concurran a las asambleas firmarán el libro de asistencia en el que se dejará constancia de sus domicilios, documentos de identidad y el número de votos que les corresponda y en el que también se registrarán las acciones depositadas. — Los certificados de depósito deberán especificar el nombre del accionista, el número y la clase de acciones, su numeración y la de los títulos. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas, siendo suficiente el otorgamiento del correspondiente mandato en carta poder o en instrumento privado, con certificación de la firma en forma judicial, notarial o bancaria. — Artículo trigésimo séptimo: Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio y en su ausencia por el vicepresidente en ejercicio y en su defecto, por la persona que elija la asamblea. — Cuando la asamblea sea convocada por el juez o la autoridad de contralor, será presidida por el funcionario que éstos designen. — Artículo trigésimo octavo: Las asambleas ordinarias se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda citación cualquiera sea el número de acciones presentes. — Las asambleas extraordinarias se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda citación cualquiera sea el número de acciones presentes. — Tanto en las asambleas ordinarias o extraordinarias, las resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de votos presentes. — Para los casos de transformación, prórroga o disolución anticipada de la sociedad, de la transferencia del domicilio al extranjero, del cambio fundamental del objeto y le la reintegración total o parcial del capital, tanto en primera como en segunda convocatoria, las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de acciones suscriptas con derecho a voto, sin aplicarse la pluralidad de votos. — También se aplicarán estas normas para decidir la fusión, salvo que la sociedad fuera incorporante en cuyo caso se regirá por las disposiciones sobre aumento de capital. — Capítulo VIII. — De los estados contables y distribución de utilidades. — Artículo trigésimo noveno: El ejercicio cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionarán los estados contables exigidos por el decreto ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — El directorio redactará la memoria en la forma establecida por el artículo sesenta y seis del decreto ley citado. — Todos estos documentos que serán sometidos a los síndicos o Consejo de Vigilancia, con la anticipación debida y puestos a disposición de los accionistas junto con el informe de éstos, con no menos de quince días de anticipación a su consideración por ellos y en la forma que dispone el artículo sesenta y siete del decreto ley referido serán presentados a la consideración de la asamblea para su aprobación. — La asamblea podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio y en tal caso, deberá inscribirse tal resolución en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la autoridad de contralor correspondiente. — Artículo cuadragésimo: Las ganancias realizadas y líquidas que resulten del balance anual aprobado, se distribuirán en la forma siguiente: a) Cinco por ciento como mínimo para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. — b) Las sumas que la asamblea fije como remuneración del directorio, a los síndicos o miembros del Consejo de Vigilancia, con las limitaciones y condiciones que establecen los a

tículos setenta y uno y doscientos sesenta y uno del decreto ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — c) El dividendo fijo a las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos, según se estableciera en el contrato de emisión. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas, si se pactara al emitirlas, amortización total o parcial de las acciones integradas, participación de bonos de goce si los hubiere, como dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos o participaciones de bonos de goce deberán ser pagados dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde la fecha en que fueron a disposición de los accionistas. — Capítulo IX. — De la Disolución y Liquidación. — Artículo cuadragésimo primero: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causas especificadas en el artículo noventa y cuatro del decreto ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, la liquidación será efectuada en la forma que determine la Asamblea Extraordinaria, la que designara uno o varios liquidadores con los deberes y atribuciones previstos en la Sección XII del decreto ley citado, bajo la vigilancia de la Comisión Fiscalizadora o el Consejo de Vigilancia, nombrados al efecto. — Canceladas las obligaciones sociales, las remuneraciones y gastos de liquidación, el excedente se distribuirá en el siguiente orden de prioridad: a) Serán reembolsadas las acciones preferidas por su valor nominal integrado, si las hubiere. — b) Serán reembolsadas las acciones amortizadas a su valor nominal, si las hubiere. — c) Se reintegrará el valor nominal integrado de las acciones ordinarias, cualesquiera sea su clase. — d) Pago a las acciones preferidas, si se hubieren emitido con ese derecho, de los dividendos acumulativos preferenciales estipulados y que se encontrasen impagos a la fecha en que se hubiese decidido la liquidación. — e) El saldo se distribuirá entre los bonos de goce si los hubiere y todas las acciones ordinarias, cualquiera sea su clase. — Enmendado: regirá — Será. — Vale. — E|líneas: a. — Vale.

Buenos Aires, junio 3 de 1975.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.360.— e.10|10 Nº 42.682 v.10|10.75

Arrocico

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

REFORMA ESTATUTO: Arrocico Soc. Anónima, Com., Ind., Inm. y Financiera". — Escritura número treinta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de marzo de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Raúl Juan Córdoba, casado, argentino, comerciante, nacido el 17 de junio de 1920, con libreta de enrolamiento número 416.082, domiciliado en Lacarra 663 de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como que concurre a este acto en nombre y representación de la firma que gira en plaza con la denominación de "Arrocico Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", con domicilio legal en esta Capital, en la calle Granaderos 745, en el carácter de presidente del directorio de la misma, acreditando la existencia legal de la sociedad, así como la personería invocada, con la siguiente documentación: a) Escritura de protocolización de acta de constitución y estatuto, otorgada el 2 de julio de 1964 ante el escribano de esta Capital, don Horacio Raúl Elizalde, al folio 2037 del Registro 321 a su cargo, cuyo testimonio se inscribió ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital con fecha 10 de agosto de 1964, bajo el número 1410, al folio 405 del libro 58, tomo A de Estatutos Nacionales; b) Escritura de protocolización del acta de emisión de acciones, correspondiente a las series segunda a quinta inclusive, otorgada con fecha 18 de setiembre de 1968 ante el escribano de esta Capital, don Horacio Raúl Elizalde, al folio 2171 del Registro 321 a su cargo, cuyo testimonio se inscribió ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital el 17 de octubre de 1968, bajo el número 3607, al folio 347 del libro 66, tomo A de Estatutos Nacionales; c) Escritura de protocolización del acta de aumento del capital autorizado hasta la suma de cien mil pesos (diez millones de pesos moneda nacional), otorgada el 2 de enero de 1970 ante el escribano de esta Capital, don Héctor Enrique Clarat, al folio 3 del Registro 321, interinamente a su cargo, cuyo testimonio se inscribió ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital con fecha 24 de febrero de 1970, bajo el número 463, al folio 384 del libro 70, tomo A de Estatutos Nacionales; d) Escritura de protocolización del acta de emisión de acciones, correspondiente a la sexta serie, otorgada el 24 de setiembre de 1970, ante el escribano de esta Capital, don Horacio Raúl Elizalde al folio 2911 del Reg. 321 a su cargo, por la que quedó totalmente emitido el capital autorizado, cuyo testimonio se inscribió ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital el 3 de noviembre de 1970, bajo el número 4747, al folio 417 del libro 72, tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales; e) Acta de asamblea general ordinaria de fecha 15 de junio de 1974, por la que se eligió el actual directorio; y f) Acta de directorio del 22 de junio de 1974, de distribución de cargos. — De la documentación relacionada he tenido a la vista los respectivos originales, de los que agrego a la presente sendas copias debidamente autenticadas. — La convocatoria para la asamblea general extraordinaria, que más adelante se transcribirá, fue resuelta en reunión de directorio del 2 de noviembre de 1974, copia de cuya acta también se agrega. — Y el compareciente, en el carácter invocado y acreditado, expresa: Que en la asamblea general extraordinaria unánime del 23 de noviembre de 1974, se resolvió modificar el estatuto original adecuándolo a las disposiciones legales vigentes y aumentar el capital del mismo a la suma de cien mil pesos, cuyo importe ya se encuentra totalmente emitido, suscripto e integrado. — Que a los efectos pertinentes promovieron las respectivas actuaciones ante la Inspección General de Personas Jurídicas, en el expediente número 17.785, en el que se aprobaron las reformas por Resolución I.G.P.J. número 0293 del 30 de enero próximo pasado. — Que en cumplimiento de su cometido, procede a elevar a escritura pública el acta de la referida asamblea, la planilla de Registro de Asistencia de Accionistas y la citada resolución aprobatoria, las que copiadas en ese orden dicen así: "Acta Nº 89. — Asamblea general extraordinaria unánime. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de noviembre de 1974, se reúnen en Granaderos 748, siendo las 10 horas, los señores accionistas tenedores de la totalidad del capital accionario de Arrocico Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, cuya nómina consta en el Registro de Asistencia Nº 1, a fs. 14. — Asiste el síndico titular, doctor J. G. Galmarino. — El señor R. J. Córdoba, constituido en presidente de la asamblea, no habiendo objeciones para la iniciación del acto, da por comenzado el mismo, con la consideración del punto 1º del orden del día, que dice: 1º) Fijar como capital social el actual de $ 100.000. — Toma la palabra el señor presidente quien manifiesta, que como es de conocimiento de los presentes, la sociedad se constituyó con un capital autorizado de $ 25.000, el que por sucesivos aumentos y emisiones asciende a la suma de $ 100.000. — Manifiesta que considera conveniente que dicho capital de $ 100.000 figure dentro del estatuto como capital social, para que sobre el mismo pueda calcularse el quíntuplo previsto por el art 188 del Dec.-Ley 19.550|72, a efectos de poder atender con celeridad a las necesidades de la empresa. — Luego de un breve cambio de ideas se resuelve por unanimidad aprobar el criterio sustentado por el directorio a través de la exposición de su presidente, fijándose como capital social el de $ 100.000, para lo cual se procederá a reformar el artículo pertinente de los estatutos sociales. — A efectos de un mejor ordenamiento, la redacción del artículo afectado por esta reforma se transcribirá al tratarse el punto 2º del orden del día. — En consideración el punto 2º, que dice: 2º) Adecuación integral de los estatutos sociales al Dec.-Ley 19.550|72 y Ley 20.643 sobre nominatividad de acciones. — Se resuelve por unanimidad aprobar una nueva redacción para los estatutos sociales, adecuada a las citadas normas legales, dejándose constancia que se reordena, asimismo, la numeración de los artículos. — El estatuto aprobado por unanimidad es del siguiente tenor: ...Por unanimidad se resuelve, asimismo, autorizar al presidente a fin de que efectúe todos y cada uno de los trámites tendientes a obtener de la Inspección de Personas Jurídicas la aprobación de la reforma propuesta en este acto, conteste vistas, presente escritos, acepte y proponga modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, y prosiga las acciones hasta obtener la inscripción en el Juzgado de Comercio de Registro de la adecuación aprobada en este acto. — En consideración el punto tercero, se resuelve por unanimidad designar a las señoras Rozados y González para firmar el acta de la asamblea. — No habiendo más asuntos para considerar se levanta la reunión siendo las 11 horas, dejándose constancia de que no asistió el Inspector de Justicia. — Córdoba. — Galmarino. — Rita S. de González. — Rozados." — "Asamblea general extraordinaria del 23 de noviembre de 1974. — Número de orden. — Fecha año 1974. — Día. — Mes. — Accionista (nombre completo y apellido). — Representante (nombre completo y apellido). — Cantidad de acciones o certificados. — Ord. "A", 5 votos. — Número de los títulos, acciones o certificados Ord. "A", 5 votos. — Capital $. — Cantidad de votos. — Firmas. — 1. 5 Nov. — Raúl Juan Córdoba, Lacarra 663, Ituzaingó, L. E. 416.082, por sí, 2705 — 1|50, 326|50, 551|700, 1051|1200, 1501|1850, 2201|2250, 2301|350, 2501|4375, 1996|99 y 2500 — 27.050 — 13.525 — Córdoba. — 2. " " — Raúl Juan Córdoba, Marino Abram Cippitelli y Horacio Fco. Rodríguez Blanco, por sí, 1875 — 8126|10.000 — 18.750 — 9375 —Córdoba. — M. A. Cippitelli. — Rodríguez Blanco. — 3. 7 " — Marino Abram Cippitelli, Arcos 1325 (13º "A"), Cap., L. E. 3.232.419, por sí, 2705 — 201|25, 276|300, 351|495, 851|995, 1351|1495, 1851|1995, 2251|2300, 2351|2495, 4376|6250, 2000, 2496|99 — 27.050 — 13.525 — M. A. Cippitelli. — 4. " " — Inés Beatriz Rozados, Arcos 1325 (13º "A"), Cap., Lib. Cívica 2.622.319, por sí, 5 — 496|500 — 50 — 25 — Rozados. — 5. 12 " — Rita Shefet de González, Paysandú 772 (1º "D", Capital, C. I. 1.425.235, por sí, 5 — 1496|1500 — 50 — 25 — Rita S. de González. — 6. 15 " — Horacio Fco. Rodríguez Blanco, R. J. Payró 3419, Itizaingó, Libreta Enrolamiento 392.945, por sí, 2705 — 51|200, 226|75, 301|25, 501|50, 701|850, 1001|1050, 1201|1350, 2001|200, 6251|8125, 996|1000 — 27.050 — 13.525 — Rodríguez Blanco. — Totales: 10.000 — 100.000 — 50.000. — Buenos Aires, 19 noviembre 1974. — Se cierra el Registro para Depósito de Acciones. — Córdoba. — Galmarino. — A las 10 hs. del 23 de noviembre de 1974 se cierra el Registro de Asistencia con la presencia de 5 accionistas, todos por sí, que representan 10.000 acciones ordinarias "A" (5 votos), o sea un capital de $ 100.000, con derecho a 50.000 votos. — Córdoba. — Galmarino. — Rozados. — Rita S. de González." — "Ministerio de Justicia de la Nación — Inspección General de Personas Jurídicas. — Buenos Aires, 30 enero 1975. — Visto: el expediente N. 17.785|156.376; atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas a fs. 75 y vta., y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado decreto-ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º — Conformar, en la forma de fs. 64 vta.|67, con las modificaciones de fs. 73 y vta., las reformas introducidas en el contrato social de "ARROCICO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", en virtud de la asamblea celebrada el 23 de noviembre de 1974. — Artículo 2º — Regístrese, comuníquese. Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar ante este organismo la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Alberto G. Pico. — Alberto Guillermo Pico — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 0293." — Es copia fiel de los originales de referencia que he tenido a la vista, doy fe, así como que en la transcripción del acta se ha omitido el texto correspondiente al estatuto de la sociedad, el cual ordenado conforme las observaciones formuladas por la Inspección General de Personas Jurídicas, es del siguiente tenor: "Art. 1º: La sociedad se denomina Arrocico Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Granaderos Nº 748. — Art. 2º: Su duración es de 99 años, contados a partir del 23 de noviembre de 1963. — Art. 3º: Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa, permuta, cesión y distribución de mercaderías y productos metalúrgicos, electrometalúrgicos y de la construcción. — b) Industriales: Mediante la fabricación de artefactos eléctricos para el hogar. — Inmobiliarias: Mediante compraventa, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, inclusо las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. — d) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía real, a corto o largo plazo, aporte de capitales a sociedades por acciones, existentes o a crearse; para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualesquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse; igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con excepción de las comprendidas en la Ley 18.061 u otra que requiera el concurso público. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Art 4º: El capital social es de $ 100.000, representado por 10.000 acciones de $ 10.— cada una valor nominal. — El capital puede ser aumentado, por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto, conforme al art. 188 del Dec.-Ley 19.550|72. — Art. 5º: Las acciones son nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Art. 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del art. 211 del Dec.-Ley 19.550|72. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Art. 7º: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo dictaminado por el art. 193 del Dec.-Ley 19.550|72. — Art. 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de seis, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección .— Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Art. 9º: Los directores deben prestar una garantía de $ 100.— en efectivo cada uno. — Art. 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Dec.-Ley 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente, o por quien lo reemplace, o por el vicepresidente, en forma conjunta con cualquier otro director. — Art. 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir un suplente por el mismo término. — Art. 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Dec.-Ley 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Art. 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sinderecho a voto. — Art. 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Dec.-Ley 19.550|72, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Art. 15: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) 5 o|o, hasta alcanzar el 20 o|o del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Art 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas

en el artículo anterior." — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente agrega: Que conforme con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, deja así elevada a escritura pública la reforma efectuada en el estatuto de "Arrocico Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", solicitándome que de la presente expida testimonio a los efectos de su inscripción ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital. — Se hace constar que por la presente escritura no corresponde abonar suma alguna en concepto de impuesto de sellos, por cuanto el mismo ha sido satisfecho en oportunidad de otorgarse las respectivas escrituras de protocolización de las actas de emisión de acciones, relacionadas al principio, y no se prorroga el plazo de duración de la sociedad. — Previa lectura y ratificación, firma el compareciente ante mí, doy fe. — Raspado: Comercial — aumentar — efectúe — propuesta — 50 — 6 — dictaminado — Pico — Granaderos — duración — oteos — o — a — asamblea — Nacional — está — asamblea — resolver — preferidas. Vale. — Ante mí: Santos Enrique Piaza - Escribano

Buenos Aires, 20 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.862.— e.10|10 Nº 43.795 v.10|10|75

Winor

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Francisco M. Bosch, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ADECUACION de Sociedad "Winor, S. A. C. I. F. e I. — Escritura número ciento cuarentiuno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día quince de abril de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Jacobo Orman, casado, titular de la cédula de identidad número 3.100.679, domiciliado legalmente en la calle Marcelo T. de Alvear número 1209, de esta Ciudad; el compareciente, es mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como que concurre a este otorgamiento en su carácter de presidente del Directorio de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Winor, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con Cédula Fiscal en trámite según talón expedido por la Dirección General Impositiva y domicilio legal en la calle Marcelo T. de Alvear número 1209. — Dicha sociedad fue autorizada a funcionar como tal por Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas número 19.127, de fecha 6 de marzo de 1969, recaída en el expediente de esa repartición número 30.671 y que sus estatutos se elevaron a escritura pública el día 20 de marzo de 1969, por ante el escribano de esta Ciudad, don Benjamín Vitaver al folio 1.379 del Registro 351 a su cargo, la que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el día 6 de mayo de 1969 bajo el número 1.492 al folio 210 del Libro 68, Tomo "A" de Estatutos Nacionales. — Que por escritura de fecha 11 de marzo de 1971 pasada ante la escribana de esta Ciudad, doña Julia Vitaver, al folio 1.741 del Registro 351 de su adscripción, la sociedad procedió a aumentar el capital a la suma de pesos trescientos mil y emitir acciones por un total de pesos ciento ochenta mil, la que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el día 29 de marzo de 1971, bajo el número 925, al folio 150 del Libro 74 Tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. — Y por último por escritura de fecha 2 de noviembre de 1971, pasada ante el mencionado escribano Vitaver, al folio 9.819, la sociedad procedió emitir acciones por un total de pesos cien mil, la que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el día 3 de diciembre de 1971, bajo el número 4.386, al folio 499 del Libro 74 Tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, elementos que en originales tengo a la vista para este acto, doy fe, y de los cuales procedo agregar xeroscopías de los mismos como cabeza de la presente escritura. — La personería y capacidad del compareciente, se desprende del Acta de Asamblea número 6 obrante a fojas 13 y siguientes del Libro de Actas de Asamblea número uno, de la referida sociedad, el que fuera rubricado el día 23 de junio de 1969 bajo el número B. 15.991 y con el Acta de Directorio número 36 obrante a fojas 47 del Libro de Actas de Directorio número 1 de la mencionada sociedad, el que fuera rubricado el día 23 de junio de 1969 bajo el número B. 15.992, elementos que en originales tengo a la vista para este acto, doy fe y de los cuales también procedo agregar xeroscopías a la presente, como cabeza de escritura. — Y luego de asegurarme el señor Orman que el cargo que inviste no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna y certificar el escribano autorizante la capacidad del mismo para este otorgamiento, dice: Que la Asamblea General Extraordinaria de la sociedad que preside, en su sesión de fecha 18 de marzo de 1975, procedió a modificar los Estatutos Sociales en lo relacionado: a) Fijar nuevo Capital Social, y b) Adecuarlos al Decreto Ley número 19.550|72. — A fin de justificarme sus dichos me presenta el Acta de Asamblea General Extraordinaria número siete, obrante a fojas 16 y siguientes del Libro de Actas de Asamblea de la sociedad que se trata el que fuera rubricado el día y bajo el número antes indicado y la Planilla de Asistencia de Accionistas para dicha asamblea, obrante a fojas 8, del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas número uno de la citada sociedad, el que fuera rubricado el 23 de junio de 1969 bajo el número B. 15.993, solicitando al escribano autorizante proceda a protocolizar ambas, las que copiadas textualmente y correlativamente son del siguiente tenor: "Acta Nº 7. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cinco, siendo las diez horas y veinte minutos, se constituyen en el local social sito en la calle Marcelo T. de Alvear 1209, en Asamblea General Extraordinaria, los señores accionistas de "Winor, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" cuya nómina se transcribe en el Registro de Asistencia a Asambleas número uno, al folio ocho, a efectos de considerar el Orden del Día que se consigna en la convocatoria respectiva, no publicada en el Boletín Oficial pero comunicada fehacientemente a los accionistas por encontrarse los mismos identificados ante la sociedad. — Contando con la presencia de la totalidad del capital social lo que configura la asamblea unánime prevista por el artículo 237 del Decreto Ley Nº 19.550|72 y sin que ningún accionista formule objeciones a la constitución del acto, el señor Jacobo Orman, que ejerce la presidencia de la Asamblea, declara abierta la misma, dando lectura de inmediato al Orden del Día. — A continuación, pasa a tratarse el primer punto que dice textualmente: 1º) Modificación de los Estatutos Sociales para: a) Fijar nuevo capital social, y b) Adecuarlos al Decreto Ley Nº 19.550|72. — Toma la palabra el señor Presidente para manifestar con relación al punto cuyo tratamiento se inicia: Que el capital emitido de la sociedad se eleva en la actualidad a la suma de $ 300.000.—. Que de acuerdo a las disposiciones del Decreto Ley Nº 19.880|72 el capital social ha quedado fijado en esa suma y sobre el mismo deberá calcularse el aumento hasta su quíntuplo previsto en el artículo 188 del Decreto Ley Nº 19.550|72. — Que ante la oportunidad de adecuar los Estatutos Sociales al mencionado Decreto Ley, sería conveniente fijar como nuevo capital social el de $ 300.000.-. Que el directorio, con la colaboración de los asesores de la empresa, realizó un estudio de la referida adecuación y redactó un proyecto de nuevo estatuto. — Por lo expuesto, corresponde a la asamblea expedirse sobre el mencionado proyecto. —

Algunos accionistas efectúan consultas y expresan opiniones sobre el mismo, tratándose sobre tablas y luego de un largo debate se resuelve lo siguiente, por unanimidad de votos presentes: a) Aprobar la modificación de los Estatutos Sociales a los efectos de fijar nuevo capital social y adecuarlos al Decreto Ley Nº 19.550|72; b) Aprobar el siguiente texto de Estatutos. — La sociedad constituida con el nombre de "WINOR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. — La sociedad tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en Marcelo T. de Alvear 1209. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier otra especie de representación dentro o fuera del país. — 2. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general extraordinaria de accionistas. — 3. — La sociedad tiene por objeto realizar en el país o en el exterior, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa y distribución de materias primas, materiales, productos elaborados o a elaborarse, mercaderías; maquinarias y sus repuestos y accesorios y demás bienes muebles; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales y el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos, relacionados con objetos de bazar, artísticos y de adorno; b) Industriales: Mediante la elaboración, transformación y|o fabricación de artículos de bazar, artísticos y de adorno, ya sean de cristal, loza, porcelana, cerámica, plástico o metal; c). Financieras: Mediante el otorgamiento de préstamos y|o la realización de aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades; de financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, la negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y la realización de operaciones financieras en general de las que quedan excluidas las comprendidas en el Decreto Ley Nº 18.061|69 y toda otra por la que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, la subdivisión de tierras y su urbanización, como asimismo mediante la realización de todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. —

Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. — El capital social se fija en $ 300.000.— (trescientos mil pesos), representado por 30.000 (treinta mil) acciones de $ 10.— (diez pesos) valor nominal cada una. — 5. — Las acciones podrán ser ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho, excepto para las materias incluidas en el cuarto párrafo del artículo 244 del decreto ley Nº 19.550|72. — En el supuesto que se emitan sin derecho a voto, además podrán ejercerlo en las condiciones que contempla el artículo 217 del mimo decreto ley. — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del Art. 211 del decreto ley Nº 19.550|72.

— Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — 6. — El capital social puede ser aumentado por decisión de la asamblea general ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 del decreto ley Nº 19.550|72. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — La resolución de la asamblea se publicará e inscribirá. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en las condiciones establecidas por el artículo 197 del decreto ley Nº 19.550|72, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad y de acrecer en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de las respectivas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca el cual no será inferior a treinta días, contados desde el día siguiente al de la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el periódico de publicaciones legales. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del decreto ley Nº 19.550|72. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve con mandato por tres años, siendo reelegibles. — Darán la siguiente garantía: Depositarán en a sociedad la suma de $ 2.000.— (dos mil pesos) cada uno, que no devengará interés alguno o bien títulos de la deuda pública por el mismo valor. — Los intereses que devenguen dichos títulos quedarán a favor de los depositantes y en caso de rescate deberán ser sustituidos por otros. — Los mencionados depósitos podrán ser retirados únicamente a la finalización del mandato de los directores. —

Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Ganancias Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general ordinaria y en la medida que la misma disponga, ajustándose a lo prescripto por el artículo 261 del decreto ley Nº 19.550|72. — La asamblea ordinaria podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general ordinaria haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 9º del decreto ley Nº 5.965|63. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente o el vicepresidente del directorio, en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea, conforme al artículo 261 del decreto ley Nº 19.550|72. — 9. — Por el término de un año, la fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea general ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del Art. 294 del decreto ley Nº 19.550|72 y la remuneración que determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a ganancias líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del decreto ley Nº 19.550|72 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del decreto ley Nº 19.550|72 según la clase de asamblea convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 239 del decreto ley Nº 19.550|72 y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito para el acto, en el plazo y condiciones fijados por el artículo 238 del mismo decreto ley. — 11. — El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el Balance General y el Estado de Resultados, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán: a) Cinco por ciento como mínimo, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio, con las limitaciones y condiciones del artículo 261 del decreto ley Nº 19.550|72 y al síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y la participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — 13. — En todas las situaciones no previstas en el presente estatuto, serán de aplicación las disposiciones del decreto ley Nº 19.550|72 y las que sobre el particular se dicten con posterioridad. — c) Autorizar al señor Pedro Luis Odifreddi, cédula de identidad número 2.944.705 de la Policía Federal y a la señora Lidia Susana Suárez, libreta cívica número 6.201.597, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, efectúan la tramitación ante la autoridad de control de la aprobación de las modificaciones estatutarias resueltas en esta Asamblea, como así también para retirar el expediente o los desgloses respectivos una vez finalizado el trámite. — A tal fin se los faculta para que introduzcan y|o acepten las modificaciones que a propuesta de la Inspección General de Personas Jurídicas o del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, deban efectuarse en el texto de estatuto anteriormente aprobado, y d) Disponer, una vez obtenida la aprobación de la autoridad de control, la protocolización ante Escribano Público de di-

chas modificaciones, inscribiéndolas en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, efectuándose las publicaciones en el Boletín Oficial por el término de ley y cumplimentándose cuantas más diligencias sean necesarias para su plena vigencia. — A continuación, se trata el segundo punto del Orden del Día, referido a: 2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Por unanimidad de votos presentes se designan para aprobar y firmar el acta de la presente asamblea a los accionistas señores Eduardo Antonio Zubrickas y Pedro Luis Odifreddi. — No habiendo más asuntos que tratar, se deja constancia que asistieron a la asamblea los señores Síndicos titulares y suplente de la sociedad y siendo las doce horas y cincuenta minutos el señor presidente da por finalizada la misma. — Jacobo Orman. — Eduardo A. Zubrickas. — Pedro L. Odifreddi. — Planilla de asistencia de accionistas. — Asamblea General Extraordinaria del 18 de marzo de 1975. — Número de Orden — Fecha — Accionistas — Representante. — Cantidad de Acciones Ordinarias 5 votos. — Capital. — Cantidad de Votos. — 1 — 13|3|75— Juan Ludovico Weinberg — C. I. 2.228.136 — Juncal 3596 — (piso 3º "7") — Capital Federal. — Por sí — 147.000 — 147.000 — 735.000. — 2 — 13|3|75 — Jacobo Orman — C. I. 3.100.679 — Paraguay 1558 — (5º piso "11") — Capital Federal. — Por sí — 147.000 — 147.000 — 735.000. — 3 — 13|3|75 — Eduardo Antonio Zubrickas — C. I. 2.500.142 — Serrano 1870 — Banfield — (Prov. Bs. Aires). — Por sí — 3.000 — 3.000 — 15.000. — 4 — 13|3|75 — Pedro Luis Odifreddi — C. I. 2.944.705 — Pringles 1346 — (5º piso "18") — Capital Federal. — Por sí — 3.000 — 3.000 — 15.000 — 300.000 — 300.000. — 1.500.000. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cinco, siendo las diecinueve horas, se cierra el presente registro a la recepción de acciones, encontrándose depositadas trescientas mil acciones ordinarias de cinco votos cada una. — Firmado: Jacobo Orman. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del de marzo de mil novecientos setenta y cinco, siendo las diez horas y diez minutos, se declara constituida la Asamblea, con la presencia de cuatro accionistas, todos por sí, que depositaron trescientas mil acciones ordinarias de cinco votos cada una, con derecho a un millón quinientos mil votos y que representan la totalidad del capital social o sea trescientos mil pesos. — Firmado: Jacobo Orman, Eduardo Antonio Zubrickas y Pedro Luis Odifreddi. — Está conforme con sus originales, que tengo a la vista para este acto, doy fe y el compareciente continúa diciendo: Que de tal manera deja modificado el Estatuto de la sociedad "Winor, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", prestando su conformidad para que de la presente se expida los testimonios que se soliciten y se practiquen las inscripciones y anotaciones correspondientes. — Leída y ratificada así la otorga y firma de conformidad, ante mí, doy fe. — Jacobo Ini. — Hay un sello. — Ante mí: Emilio A. Picasso. — Certifico en mi carácter de titular del Registro de Capital Federal número sesenta y ocho que la presente xeroscopía y las que llevan mi sello y rúbrica son auténticas y Primer Testimonio de su escritura matriz que pasó ante mí. — Para la sociedad interesada expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 17 de junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.737 e. 10|10 Nº 42.708 v. 10|10|75

Suklomak

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de Sociedad: Sociedad Anónima Suklomak. — Escritura número ciento dieciocho. — En la Ciudad de Olivos, Partido de Vicente López, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribana autorizante, comparecen: don Alejandro José Leporaci, argentino, casado en primeras nupcias con María del Carmen Pérez, comerciante, nacido el 31 de mayo de 1927, con Libreta de Enrolamiento número 4.473.490, domiciliado en la calle Alvarez Jonte 2829, de la Capital Federal y don Ricardo Hernández, argentino, comerciante, soltero, nacido el 17 de diciembre de 1951, con Documento Nacional de Identidad número 10.286.077, domiciliado en la calle Moliere 357 de la Capital Federal, ambos comparecientes personas mayores de edad, de tránsito en ésta, capaces y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto formar una Sociedad Anónima con sujeción a los siguientes estatutos: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo Primero: La Sociedad se denomina SUKLOMAK, SOCIEDAD ANONIMA, tiene su domicilio legal en la calle Nazca seiscientos noventa y cinco de la Ciudad de Buenos Aires, el que podrá ser modificado cumpliendo con las disposiciones vigentes. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la compra, venta, fabricación, importación, distribución, consignación, exportación de accesorios para automotores y realizar con relación a los mismos cualquier operación reputada lícita. — Artículo Cuarto: El capital social es de veinte mil pesos, representado por veinte mil acciones de un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo Quinto: Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto Ley 19.550|72. —

Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo Octavo: La sociedad podrá emitir debentures conforme a lo previsto por el artículo 325 y concordantes del Decreto Ley 19.550|72 con el recaudo establecido por el inciso sexto del artículo 235 del mismo. — Administración y Representación. — Artículo Noveno: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deberán designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Décimo: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositarán en la Caja social la suma de trescientos pesos cada uno. — Artículo Undécimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente o al vicepresidente en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo Décimo Segundo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Décimo Tercero: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto Ley 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de la asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse en el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Cuarto: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley 19.550|72 según la clase de asamblea, convocatorias y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Sexto: El ejercicio social cierra el treinta de abril de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre de ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de contralor. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Séptimo: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Primero: El capital se suscribe e integra del siguiente modo: Alejandro José Leporaci, suscribe diez mil acciones e integra el veinticinco por ciento o sea dos mil quinientos pesos. — Ricardo Hernández, suscribe diez mil acciones e integra el veinticinco por ciento o sea dos mil quinientos pesos. — Total suscripto, veinte mil acciones; total integrado, cinco mil pesos. — Naturaleza del aporte: dinero efectivo. — Plazo para el saldo de suscripción: un año. — Las acciones son nominativas no endosables clase "A" de un voto y de un peso valor nominal cada una. — Segundo: Se designa para integrar el Directorio; Presidente: Alejandro José Leporaci; Vicepresidente: Ricardo Hernández. — Para el órgano fiscalizador: Síndico titular: Fernando V. Bauleo; síndico suplente: Osvaldo Eduardo San Julián. — Tercero: Se autoriza a los señores Alejandro José Leporaci y Fernando V. Bauleo a fin de que actuando en forma conjunta, alternada o indistintamente y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de contralor e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: Presentes en este acto los señores Fernando V. Bauleo, argentino, casado, Contador Público Nacional, nacido el 31 de octubre de 1934, con Libreta de Enrolamiento 4.132.282, domiciliado en Talcahuano 1071, piso noveno "G" y Osvaldo Eduardo San Julián, argentino, casado, Contador Público Nacional, nacido el 28 de febrero de 1934, con Libreta de Enrolamiento 4.119.316, domiciliado en Córdoba 3431 de la Capital Federal, personas mayores, capaces y de mi conocimiento y dicen: Que aceptan los cargos conferidos de síndico titular y síndico suplente respectivamente. — Leída que les fue, se ratifican en su contenido y en testimonio de ello lo firman, como acostumbran, por ante mí, doy fe. — B. Warachavaky.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.204.— e.10|10-Nº 1.101 v.10|10|75

Chemoil

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

MODIFICACION DE Estatutos: Chemoil Sociedad Anónima. — Escritura número: trescientos quince. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de mayo de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Reynaldo José Cicuttini, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número seis millones diecisiete mil quinientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Olleros número mil seiscientos setenta y tres de esta ciudad, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en su carácter de Presidente del Directorio de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Chemoil Sociedad Anónima" antes "Chemoil Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", con domicilio legal en la calle Luis Viale número mil ochocientos setenta y siete de esta ciudad, justificando la existencia legal de la misma y la personería invocada con los siguientes elementos: a) Con el contrato social otorgado según escritura de fecha dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y siete ante el Escribano de esta ciudad don Horacio R. Elizalde al folio ciento veintiocho del Registro número trescientos veintiuno a su cargo, la que en testimonio que tengo a la vista para este acto y corre agregado al folio tres mil ciento ochenta y cuatro de este mismo Registro de mi adscripción, protocolo del año mil novecientos setenta y tres, se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha treinta de marzo de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número quinientos setenta y nueve al folio diez del libro sesenta y cuatro Tomo A de Estatutos Nacionales. — b) Con la escritura de adecuación de la sociedad a la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta y aumento de capital otorgada ante mí al folio tres mil ciento ochenta y cuatro de éste mismo Registro de mi adscripción, protocolo del año mil novecientos setenta y tres, al que me remito, doy fe, el que se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha doce de marzo de mil novecientos setenta y cuatro bajo el número cuatrocientos veintiséis al folio noventa del libro ochenta Tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. — c) Con el acta de asamblea de elección de autoridades de fecha veintinueve de abril de mil novecientos setenta y cuatro. — d) Con el acta de Directorio número veintiséis de fecha veintinueve de abril de mil novecientos setenta y cuatro de distribución de cargos, las que corren agregadas al folio mil quinientos setenta y seis, protocolo del año mil novecientos setenta y cuatro. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que viene a protocolizar las actuaciones realizadas ante la Inspección General de Personas Jurídicas, según expediente número veintidós mil ochocientos cuatro, las que copiadas con sus modificaciones, transcriptas textualmente dicen así: Acta de Asamblea General Extraordinaria número tres. — En Buenos Aires, a los 4 días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, en Luis Viale 1877, Capital Federal, se reunió la Asamblea General Extraordinaria Nº 3 con la presencia de tres accionistas por sí, con el depósito de cuatrocientas veinticinco mil acciones, ordinarias, representando un capital total de $ 425.000 con derecho a un total de 1.275.000 votos, todo de acuerdo a lo registrado en el libro Registro de Asistencia de Asambleas a fojas Nº 12. — Siendo las 17 y 30 horas el Presidente declaró legalmente constituida la Asamblea General Extraordinaria, en su carácter de unánime, atento a que se hallaba presente la totalidad del capital de la sociedad.

— El Presidente informa que antes de comenzar a tratar el Orden del Día de la asamblea quería aclarar el sentido de la misma, en ese orden de ideas manifestó, que con fecha 29 de abril pasado la asamblea general ordinaria de accionista había resuelto aumentar el capital de la sociedad, mediante la emisión de 122.500 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un peso cada acción, de clase A con derecho a 5 votos por acción y 122.500 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un peso cada una, de clase B, con derecho a un voto por acción. — Que dicha emisión fue destinada, en la suma de 170.000 acciones, al pago del dividendo en acciones aprobado por dicha asamblea ordinaria y la suma de 75.000 acciones, para ser integradas con el saldo acreedor de la cuenta integración a cuenta de futuras emisiones, que de esa manera el capital social había sido elevado de $ 425.000 a $ 670.000; que la asamblea no había previsto en dicha oportunidad la modificación estatutaria pertinente, toda vez que el capital social se había agotado; que para subsanar tal olvido se había citado a Asamblea Extraordinaria. —

Acto seguido se pasó a considerar el 1er. punto del Orden del Día, ratificación del aumento de capital social aprobado por la asamblea del 29 de abril de 1974. — La asamblea por unanimidad resolvió ratificar el aumento de capital social aprobado por la asamblea del 29 de abril de 1974, elevando el mismo de $ 425.000 a $ 670.000, mediante la emisión de 122.500 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un peso cada acción, de clase A con derecho a 5 votos por acción y 122.500 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un peso cada acción de clase B, con derecho a un voto por acción, ratificando asimismo el destino dado a la referida emisión; asimismo autorizó al Sr. Reynaldo J. Cicuttini a elevar a escritura pública el referido aumento, una vez terminado el trámite de aprobación de la modificación estatutaria a resolverse en el segundo punto del Orden del Día. — Se puso a consideración el segundo punto del Orden del Día: Modificación del estatuto social y el Presidente informó que la modificación que se proponía tenía por fin adecuar el art. 4º del estatuto para fijar el capital social en la suma de $ 670.000 y para prever el aumento del capital social hasta su quíntuplo, de acuerdo con lo pre-

cripto por el art. 188 del Decreto Ley Nº 19.550|72. — Continúa el Presidente en el uso de la palabra y dijo que la modificación del art. 5º consistía en cambiar la característica de las acciones, las que en el futuro, de acuerdo a lo que prescribe la legislación vigente serán nominativas, no endosables. — La asamblea por unanimidad aprobó la modificación de los artículos 4º y 5º del estatuto social a tenor del siguiente texto: Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de seiscientos setenta mil pesos ($ 670.000) representado por seiscientas setenta mil acciones de valor nominal de un peso cada una. — Por resolución de la Asamblea Ordinaria, el capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto, conforme lo prescripto por el art. 188 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas, no endosables. — Las acciones gozaran de todos los derechos que la ley y estos estatutos les acuerden y podrán ser de tres clases, a saber: Acciones ordinarias de clase A que tendrán derecho en todas las asambleas generales a cinco votos por acción; acciones ordinarias de clase B que tendrán derecho en todas las asambleas generales a un voto por acción y acciones preferidas, que sólo tendrán derecho a voto en los supuestos contemplados en el párrafo cuarto del artículo 244 del Decreto Ley 19.550|72 y durante el tiempo en que la sociedad se encuentre en mora en abonarle los beneficios que constituyen su preferencia. — Las acciones preferidas gozarán de un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme las condiciones de su emisión, pudiéndoseles asimismo fijar una participación adicional a las ganancias. — Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un solo voto por acción para la elección de síndico titular y suplente y en los supuestos especiales contemplados por el artículo 244 del Decreto Ley 19.550|72. — El capital social se encuentra totalmente emitido, suscripto e integrado en la siguiente forma: Trescientas treinta y cinco mil acciones ordinarias nominativas, no endosables de clase A de cinco votos por acción y trescientas treinta y cinco mil acciones, ordinarias, nominativas, no endosables, de clase B con derecho a un voto por acción; todas de un peso de valor nominal cada acción. — Asimismo la asamblea por unanimidad autoriza al Sr. Reynaldo J. Cicuttini y al Sr. Francisco José Moralejo para que en forma indistinta realicen todos los trámites pertinentes a fin de solicitar a la Inspección General de Personas Jurídicas la aprobación pertinente, facultándolos a introducir modificaciones o a aceptar las que proponga el organismo de contralor y a realizar la correspondiente publicación y protocolización. — Por último la asamblea designa a los señores Alberto Montaldo y al Sr. José Ascorti para firmar el presente acta. — No habiendo más asuntos que tratar siendo las 19 horas se dio por finalizada la reunión. — Señor Inspector Jefe: Respecto a la reforma de los artículos 4º y 5º presentados no tengo objeciones que formular. — El Departamento Cbel. Gral. deberá expedirse respecto del capital social (aumento de $ 425.000 a $ 670.000). — Atento que la reforma-adecuación al D.L.S. aprobada a fs. 168 e inscriptas según consta a fs. 183|199 y teniendo en cuenta que en ella se modifica la denominación suprimiendo los aditamentos referidos al objeto, lo que no fue expresamente aprobado (fs. 168) corresponde aprobar un nuevo texto del artículo 1º donde se indique la continuidad con el texto anterior (ahora Sociedad Anónima y antes Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera (fs. 188 vta. art. 1º). — Ministerio de Justicia de la Nación. — Inspección General de Personas Jurídicas. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1975. — Visto: El expediente número 22864|157878, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 218 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar en la forma de fs. 205 y vta. y 215, la reforma introducida en el contrato social de "Chemoil Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 4 de noviembre de 1974, la que en lo sucesivo se denominará "Chemoil Sociedad Anónima". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 1º de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese. — Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — División Registros Nacionales tomará nota de lo indicado a fs. 217 y por intermedio de la oficina de Mesa de Entradas se desglosarán y entregarán las fojas 208 y 214. — Resolución I.G.P.J. Nº 0703 (Firmado): Alberto Guillermo Pico. Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel, doy fe y el compareciente continúa diciendo: Que los artículos primero, cuarto y quinto de la citada sociedad quedan redactados de la siguiente manera: Artículo Primero: Bajo la denominación de CHEMOIL SOCIEDAD ANONIMA funciona una Sociedad Anónima constituida bajo el nombre de Chemoil Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, con domicilio legal en la calle Luis Viale número mil ochocientos setenta y siete de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de seiscientos setenta mil pesos ($ 670.000) representado por seiscientas setenta mil acciones de valor nominal de un peso cada una. — Por resolución de la asamblea ordinaria, el capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto, conforme lo prescripto por el art. 188 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas, no endosables. — Las acciones gozarán de todos los derechos que la ley y estos estatutos les acuerden y podrán ser de tres clases, a saber: Acciones ordinarias de clase A que tendrán derecho en todas las asambleas generales a cinco votos por acción; acciones ordinarias de clase B que tendrán derecho en todas las asambleas generales a un voto por acción; y acciones preferidas, que sólo tendrán derecho a voto en los supuestos contemplados en el párrafo cuarto del artículo 244 del Decreto Ley 19.550|72 y durante el tiempo en que la sociedad se encuentre en mora en abonarle los beneficios que constituyen su preferencia. — Las acciones preferidas gozarán de un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme las condiciones de su emisión, pudiéndoseles asimismo fijar una participación adicional a las ganancias. — Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un solo voto por acción para la elección de síndico titular y suplente y en los supuestos especiales contemplados por el artículo 244 del Decreto Ley 19.550|72. El capital social se encuentra totalmente emitido, suscripto e integrado en la siguiente forma: Trescientas treinta y cinco mil acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de clase A de cinco votos por acción y trescientas treinta y cinco mil acciones, ordinarias, nominativas, no endosables de clase B con derecho a un voto por acción todas de un peso de valor nominal cada acción. — En consecuencia, queda confirmado el aumento de capital y emisión de acciones pasado ante mí con fecha ocho de agosto de mil novecientos setenta y cuatro al folio mil quinientos setenta y seis de este mismo Registro, de mi adscripción, habiéndose abonado el respectivo impuesto fiscal, en la Declaración Jurada correspondiente al citado mes. — Leída que le es y ratificándose en ella, la firma el compareciente por ante mí, doy fe. — Orlando L. Espinaco.

Buenos Aires, 9 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.736 e. 10|10 Nº 1188 v. 10|10|75

Enrique R. Zeñi y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA, FINANCIERA
E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.644. — Primer testimonio. — Escritura número: seiscientos ochenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí escribano autorizante, comparece don Enrique Rafael Zeni, argentino, casado, domiciliado legalmente en la calle Florida 229, piso quinto, de esta ciudad, mayor de edad, hábil de mi conocimiento, doy fe; quien concurre a este acto en su carácter de Presidente de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de Enrique R. Zeni y Compañía Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria, Financiera e Industrial, cuya personería justifica: a) con el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional del 24 de abril de 1963, autorizando a la sociedad para actuar como anónima y aprobando sus estatutos sociales, los que fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio el 17 de julio de 1963, bajo el número 205, al folio 104, del Libro 57, Tomo A, de Estatutos Nacionales, los que se encuentran protocolizados en este mismo Registro al folio 826 del año 1963; b) con el Acta de Asamblea del 30 de enero de 1973, en la que se eligen los directores de la sociedad; y c) con el Acta de Directorio de igual fecha que designó las actuales autoridades, las que en fotocopias autenticadas obran agregadas al folio 513, protocolo corriente, doy fe. — Y el compareciente en el carácter en que concurre y acreditado dice: Que la sociedad que representa, por Asamblea General Extraordinaria de fecha 29 de marzo de 1974, procedió a modificar y adecuar el estatuto social de acuerdo a lo determinado por el Decreto Ley 19.550|72 tramitando su aprobación ante la Inspección General de Personas Jurídicas dando origen al expediente Nº 16.509|149.269 quedando redactado su estatuto en la siguiente forma: Capítulo primero: Nombre, Domicilio, Duración, Objeto. — Artículo primero: La sociedad anónima constituida con el nombre de ENRIQUE R. ZENI Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INDUSTRIAL, se rige por el presente Estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — La sociedad tiene su domicilio legal en la calle Florida Nº 229, piso 5º, oficina 509 de la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Artículo segundo: La duración de la sociedad se establece por el plazo de noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse o reducirse este término por resolución de una asamblea general extraordinaria de accionistas. — Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros, las siguientes actividades: a) Comerciales: comisiones, consignaciones, representaciones, compra, venta, importación, exportación, envasamiento, fraccionamiento, distribución, transporte y demás operaciones comerciales o civiles sobre semillas, cereales, oleaginosos y sus subproductos, maderas y materias primas para la elaboración de alimentos balanceados para ganadería y avicultura; b) Inmobiliarias: realizar inversiones inmobiliarias mediante la adquisición, explotación, arrendamiento, fraccionamiento, construcción y administración de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones de propiedad horizontal; c) Agropecuarias: explotación directa o indirecta en todas sus formas, de establecimiento agrícola-ganaderos, administración de campos de terceros, instalación y organización de estancias, cabañas, tambos, granjas y la realización por cuenta propia o de terceros, de comisiones y consignaciones de frutos y hacienda en general como así también de toda clase de negocios de la ganadería y agricultura. — Explotación de bosques, forestar y reforestar tierras, promover y administrar forestaciones de terceros; d) Financieras: realizar operaciones financieras mediante: I) La realización de toda clase de operaciones y negocios financieros mediante el aporte de capitales a personas o a empresas constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. II) La contratación y otorgamiento de créditos, avales y fianzas en general, con o sin garantías. III) La compra, venta y administración de valores mobiliarios, títulos nacionales, provinciales o municipales y IV) En general, cualquier operación financiera o de inversión con excepción de las comprendidas en el artículo tercero de la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público; e) Industriales: industrialización y transformación primaria en todas sus formas de toda clase de productos o subproductos agropecuarios, avícolas, frutícolas, de granja y forestales. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que sean necesarios o consecuencia de sus actividades que no sean prohibidas por las leyes o por este estatuto. — Capítulo Segundo. Capital. Acciones. — Artículo Cuarto: El capital social es de novecientos mil pesos dividido en novecientas series de cien acciones de diez pesos cada una, de las cuales ciento ochenta series son de acciones clase "A" y setecientas veinte series son de acciones clase "B". Las acciones clase "A" dan derecho a cinco votos cada una y las acciones clase "B" a un voto cada una. — Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto, salvo las acciones ordinarias de voto plural que podrán conferir hasta cinco votos por acción. Las acciones preferidas, darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho, excepto para las materias incluidas en el cuarto párrafo del artículo 244 de la Ley de Sociedades Comerciales. — En el supuesto que se emitan sin derecho a voto, además podrán ejercerlo en las condiciones que contempla el artículo 217 de la misma ley. — Artículo Sexto: Por resolución de la asamblea general ordinaria, el capital social podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — La resolución de la Asamblea deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y previa publicación por el término y modo que las leyes establezcan al respecto, comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en las condiciones establecidas en el artículo 197 de la Ley de Sociedades Comerciales, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad y de acrecer la suscripción de las acciones que se emitan dentro de las respectivas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a treinta días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el periódico de publicaciones legales, y en uno de los diarios de mayor circulación general si así correspondiere. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento que establece el artículo 193 de la ley de Sociedades Comerciales. — Artículo Séptimo: Las acciones serán indivisibles reconociéndose un solo propietario por acción, pudiendo emitirse títulos que representen más de una acción que serán firmados por un director y el síndico. — Los títulos contendrán los requisitos que establece el artículo 211 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Artículo Octavo: La sociedad podrá emitir, dentro o fuera de la República Argentina, debentures u obligaciones negociables. — La Asamblea General Extraordinaria fijará las características y condiciones de la emisión sin otras limitaciones más que aquellas resultantes de las disposiciones legales vigentes. — Capítulo Tercero: Dirección y administración. — Artículo Noveno: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete. — Los miembros del Directorio durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente, entendiéndose prorrogado su mandato hasta la elección de los reemplazantes por la Asamblea General. — La Asamblea General Ordinaria podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — Artículo Décimo: Como garantía de su gestión cada uno de los directores debe depositar en la sociedad la cantidad de cien pesos en efectivo o su equivalente en títulos públicos. — Artículo Decimoprimero: El Directorio se reunirá por lo menos, una vez al mes y cuando lo requieran cualquiera de los directores. — La convocatoria se hará en este último caso por el presidente para reunirse dentro del quinto día de recibido el pedido. — En su defecto, podrá convocarlo cualquiera de los directores. El Directorio sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, incluso el del Presidente, quien en caso de empate tendrá doble voto. — Artículo duodécimo: Los directores en su primera sesión designarán entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplazará al primero en los casos de renuncia, ausencia u otro impedimento. En caso de producirse vacantes en el directorio por renuncia, fallecimiento, incapacidad o ausencia, los directores restantes deberán incorporar a los directores suplentes en el orden de su elección. — Artículo decimotercero: El cargo de director es personal e indelegable. Los directores no podrán votar por correspondencia, pero en caso de ausencia temporaria justificada podrán autorizar a otro director a hacerlo en su nombre, si existiere quórum. Su responsabilidad será la de los directores presentes. — Artículo decimocuarto: Las funciones del directorio serán remuneradas con imputación a gastos generales o a ganancias líquidas y realizadas

del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la asamblea general ordinaria y en la medida que la misma disponga, dentro de los límites y condiciones previstos por el artículo 261 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Artículo decimoquinto: La representación legal de la sociedad será ejercida por intermedio del Presidente o por los directores o por un director y un apoderado nombrado al efecto por el directorio, quienes tendrán el uso de la firma social. Todos los actos y contratos públicos y privados, letras, giros, cheques, pagarés y en general todos los documentos por los cuales la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones deberán llevar la firma del Presidente o de dos directores cualesquiera o de un director y un apoderado; excepto los endosos de documentos para depósitos bancarios que llevarán la firma de un solo director o apoderado. Artículo decimosexto: El directorio podrá atribuir a los directores funciones técnicas ó administrativas y fijarles la correspondiente remuneración ad referéndum de la asamblea. El directorio puede designar gerentes generales o especiales, sean directores o no, revocables libremente, en quienes puede delegar las funcions ejecutivas de la administración. — Responden ante la sociedad y los terceros por el desempeño de su cargo en la misma extensión y forma que los directores. — Artículo decimoséptimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para realizar todos los actos previstos en el artículo 1.881 del Código Civil y en cualquier otro de dicho Código o del de Comercio o de leyes independientes, para cuya celebración se requiera poderes especiales según dichas disposiciones que se tienen aqui por reproducidas. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones de crédito oficiales, privadas o mixtas, nacionales, provinciales o extranjeras y para otorgár los poderes judiciales, incluso para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas y en general, efectuar toda clase de operaciones que tiendan al cumplimiento o que se relacionen directa o indirectamente con el objeto y los fines sociales. — Capítulo cuarto. — Sindicatura. — Artículo decimoctavo: La fiscalización de la sociedad la ejercerá uno o tres síndicos, según lo resuelva la Asamblea General Ordinaria al designarlos, juntamente con igual número de suplentes, quienes reemplazarán a los titulares en caso de ausencia o impedimento. Tendrán las facultades del artículo 294 del Decreto-Ley 19.550|72 y la remuneración que determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a ganancias líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. Si los síndicos fueren tres, actuarán en forma colegiada bajo la denominación de Comisión Fiscalizadora y sesionarán y adoptarán sus resoluciones con la presencia y el voto favorable de por lo menos dos de sus miembros, sin perjuicio de los derechos y atribuciones que la ley le otorga al disidente. — Las resoluciones se harán constar en un libro de actas que se llevarán al efecto. — Capitulo quinto. — Asambleas. — Artículo decimonoveno: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar los supuestos especiales que contemple el artículo 244 del Decreto-Ley 19.550|72, se convocarán simultáneamente en primera y en segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días, con diez de anticipación por lo menos y no mas de treinta días en el periódico de publicaciones legales, debiendo celebrarse la asamblea en segunda convocatoria el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — La asamblea general ordinaria en primera convocatoria, sesionará legalmente con más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital presente en la asamblea. — La asamblea general extraordinaria quedará constituida válidamente con la concurrencia del sesenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda, con cualquier número. — En ambas asambleas se adoptarán siempre las resoluciones en primera como en segunda convocatoria por la mayoría absoluta de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, con excepción de lo dispuesto en el último apartado del artículo 244 del Decreto Ley 19.550|72 en cuyos supuestos especiales, se estará a las mayorías allí establecidas. — Artículo Vigésimo: Las asambleas podrán celebrarse sin publicación de la convocatoria, cuando se reúnen accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto. — Artículo Vigésimo Primero: Presidirá las asambleas el Presidente del Directorio o quien lo sustituye y a falta de ambos la persona que elija la asamblea por mayoría. — Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por mandatarios munidos de carta poder con la firma autenticada en forma judicial, notarial o bancaria. — De las deliberaciones de la asamblea, se labrarán actas en un libro especial llevado al efecto y que se suscribirán dentro de los cinco días de la fecha de la asamblea por el Presidente y dos accionistas. — Capítulo Sexto. — —Balance y Distribución de Utilidades — Artículo Vigésimo Segundo: El ejercicio económico de la sociedad terminará el 30 de setiembre de cada año, pero por resolución de la asamblea podrá variarse la fecha inscribiendo tal resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo Vigésimo Tercero: Al cierre de cada ejercicio se confeccionará el Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, la Memoria y demás documentación que, juntamente con el Informe del Síndico, serán sometidos a consideración de la asamblea. — Estos documentos deberán ajustarse a las normas legales en vigor. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, se distribuirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar le veinte por ciento del capital suscripto. — b) Las retribuciones que se acuerden a los directores con las limitaciones y condiciones del artículo 261 del Decreto Ley 19.550|72 y síndico, en su caso. — c) Al pago de los dividendos acumulativos atrasados a las acciones preferidas, si las hubiere. — d) Al pago del dividendo por el ejercicio de las acciones preferidas, si las hubiere y e) el saldo será destinado total o parcialmente al pago de dividendos de todas las acciones ordinarias, a la formación de reservas generales y|o especiales y|o sera transferido al nuevo ejercicio, o según resuelva la asamblea. — Los dividendos no cobrados dentro de los tres años de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, prescribirán a favor de la sociedad. — Capítulo Séptimo. — Liquidación. — Artículo Vigésimo Cuarto: Disuelta la sociedad, será liquidada por el Directorio bajo la fiscalización del síndico o síndicos. — Al efectuarse la liquidación, se procederá de la siguiente forma: a) Se abonará al pasivo de la sociedad. — b) El sobrante, se distribuirá entre los tenedores de las acciones en proporción a sus tenencias y a los derechos que les confieren las acciones preferidas, si las hubiere. — La asamblea que decida la disolución fijará las retribuciones del Directorio y síndico o síndicos por tal cometido. — Es copia fiel, doy fe. — Lo transcripto fue aprobado según resolución que copiada dice: Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 22 de julio de 1974. — Visto: El expediente N. 16509|149269, atento lo soliictado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 122 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar en la forma de fs. 103 a 108 con las modificaciones de fs. 117 vta. a 119, la reforma introducida en el contrato social de "Enrique R. Zeni y Compañía Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria, Financiera e Industrial", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 29 de marzo de 1974. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I.G.P.J. Nº 2.315. — Una firma. — Alberto Guillermo Pico. Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel, doy fe. — El autorizante hace constar: a) Que a la asamblea general extraordinaria del 29 de marzo de 1974 concurrieron los accionistas cuya planilla de asistencia tengo a la vista, y copiada dice: "Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 29 de marzo de 1974. — Número de orden — Fecha año 19... — Día — Mes — Accionista — Nombre completo y apellido — Cantidad de Acciones o Certificados — Ordinarias Serie "A" — Ordinarias Serie "B" — Número de los Títulos, Acciones o Certificados — Capital $ — Cantidad de Votos (Décimo, art. 350 C.C.) Dos Décimos de los presentes. — Firmas. — 1 — 25|3 — Enrique R. Zeni — 4575 — 18.143 — 1|26 — 31|33 — 36|90 — 92|96 — 101|114 — 117|127 — 130|131 — 129 — 137 — 140|181 — 194|199 — 208|246 — 257|367 — 378|602 — 613|699 — 712|718 — 780|857 — 859|886 — 888|901 — 903|904 — 906|907 — 910|915 — 918|970 — 972 — 997|999 — 1002|1005 — 1008|1018 — 1024|1086 — 1088|1121 — 1124|142 — 1145 — 227.180 — 41.018. — Enrique R. Zeni. — 2 — 25|3 — Mario E. Raineri — 211 — 247|256 — 779 — 971|980 — 994 — 2.110 — 211. — Mario Raineri. — 3 — 23|3 — José A. Pérez Otero — 140 — 368|377 — 709|711 — 905 — 1019|1021 — 1400 — 140. — J. Pérez Otero. — 4 —22|3 — Angel S. Zeni — 150 — 135|136 — 182|183 — 700|702 — 902 — 991|1001 — 1500 — 150. — Angel S. Zeni. — 5 — 25|3 — Carlos E. Zeni — 160 — 744 — 27|28 — 97|100 — 115|116 — 138|139 — 184|188 — 200|203 — 603|609 — 858 — 887|481|490 — 1000 — 1087 — 1143|1144 — 1146|1147. — 9.040 — 1.544. — Carlos Zeni. — 6 — 23|3 — Angel N. Cortina — 110 — 128 — 190|191 — 1100 — 110. — A. Cortina. — 7 — 25|3 — Miguel E. Rodríguez — 12 — 1006|1007 — 1122|1123 — 120 — 12. — Miguel Rodríguez. — 8 — 25|3 — Alicia D. Zeni de Goñi — 150 — 703|708 — 916|917 — 192|193 — 1500 — 150. — Alicia Z. de Goñi. — 9 — 23|3 — Guillermo A. Costa — 20 — 995|996 — 200 — 20. G. Costa. — 10 — 25|3 — Héctor J. Martínez — 10 — 133|134 — 100 — 50. — Héctor Martínez. — 11 — 22|3. — Arminda Zunino de Zeni — 255 — 320 — 29|30 — 34|35 — 91 — 132 — 189 — 200|207 — 610|612 — 908|909 — 893 — 1022|1023 — 5750 — 1.595. — Arminda Z. de Zeni. — Total Ordinarias Clase "A": 5.000. — Total Ordinarias Clase "B": 20.000. — Total capital: $ 250.000. — Total cantidad de votos — Décimo (artículo 350 C.C.): 45.000. — En la fecha, 25 de marzo de 1974, queda cerrado el registro para la recepción de depósito de acciones con 25.000 acciones depositadas por valor de $ 250.000. — Enrique R. Zeni. — D. Morgan. — A la hora diez del 29 de marzo de 1974, se clausura el Registro de Asistencia de accionistas; contando con la asistencia de once accionistas por si que totalizan 5.000 acciones ordinarias, serie "A", de 5 votos y 20.000 acciones ordinarias, serie "B", de un voto con un total de capital de 250.000 pesos y con derecho a un total de 45.000 votos. — Enrique R. Zeni. — D. Morgan. — G. A. Costa. — Alicia Z. de Goñi". — Es copia fiel, doy fe. — Y b) Que el impuesto fiscal correspondiente será abonado por planilla del mes en curso. — Y el compareciente, en el carácter en que concurre y acreditado, continúa diciendo: Que el capital citado quedó fijado en virtud de la reunión de directorio de fecha 11 de marzo de 1974, por acta número 91 y en la reunión de Asamblea General Extraordinaria de fecha 29 de marzo de 1974, por acta número 14, cuyos elementos los he tenido a la vista, transcribo sus partes pertinentes, por su orden y en fotocopias debidamente autenticadas agrego a la presente. "Acta de Directorio Nº 91. — En la Ciudad de Buenos Aires, a once días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y cuatro... se reúnen los miembros del Directorio de Enrique R Zeni y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria, Financiera e Industrial... Abierta la sesión por el señor presidente don Enrique Rafael Zeni, se pasada a considerar los siguientes asuntos:... Capitalización de la reserva para protección del capital en giro: Por los motivos expuestos en el apartado anterior, referente a la capitalización de utilidades, el Directorio propone igualmente a los señores accionistas proceder a la capitalización de la Reserva para protección del capital en giro por $ 275.000. Aumento de capital. Como consecuencia de la capitalización de la Reserva para protección del capital en giro por pesos 275.000.— la capitalización parcial del saldo Ley 19.742 (Capitalizable) por pesos 25.000.— y la distribución del dividendo en acciones liberadas por $ 350.000 propuestas en la presente Memoria, el Directorio considera necesario que la asamblea general extraordinaria disponga la reforma del artículo tercero de los estatutos sociales y autorice un aumento del capital social de $ 650.000.— elevándose así a un total de $ 900.000. — El capital y reservas de la sociedad, de merecer la aprobación de las capitalizaciones propuestas por el Directorio quedaría de la siguiente forma: Capital social $ 900.000.—; Reserva Legal $ 41.149,90; Saldo Ley 19.742 (Capitalizable) pesos 940.392,17; Saldo por actualización contable, Ley 19.742 (no capitalizable) $ 965.392,18. — Total capital y reservas al 30 de setiembre de 1973: $ 2.846.934,25. Adecuación de los estatutos sociales a las disposiciones y ordenamientos del Decreto Ley 19.550|72 de sociedades comerciales: A raíz de la reforma del artículo 3º de los estatutos sociales, originada por la necesidad de proceder al aumento del capital social, resulta obligatorio efectuar la adecuación de nuestros estatutos conforme con las disposiciones y ordenamientos del Decreto Ley 19.550|72... No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 13 horas de la fecha expresada. — Siguen las firmas". — Es copia fiel del acta de Directorio que corre de fojas 82 a 93 del expediente relacionado, en sus partes pertinentes. — "Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. — Acta Nº 14. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y cuatro, en su local social calle Florida Nº 229 se reúnen en asamblea general ordinaria y extraordinaria los señores accionistas de "Enrique R. Zeni y Cmpañía, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria, Financiera e Industrial"... Abierto el acto bajo la presidencia de su titular señor Enrique R. Zeni... pone a consideración el punto... del orden del día que se transcribe a continuación... Cuarto: Consideración del proyecto de distribución de utilidades formulada por el Directorio. Luego de un amplio cambio de ideas, el accionista señor Guillermo A. Costa propone que se apruebe la distribución de utilidades preparada por el Directorio y que se expresa a continuación: a) a reserva legal $ 21.714; b) a honorarios a los componentes del Directorio y síndico $ 43.428; c) distribuir un dividendo en acciones liberadas con derecho a dividendo desde el 1º de octubre de 1973 por un monto de $ 350.000.— que representa el 140 % sobre el capital social al 30 de setiembre de 1973. — La entrega de las acciones liberadas a los señores accionistas, se efectuará de acuerdo con sus respectivas tenencias de cada clase de acciones, delegando en el Directorio la oportunidad de su emisión. Al respecto, el señor presidente informa a la asamblea que la emisión y distribución de acciones resuelta por los accionistas, será efectivizada luego de obtener la aprobación de la Inspección de Personas Jurídicas del aumento del capital social y la adecuación de los nuevos estatutos sociales, mencionados en los puntos siete y ocho de la presente convocatoria; y d) pasar el saldo no aplicado de $ 27.145,24 a cuenta nueva. — Luego de tratar suficientemente este punto, se aprobó por unanimidad la moción... Quinto. Capitalización de la reserva para protección del capital en giro por $ 275.000. — Teniendo en cuenta los motivos expuestos por el Directorio en la Memoria, el accionista señora Alicia D. Zeni de Goñi propone se efectúe la capitalización de la Reserva para protección del capital en giro por $ 275.000. La asamblea resuelve aprobar por unanimidad la moción... y dispone que la entrega de las acciones liberadas a los señores accionistas, se efectúe de acuerdo con sus respectivas tenencias de cada clase de acciones, delegando en el Directorio la oportunidad de su emisión... Sexto: Capitalización parcial del saldo Ley 19.742|72 (Capitalizable) por el 10 % del capital integrado, es decir por pesos 25.000. Luego de tratar este asunto, se aprobó por unanimidad la distribución propuesta por el Directorio en la Memoria, resolviéndose la capitalización parcial del saldo Ley 19.742|72 (Capitalizable) por un monto equivalente al 10 % del capital social al 30 de setiembre de 1973, es decir por $ 25.000.— disponiéndose que la entrega de las acciones liberadas a los señores accionistas se efectúe de acuerdo con sus respectivas tenencias de cada clase de acciones, delegando en el Directorio la oportunidad de su emisión... Séptimo: Reforma del artículo tercero de los estatutos sociales: Aumento del capital social: Para hacer frente al pago del dividendo de acciones liberadas, resuelto en el punto cuarto, como así también a la capitalización de la Reserva para protección del capital en giro, resuelta en el punto quinto y a la capitalización parcial del saldo Ley 19.742|72 (Capitalizable) dispuesta en el punto sexto, los señores accionistas resuelven aprobar por unanimidad la propuesta del Directorio para proceder al aumento del capital social en la suma de $ 650.000.— compuesto por 13.000 acciones ordinarias clase "A" y 52.000 acciones ordinarias clase "B" manteniéndose así la misma proporción entre las dos clases de acciones que la existente entre las actualmente en circulación. — La asamblea delega en el Directorio la facultad de realizar las emisiones de acciones una vez cumplidos los trámites de aumento del capital social y adecuación de los nuevos estatutos sociales... No habiendo más asuntos que tratar el señor presidente declara levantada la sesión siendo las doce horas y treinta minutos. — Siguen las firmas". — Es copia fiel de sus partes pertinentes, del acta de asamblea que corre de fojas 94 a 102 del expediente relacionado, doy fe. Y el compareciente finalmente expone: Que dando cumplimiento a lo transcripto en las actas preinsertas, declara aumentado el capital social de trescientos cincuenta mil pesos a novecientos mil pesos, compuesto por trece mil acciones ordinarias clase "A" y cincuenta y dos mil acciones ordinarias clase "B", manteniéndose la misma proporción entre las dos clases de acciones que la existente entre las acciones en circulación. — Leída y ratifi-

cada, la firma el compareciente ante mi, doy fe. — Enrique R. Zeni. — Hay un sello. — Ante mi: Max Bunge. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi al folio mil seiscientos cuarenta y cuatro y queda en el Registro doscientos treinta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Enrique R. Zeni y Compañía Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria, Financiera e Industrial", expido el presente primer testimonio en once sellos de actuación notarial numerados correlativamente del dieciséis millones cuatrocientos veintisiete mil novecientos diez al presente: dieciséis millones cuatrocientos veintisiete mil novecientos veinte, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Sobrerraspado: inmuebles — indefinidamente — incluso — la — Capitulo — Copia — acompañando — Accionista — 191 — fijado — giro — por — accionista — 1973 — 27.154,24: Vale. — Hay un sello y una firma. — Max Bunge. Escribano público. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente. — Sobrerraspado: rige — de — indivisibles — Memoria — alcanzar — será — 1018 — Enrique — apartado — Goñi: Vale. — Max Bunge. Escribano.

Buenos Aires, 13 de junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.780.— e.10|10 Nº 42.672 v.10|10|75

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Martínez Sobrado Agropecuaria

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número: Trescientos sesenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparece: don Carlos Alberto Palazón, casado, argentino, domiciliado en la calle Montevideo número mil seiscientos sesenta y cuatro, décimo piso B, de esta ciudad, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento de lo que doy fe y dice: Que a los efectos de su protocolización en este Registro de la nómina de socios concurrentes a la Asamblea Extraordinaria de fecha tres de diciembre de mil novecientos setenta y tres y del acta de la misma asamblea, me hace entrega del Libro de Actas número uno de la sociedad "Martínez Sobrado Agropecuaria, Sociedad en Comandita por Acciones" cuya nómina y acta citadas copiadas por su orden, dicen así: Sociedad: MARTINEZ SOBRADO AGROPECUARIA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. — Domicilio: Guido 2676, Capital. — Asamblea General Extraordinaria del 3 de diciembre de 1973. — Nº Orden — 1 Fecha — Año 1973 — Día 3 — Mes 12 — Accionista o Representante — Nombre y Apellido completo — Fernando Horacio Palazón — Domicilio: Agote 2459, 1º piso Capital — Documento de Identidad L. E. Nº 4.207.858 — Cantidad de Acciones — Certificados — 25 — Número de los títulos, acciones o certificados — Capital — $ 250 — Cantidad de votos — 25 — Nº Orden — 2. Fecha — Año 1973 — Día 3 — Mes 12 — Accionista o Representante — Nombre y Apellido completo — Carlos Alberto Palazón — Domicilio: Montevideo 1664, 10º piso B, Capital — Doc. de Identidad L. E. Nº 365.143 — Cantidad de Acciones — Certificados — 25 — Número de los títulos, acciones o certificados — Capital — $ 250 — Cantidad de votos — 25 — Nº Orden 3 — Fecha — Año 1973 — Día 3 — Mes 12 — Accionista o representante — Nombre y Apellido completo — Plácido Alberto Martínez — Domicilio Ayacucho 1162, 9º piso B, Capital — Documento de Identidad L. E. 4.439.022 — Cantidad de acciones, certificados — 50 — Número de los títulos, acciones o certificados — Capital — $ 500 — Cantidad de votos — 50 — Nº Orden 4 — Fecha — Año 1973 — Día 3 — Mes 12 — Accionista o representante — Nombre y Apellido completo — Manuela Cheyllada de Martinez — Domicilio Guido 2676, piso 5º, Capital — Documento de Identidad L. C. 108.700 — Cantidad de Acciones — Certificados — 8.253 — Número de los títulos, acciones o certificados — 1-8.253 — Capital — $ 82.530 — Cantidad de votos — 8.253 — Nº Orden 5 — Fecha — Año 1973 — Día 3 — Mes 12 — Accionista o representante — Nombre y Apellido completo — Plácido Rómulo Martinez — Domicilio: Guido 2676, piso 5, Capital — Doc. de Identidad L. E. 619.397 — Cantidad de Acciones — Certificados — 19.924 — Número de los títulos, acciones o certificados — 43.869 — 48.224 — 15.993 — 23.731 — 48.225 — 56.053 — Capital — $ 199.240 — Cantidad de votos — 19.924 — Nº Orden 6 — Fecha — Año 1973 — Día 3 — Mes 12 — Accionista o representante — Nombre y Apellido completo — Socorro Manuela Martínez Cheyllada de Palazón — Domicilio: Guido 2676, piso 5º, Capital — Documento de Identidad L. C. 108.617 — Cantidad de Acciones — Certificados — 14.406 — Número de los títulos, acciones o certificados — 31.471 — 34.084 — 8.254 — 15.992 — 68.009 — 68.664 — 34.085 — 37.268 y 46.054 56.266 — Capital — $ 144.060 — Cantidad de votos — 14.406 — Nº Orden 7 — Fecha — Año 1973 — Día 3 — Mes 12 — Accionista o representante — Nombre y Apellido completo — carlos Alberto Palazón — Domicilio: Montevideo 1664, 10º piso B, Capital — Documento de Identidad L. E. 365.143 — Cantidad de acciones o certificados — 4.142 — Número de los títulos, acciones o certificados — 40.569 — 41.439 — 41.440 — 43.808 y 67.167 — 68.008 — Capital — $ 41.420 — Cantidad de votos — 4.142 — Nº Orden 8 — Fecha — Año 1973 — Día 3— Mes 12 — Accionista o representante — Nombre y Apellido completo — Fernando Horacio Palazón — Domicilio: Agote 2459, 1º piso, Capital — Doc. de Identidad L. E. 4.207.858 — Cantidad de acciones, certificados — 4.142 — Número de los títulos, acciones o certificados — 37.269 — 38.139 — 38.140 — 40.568 y 66.325 — 67.166 — Capital — $ 41.420 — Cantidad de votos — 4.142 — Nº Orden 9 — Fecha — Año 1973 — Día 3 — Mes 12 — Accionista o representante — Nombre y Apellido Completo — Ethel Juana Rosello de Martinez — Domicilio: Ayacucho 1162, 9º piso B, Capital — Documento de Identidad L. C. 1.874.730 — Cantidad de acciones, certificados — 5.588 — Número de los títulos, acciones o certificados — 64.090 — 64.763 — 56.267 — 59.619 y 64.764 — 66.324 — Capital — $ 55.880 — Cantidad de votos — 5.588 — Nº Orden 10 — Fecha — Año 1973 — Día 3 — Mes 12 — Accionista o representante — Nombre y apellido completo — Plácido Alberto Martínez — Domicilio: Ayacucho 1162, 9º piso B, Capital — Doc. de Identidad L. E. 4.439.022 — Cantidad de Acciones — Certificados — 2.235 — Número de los títulos, acciones o certificados — 59.620 — 60.293 y 60.294 — 61.854 — Capital — $ 22.350 — Cantidad de votos — 2.235 — Nº Orden 11 — Fecha — Año 1973 — Día — Mes — Accionista o representante — Nombre y Apellido completo — María Estela Martinez — Domicilio: Ayacucho 1162, 9º piso B, Capital — Doc. de Identidad L. C. 5.497.101 — Cantidad de Acciones — Certificados — 2.235 — Número de los títulos, acciones o certificados — 61.855 — 64.089 — Capital — $ 22.350 — Cantidad de votos — 2.235 — Nº Orden 12 — Fecha — Año 1973 — Día — Mes — Accionista o Representante — Nombre y Apellido completo — Ethel Juana Rosello de Martínez, Plácido Alberto Martínez y María Estela Martínez — Domicilio: Ayacucho 1162 9º piso B Capital — Documento de Identidad L. C. 1.874.730; L. E. 4.439.022 y L. C. 5.497.101 — Cantidad de Acciones — Certificados — 7.739 — Número de los títulos, acciones o certificados — 23.732 — 31.470 — Capital — $ 77.390 — Cantidad de votos — 7.739 — Total de cantidad de Acciones — Certificados — 68.764 — Total de Capital — $ 687.640 — Total cantidad de votos — 68.764 — Observaciones Generales: A los tres días de diciembre de 1973, siendo las 19 horas se constituyó la asamblea extraordinaria con los socios comanditados y comanditarios por sí representativos de la totalidad del capital social de $ 687.640 y con derecho a 68.764 votos. — Pedro Landa — Carlos A. Palazón — Manuela Ch. de Martínez — Fernando Palazón — Socorro Martínez de Palazón — Plácido R. Martínez — Ethel R. de Martinez — Plácido A. Martinez — María Estela Martínez. — Acta Nº 29 — Asamblea Extraordinaria celebrada el tres de diciembre de mil novecientos setenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres, siendo las diecinueve horas treinta minutos, se reunieron en la sede social calle Guido número 2676 en Asamblea Extraordinaria, primera convocatoria los socios comanditados y comanditarios de Martínez Sobrado Agropecuaria, Sociedad en Comandita por Acciones, en número de 8, todos por sí, representativos de la totalidad del capital social de 687.640 ($ 1.000 comanditado y $ 686.640 comanditario) y con derecho a 68.764 votos, de acuerdo al detalle que figura al folio Nº 75 del presente libro de actas, bajo la presidencia de don Fernando Horacio Palazón y la asistencia del síndico titular don Pedro Landa. — Existiendo quórum total y conforme a las disposiciones de la cláusula 16 del contrato social y artículo 237 párrafo tercero de la Ley 19.550, se pasó a tratar el siguiente Orden del Día. — 1º Reducción del capital social de $ 687.640 a $ 214.210, correspondiendo la diferencia de $ 473.430 —al capital comanditario. — 2º Reintegro de la reducción de capital en bienes inmuebles y haciendas, dividiendo las explotaciones. — 3º Cobertura inmediata de la reducción mediante suscripción e integración de acciones con cargo al fondo aumento capital social. — 4º Firma del acta de la asamblea. — En consideración el punto 1 y luego de una breve información del Presidente sobre los motivos que aconsejan la operación, se resuelve por unanimidad reducir el capital social actual de $ 687.640 a la suma de $ 214.210, correspondiendo la diferencia de $ 473.430, al capital comanditario que de $ 686.640 se reduce a $ 213.210, compuesto de acciones ordinarias al portador de un voto, afectándose las acciones números 8254, 23731, 26066, 31470, 34085-37268, 38140-40568, 41440-43868, 48225-59619, 60294-61854, 62529-64089 y 64764-68664. — Al tratarse el punto 2º y por unanimidad, se resuelve que la diferencia referida de $ 473.430, se reintegre con los siguientes bienes: a) Para doña Socorro Manuela Martínez de Palazón, la suma de $ 117.920, representada por 11.792 acciones ordinarias de un voto, representadas por una fracción de campo ubicada en el Partido de San Pedro, Provincia de Buenos Aires, con superficie de 297 Hs. 78 As. y 47 Cs. que son parte del campo que según título tiene 480 Ha. cuya fracción según plano confeccionado por el Ingeniero don Luis C. Lanusse y que se halla en trámite de aprobación en la Dirección de Geodesia, se ubica en el ángulo Sud del Campo y mide 1.319,52 mts. en su lado S.O. línea E.F.; 2442,30 mts., en el lado S.E. línea D.E.; 1.323.68 mts. en el lado N.E. línea L.D. y el lado N.O. lo constituye una línea quebrada que a partir del punto L. hacia el S.O. mide 788,39 mts. línea H.L. de allí hacia el S.E. 659 mts. línea J.H. desde allí nuevamente hacia el S.O. 379,48 mts. línea K.J.: desde allí cuadrando hacia el N.O. 658,57 mts. línea G.K. y desde allí hacia el S.O. 1.273,56 mts. línea F.G. cerrando la figura. — El primero y último tramo de este lado, da frente a calle y el 50 o|o indiviso de una fracción de 25 Hs. del mismo título que en el plano referido se ubica sobre la calle con las siguientes medidas: 379,50 mts. de frente al N.O. a la calle, línea G.H. el punto H. dista en el plano 788,39 mts. del punto L., el costado N.E. mide 659 mts. línea J. H.; en el fondo 379,48 mts. línea K.J. y 658,57 mts. en el lado S.O. línea G.K., cerrando la figura. — El importe asignado se discrimina de la siguiente forma: $ 48.430,88 la tierra de la fracción deslindado en primer término; $ 2.033,38 la tierra de la fracción deslindada en segundo término; $. 17.876,62, lo edificado $ 18.320,67 los alambrados; $ 9.522,45 los molinos y $ 21.736, en 150 cabezas de hacienda vacuna, raza Aberdeen Angus. — c) Para don Plácido Rómulo Martínez, la suma de $ 155.680, representada por 15.568 acciones ordinarias de un voto, en una fracción de campo ubicada en el Partido de San Pedro, Provincia de Buenos Aires, que según título tiene una superficie de 433 Hs. 88 As. y 54 Cs. y según el mismo plano relacionado con el punto A) tiene 415 Hs. 33 As. 86 Cs. con las siguientes medidas: en el frente al S.E. sobre calle 3.742,46 mts. línea C.F.; en el lado S.O. 1.331,80 mts. línea F.H.; en el del N.O. 2.502,60 mts. línea A.B. y en el lado N. en línea oblicua hacia el E. 1.817,07 mts. línea B.C. cerrando la figura y el 50 o|o de la fracción deslindada en segundo término en el punto A) — El importe asignado se discrimina de la siguiente manera: $ 70.676, la tierra de la fracción referida en primer término; $ 2.033,37, la tierra del 50 o|o de la fracción citada en segundo término; $ 17.876,63, lo edificado; $ 30.534, los alambrados y $ 34.560, en 250 cabezas de ganado vacuno Aberdeen Angus. — d) A doña Ethel Juana Rosello de Martínez, a don Plácido Alberto Martínez, a doña María Estela Martínez, la suma de pesos 134.410 representadas por 13.441 acciones ordinarias de un voto, en los inmuebles que se detallan a continuación: Primero: Un lote de campo, ubicado en el Partido de San Pedro, Provincia de Buenos Aires, próximo a la estación Río Tala, del F. C.N.G.B.M. denominado "La Colina" que es parte del establecimiento "Las Mercedes" demarcado según sus títulos con las letras B, C, D, del plano respectivo, designado según Registro de la Propiedad como lote 2, con superficie total de 464 Hs. 48 As. 37 Cs. con las siguientes medidas y linderos: 3.844,10 mts. al N.E. lindando con Miguel Neuman, al N.O. 2.092,22 mts. londando con la señora Socorro Curra de Muro; al Sud Oeste 2.566.30 mts. lindando con la misma y en una pequeña parte con el Arroyo del Tala y al S.E. siguiendo la poligonal D. uno 844,20 mts. uno-dos, 1.057,20 mts. dos-tres 653,80 mts. lindando con el Arroyo del Tala. — Segundo: Dos lotes de terreno de campo, ubicado en el Partido de San Pedro, Provincia de Buenos Aires, parte de la antigua Estancia "La Estrella" "Estancia Chica" designados con los números 1 y 15 que miden: lote 1: 621.90 mts. en el costado S. E. 651,90 mts. en el costado N.E., 544 mts. en el costado S.O. encerrando una superficie de 37 Hs. 85 As. 28 Cs. 9.389 centímetros cuadrados. — Lote 15: 1.206,50 mts. en el costado N. E. o sea línea 38 F., su costado S.E. está formado por una línea quebrada cuyo tramo F.e. mide 629.50 mts. el tramo d.e. 1.538.20 mts. el tramo C.d. 651,90 mts. y el tramo b.c. 544 mts.; sobre el costado S.O. en su línea b.44 461,90 mts. y en su costado N.O. cerrando el perímetro, siguen las sinuosidades del Arroyo del Tala, encerrando una superficie de 358 Hs. 83 As. 33 Cs. 6927 centímetros cuadrados. — Ambos lotes unidos lindan: por el N.E. con el lote 17; por el S.E. con los lotes 2, 11 y 12; por el S. O. con doña Augusta Lynch de Mackinlay y por el N.O. con el Arroyo del Tala. — El importe asignado se discrimina en la siguiente forma: $ 43.631 a la tierra del inmueble deslindado en primer término; $ 24.445 a la tierra de los dos lotes deslindados en el segundo término; $ 30.542,52 a los alambrados; $ 1.231,48 a los galpones y $ 34.560 a 250 cabezas de ganado vacuno, raza Aberdeen Angus. — Y b) Para don Fernando Horacio Palazón y Carlos Alberto Palazón, la suma de $ 65.420 representada por 6.542 acciones ordinarias de un voto y una fracción de campo ubicada en el Partido de San Pedro, Provincia de Buenos Aires, con superficie total de 202 Hs. 27 As. 53 Cs. que linda: por el N.E. con Dionisio Austin, hoy el Dr. S. O'Farrell, por el N.O. con C. Dieht y Compañía y don D. Austin hoy Martínez; po rel S. O. con Tomás Young, hoy S. Cummins y por el S.E. con doña María E. de Cummins y doña Brígida J. de Recardon. — El importe asignado se discrimina en la siguiente forma: $ 29.862 a la tierra; $ 12.211,55 a los alambrados; $ 9.522,45 a los molinos y $ 13.824 a 100 cabezas de hacienda vacuna, correspondiendo los importes referidos, a los valores de inventario de los bienes precitados, que se adjudicaron a los socios comanditarios que presenten acciones referidas precedentemente. — Sobre tablas el punto 3) y por unanimidad se resuelve la suscripción e integración inmediata de $ 473.40 en acciones ordinarias al portador de un voto por aplicación de pesos 473.430 del fondo aumento capital social constituido por la distribución de utilidades y que alcanza a $ 1.390.000, dicha capitalización será distribuida a las acciones en circulación, a lo que presten expresa conformidad los socios comanditados presentes, con lo que el capital social se mantendrá en el importe de pesos 687.640. A esta altura de la reunión se resuelve por unanimidad, autorizar a uno cualquiera de los socios comanditados a efectuar las presentaciones que procedan ante la autoridad administrativa de control así como disponer todas y cada una de las medidas necesarias para el diligenciamiento de las resoluciones adoptadas en la presente asamblea. — Para firmar el acta, conforme al punto 4) se resuelve que lo sea por todos los presentes. — Con lo que terminó la reunión siendo las ventiuna horas. — Sobretestado 473, y, a, doña, M., no vale. — Pedro Landa — Fernando Palazón — Carlos A. Palazón — Manuela Ch. de Martínez — Socorro Martínez de Palazón — Plácido R. Martinez — Plácido A. Martinez — Ethel R. de Martinez — María Estela Martínez. — Son copia fiel, doy fe de la nómina de socios y acta número treinta y nueve de la sociedad "Martínez Sobrado Agropecuaria, Sociedad en Comandita por Acciones" que tengo a la vista en el libro respectivo, corrientes del folio setenta y cuatro al ochenta inclusive, doy fe, las que en fotocopias certificadas por mí, agrego a la presente, devolviendo el libro citado al compareciente, el que continúa diciendo: Que deja así protocolizadas al folio mil diecisiete de este Registro, la nómina de socios concurrentes a la Asamblea Extraordi-

naria y el Acta número treinta y nueve de la misma asamblea, solicitando al autorizante le expida testimonio de la presente, a los efectos que correspondan. — Y previa lectura en la que se ratifica, así la otorga y firma como acostumbra a hacerlo, de todo lo que doy fe. — Carlos A. Palazón. — Hay un sello. — Ante mí: Héctor R. Novaro. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número mil diecisiete del Registro ciento setenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la interesada expido el presente testimonio en seis fojas que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Sobrerraspado: 68009, 4439022, representativos, siendo, bienes, d, c, presten. Vale. — Entrelíneas: sí, vale. — El presente es copia fiel de su original doy fe. — Conste. — Héctor R. Novaro. Escribano. — Folio 649. — Testimonio. — Escritura número: doscientos cuarenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: doña Manuela Cheyllada de Martínez, viuda de primeras nupcias de don Plácido Martínez Sobrado, argentina, nacida el treinta de octubre de mil ochocientos ochenta y dos, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón doscientos treinta y ocho mil treinta y uno, rentista; doña Socorro Manuela Martínez y Cheyllada de Palazón, viuda de primeras nupcias de don Fernando Palazón, argentina, nacida el dos de diciembre de mil novecientos siete, rentista, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón doscientos treinta y ocho mil treinta y dos; don Plácido Rómulo Martínez y Cheyllada, soltero, argentino, nacido el diecisiete de febrero de mil novecientos nueve, hacendado, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número ochocientos ochenta y tres mil setecientos treinta y nueve; los tres domiciliados en la calle José Evaristo Uriburu número mil doscientos veintisiete de esta ciudad; don Plácido Alberto Martínez, casado en primeras nupcias con doña María de las Mercedes Areco, argentino, nacido el veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones veintitrés mil setecientos noventa y cinco, licenciado en ciencias económicas, domiciliado en la calle Ayacucho número mil ciento sesenta y dos de esta ciudad; don Fernando Horacio Palazón, casado en primeras nupcias con doña Julia Elena Urquiza Anchorena, argentino, nacido el primero de octubre de mil novecientos treinta y siete, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones un mil ochocientos sesenta y ocho, veterinario; don Carlos Alberto Palazón, casado en primeras nupcias con doña María Isabel Wheeler, argentino, nacido el dieciocho de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones un mil ochocientos sesenta y nueve, hacendado, ambos domiciliados en la calle Montevideo número mil seiscientos sesenta y cuatro de esta ciudad; doña María Estela Martínez, soltera, argentina, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones trescientos veintidós mil setecientos veintisiete, nacida el trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, rentista; y doña Ethel Juana Roselló de Martínez, viuda de primeras nupcias de don Manuel Antonio Martínez, argentina, con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires, número un millón veinte mil doscientos noventa y siete, nacida el diez de mayo de mil novecientos veintitrés, rentista, ambas domiciliadas en la calle Ayacucho Nº mil ciento sesenta y dos de esta Ciudad; todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe, y dicen: Que son únicos socios de la sociedad que gira en esta plaza con la denominación de "Martínez Sobrado Agropecuaria, Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio en la calle Guido número dos mil seiscientos setenta y seis, quinto piso de esta Ciudad, cuyo contrato social fue formalizado por escritura de fecha veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y siete, otorgada ante el Escribano de esta Capital don Alfredo Emilio Bello, al folio seis mil setecientos veintiuno del Registro doscientos ochenta y tres, cuyo testimonio inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el cinco de junio de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número mil trescientos cincuenta y cuatro, al folio doscientos once del libro doscientos cuarenta y tres de Contratos Públicos, tengo a la vista, doy fe y, una fotocopia del mismo certificada por mi corre agregada al folio novecientos treinta y siete de este mismo Registro. Protocolo del año mil novecientos setenta y tres. Y los comparecientes continúan diciendo: Que a fin de adecuar el referido contrato a las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, me hacen entrega del expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número nueve mil cuatrocientos setenta y nueve, a fin de que transcriba el acta corriente de fojas sesenta y dos a sesenta y cuatro, y la nómina de asistentes a la Asamblea Extraordinaria del veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, corriente a fojas sesenta y seis, lo que por su orden, dice así: "Acta Nº 41, Asamblea Extraordinaria unánime celebrada el 27 de mayo de 1974. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días de mayo de 1974, siendo las 19 horas, se reunieron en las oficinas de la calle Guido 2676, piso 5º, en Asamblea Extraordinaria, primera convocatoria, los socios comanditados y comanditarios de "Martínez Sobrado Agropecuaria, Sociedad en Comandita por Acciones", en número de 8, por sí, representativos de la totalidad del capital social de $ 687.640 ($ 1.000 comanditado y $ 686.640 comanditario) y con derecho a 68.764 votos, de acuerdo al detalle que figura al folio Nº 92|93 del presente libro de Actas, bajo la presidencia del socio comanditado don Fernando Horacio Palazón y la asistencia del Síndico titular don Pedro A. Landa. Existiendo quórum total y conforme a las disposiciones del art. 16 del contrato social y art. 237 párrafo Tercero del Decreto-Ley 19.550 se dio por constituida la asamblea extraordinaria con el carácter de unánime, pasando a considerar el siguiente Orden del Día: 1) Ratificación de las resoluciones de la Asamblea Extraordinaria del 3|12|973; 2) Reforma del contrato social y su adecuación a las normas vigentes; 3) Firma del acta de la asamblea. En consideración al punto 1) y por unanimidad, se ratifican todas y cada una de las resoluciones adoptadas por la Asamblea Extraordinaria celebrada el 3|12|973, consistentes en la reducción del capital social, su reintegro en bienes y su cobertura por la suscripción e integración inmediata de acciones con cargo al Fondo aumento capital social. Al tratarse el punto 2) y luego que el Presidente informa sobre el estado de las actuaciones en curso ante la Inspección General de Personas Jurídicas y la indicación formulada por dicha repartición y contemplando las disposiciones en vigencia, se aprueba por unanimidad, la siguiente reforma del contrato social, que incluye la adecuación solicitada: Art. 1) Con la denominación de "Martínez Sobrado Agropecuaria", Sociedad en Comandita por Acciones, continúa funcionando esta sociedad. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede en la calle Guido Nº 2676, piso 5º. — Art. 2) Su duración es de 50 años, contados desde el 1º de abril de 1967. — Art. 3) Tiene por objeto realizar las siguientes actividades: a) La explotación de establecimientos agrícola-ganaderos, propios o de terceros, cría, invernación de ganado, tambos y granjas; b) La forestación y plantaciones de frutales; c) industrialización primaria de los productos agropecuarios; d) La compraventa, distribución, importación y exportación de productos del agro y el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones sobre los mismos. Para su cumplimiento, la sociedad goza de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionados con el objeto antedicho. — Art. 4) El capital social es de $ 687.640 representado por 68.664 acciones ordinarias nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción, de $ 10 valor nominal cada una, que corresponde al capital comanditario y de $ 1.000 que corresponde al capital comanditado de los socios solidarios, en la siguiente proporción: don Plácido Alberto Martínez, $ 500; don Fernando Horacio Palazón, $ 250 y don Carlos Alberto Palazón, $ 250, hallándose el capital social totalmente suscripto e integrado. — Art. 5) El capital social podrá aumentarse hasta el quíntuplo conforme a lo previsto por el artículo 188 del Decreto-Ley 19.550. Los socios gozan del derecho de preferencia en todo aumento de capital en las condiciones que fija el art. 194 del Decreto-Ley 19.550. — Art. 6) La representación legal de la sociedad es ejercida por los socios comanditados, quienes tienen en forma conjunta, dos cualesquiera de ellos, el uso de la firma social. Los socios comanditados como órgano de administración sesionarán con la presencia de la mayoría de ellos y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Art. 7) La administración de la sociedad tendrá las más amplias facultades para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del decreto ley Nº 5965|63. — Pueden, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas; establecer agencias, sucursales y|o representaciones, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que estimen convenientes. — Art. 8: La fiscalización de la sociedad será ejercida por un síndico titular elegido por la asamblea general ordinaria, juntamente con un síndico suplente. — El síndico durará un ejercicio en el cargo y tendrá los deberes y atribuciones que establece el artículo 294 del decreto ley 19.550. — Art. 9: Las asambleas ordinarias y extraordinarias de socios serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 del decreto ley 19.550, y se citarán simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con no menos de diez días de anticipación, ni más de treinta, celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Art. 10: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuera el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto en primera y en segunda convocatoria, salvo para el caso que establece el último párrafo del artículo 244 del decreto ley 19.550 que en segunda convocatoria requerirá un quórum que represente la mayoría del capital. — Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, sin perjuicio de lo dispuesto para los supuestos especiales previstos por el artículo 244 del decreto ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 del decreto ley 19.550. — Art. 11: Las asambleas serán presididas por el socio comanditado o por la persona que la misma asamblea designe. — La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Art. 12: El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año á cuya fecha se confeccionarán los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia, las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán: a) 5 o|o al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20 o|o del capital suscripto. — b) Remuneración de los socios comanditados, con la limitación del art. 261 del decreto ley 19.550 y síndico. — c) El saldo, previa deducción de las cantidades que se resuelva aplicar a la constitución de reservas facultativas, se repartirá en concepto de dividendos a prorrata del capital integrado de los socios. — Art. 13: Disuelta la sociedad, ésta será liquidada por el o los socios comanditados que designe la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital integrado, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado. — Asimismo y por unanimidad, se autoriza a los socios comanditados para que indistintamente uno cualesquiera de ellos, gestione la conformidad de la autoridad administrativa de control y solicitar la pertinente inscripción ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — A tal efecto los facultan para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios, hasta la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Para firmar el acta, conforme al punto 3) se resuelve que lo sea por todos los presentes. — Por cumplido el motivo de la convocatoria, finalizó la asamblea extraordinaria unánime, siendo las 20 horas. — Entrelíneas: y en segunda. — Vale. — (y con cualquier capital presente en segunda convocatoria). — No vale. — Carlos A. Palazón. — Plácido R. Martínez. — Plácido A. Martínez. — Socorro Martínez de Palazón. — María Estela Martínez. — Ethel R. de Martínez. — Manuela Ch. de Martínez. — E|l.: porto — anuncios. — Vale. — S|r.: quórum — quintuplo — asamblea. — Vale. — Carlos A. Palazón. — Sociedad: Martínez Sobrado Agropecuaria Soc. en Com. por Acciones — Domicilio, Guido 2676 — Nº insc. — Asamblea General Extraordinaria del 27 de mayo de 1974 — 1974 — Accionista o representante — Cantidad de acciones o certificados — Capital — Cantidad de votos — Nº orden — 1 — Mes 5 — Día 27 — Nombre y apellido completo — Fernando Horacio Palazón — Domicilio, Agote 2459, 1º piso, Capital — Doc. Ident. L. E. 4.207.858 — Cantidad de acciones o certificados 25 — Capital 250 — Cantidad de votos 25 — Nº orden 2 — Mes 5 — Día 27 — Nombre y apellido completo — Carlos Alberto Palazon — Domicilio, Montevideo 1664, 10º B, Cap. — Doc. Ident. — L. E. 365.143 — Cantidad de acciones o certificados 25 — Capital 250 — Cantidad de votos 25 — Nº orden 3 — Mes 5 — Día 27 — Nombre y apellido completo, Plácido Alberto Martínez — Domicilio, Ayacucho 1162, 9º B, Capital — Doc. Ident. L. E. 4.439.022 — Cantidad de acciones o certificados 50 — Capital 500 — Cantidad de votos 50 — Nº orden 4 — Mes 5 — Día 27 — Nombre y apellido completo, Manuela Cheyllada de Martínez — Domicilio, Guido 2676, piso 5º, Capital — Doc. Ident. L. C. 108.700 — Cantidad de acciones o certificados: 8.253 — Capital: 82.530 — Cantidad de votos: 8.253 — Nº orden 5 — Mes 5 — Día 27 — Nombre y apellido completo: Plácido Rómulo Martínez — Domicilio, Guido 2676, piso 5º, Capital — Doc. Ident. L. E. 619.397 — Cantidad de acciones o certificados: 19.924 — Capital: 199.240 — Cantidad de votos: 19.924 — Nº orden 6 — Mes 5 — Día 27 — Nombre y apellido completo: Socorro M. Martínez Cheyllada de Palazón — Domicilio: Guido 2676, 5º, Capital — Doc. Ident. L. C. 108.617 — Cantidad de acciones o certificados: 14.406 — Capital: 144.060 — Cantidad de votos: 14.406 — Nº orden 7 — Mes 5 — Día 27 — Nombre y apellido completo: Carlos Alberto Palazón — Domicilio: Montevideo 1664, 10º B, Cap. — Doc. Ident. — L. E. 365.143 — Cantidad de acciones o certificados: 4.142 — Capital: 41.420 — Cantidad de votos: 4.142 — Nº orden 8 — Mes 5 — Día 27 — Nombre y apellido completo: Fernando Horacio Palazón: Domicilio: Agote 2459, 1º piso, Capital, Doc. Ident. — L. E. 4.207.858 — Cantidad de acciones o certificados: 4.142 — Capital: 41.420 — Cantidad de votos 4.142 — Nº orden 9 — Mes 5 — Día 27 — Nombre y apellido completo: Ethel Juana Rosello de Martínez — Domicilio, Ayacucho 1162, 9º B, Capital — Doc. Ident. — L. C. 1.874.730 — Cantidad de acciones o certificados: 5.588 — Capital: 55.880 — Cantidad de votos: 5.588 — Nº orden 10 — Mes 5 — Día 27 — Nombre y apellido completo: Plácido Alberto Martínez — Domicilio: Ayacucho 1162, 9º B, Capital — Doc. Ident. — L. E. 4.439.022 — Cantidad de acciones o certificados: 2.235 — Capital: 22.350 — Cantidad de votos: 2.235 — Nº orden 11 — Mes 5 — Día 27 — Nombre y apellido completo: María Estela Martínez — Domicilio: Ayacucho 1162, 9º B, Capital — Doc. Ident. — L. C. 5.497.101 — Cantidad de acciones o certificados: 2.235 — Capital: 22.350 — Cantidad de votos: 2.235 — Nº orden 12 — Mes 5 — Día 27 — Nombre y apellido completo: Ethel J. Rosello de Martínez, Plácido Alberto Martínez y María Estela Martínez — Domicilio: Ayacucho 1162, 9º B, Capital — Doc. Ident. — L. C. 1.874.730 — L. E. 4.439.022 — L. C. 5.497.101 — Cantidad de acciones o certificados: 7.739 — Capital: 77.390 — Cantidad de votos: 7.739 — Totales: Cantidad de acciones o certificados: 68.764 — Capital: 687.640 — Cantidad de votos: 68.764. — Observaciones: A los veintisiete días de mayo de 1974, siendo las 19 horas se constituye la Asamblea Extraordinaria con los socios comanditados y comanditarios por sí, representativos de la totalidad del capital social, de $ 687.640 y con derecho a 68.764 votos. — Pedro Landa. — Plácido A. Martínez. — Manuela Ch. de Martínez. — Carlos A. Palazón. — Plácido R. Martínez. — Fernando H. Palazón. — María Estela Martínez. — Socorro Martínez de Palazon. — Ethel R. de Martínez. — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes agregan, que dejan así adecuado el citado contrato social solicitando al autorizante les expida los testimonios necesarios para su aprobación e inscripción. — Y previa lectura en la que se ratifican, así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo, de todo lo que doy fe. — Manuela Ch. de Martínez. — Socorro Martínez de Palazon. — Plácido R. Martínez. — Plácido A. Martínez. — Fernando H. Palazón. — Carlos A. Palazón. — M. E. Martínez. — Ethel R. de Martínez. — Hay un sello. — Ante mí: Héctor R. Novaro. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante el escribano Héctor R. Novaro al folio seiscientos cuarenta y nueve del registro ciento setenta y siete a su cargo, e interinamente a mi cargo, doy fe. — Sobrerraspado: Policía — disposiciones — días — figura — punto — luego — Desarrollo — simultáneamente — caso — Cheyllada Martínez. — Sobrado Agropecuaria S. C. A. — Entrelíneas: Capital. — Vale.

Buenos Aires, abril 28 de 1975.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.668.— c.10|10 Nº 1.067 v.10|10|75

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Albei Tricot

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 30 días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro, entre Yehuda Alterleib, polaco, de 49 años de edad, casado, industrial, domiciliado en Maure 2124, Capital, C. I. Nº 2.145.765, P. F.; Benjamín Beibe, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Corrientes 2989, Capital, de 52 años de edad, L. E. número 7.803.452, industrial; Dora Luisa Handsztock, argentina, casada, domiciliada en Maure 2124, Capital, de 45 años de edad, comerciante, L. C. Nº 172.311; Martha Voghin, argentina, casada, domiciliada en Corrientes 2989, Capital, de 44 años de edad, comerciante, L. C. número 3.455.209, todos hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley 19.550, lo reglado en el Código de Comercio, y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que por este acto se instrumenta se denomina "ALBEI-TRICOT" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Manuel A. Trelles 1624, de la Capital Federal, sin perjuicio de ser trasladado y|o constituir agencias, sucursales o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto, la compraventa, fabricación, importación, exportación, por cuenta propia o asociada con terceros de artículos de punto y textiles, cualquiera sea su calidad o naturaleza. — Tercera: Se establece la duración de la presente sociedad por el término de cinco años, a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de doscientos treinta mil pesos, dividido en veintitrés mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben en la presente proporción: Yehuda Alterleib, diez mil cuotas, o sea la suma de cien mil pesos; Benjamín Beibe, diez mil cuotas, o sea la suma de cien mil pesos; Dora Luisa Handsztock, mil quinientas cuotas, o sea la suma de quince mil pesos, Martha Vohin, mil quinientas cuotas, o sea la suma de quince mil pesos, que son integrados en su totalidad por los bienes que se detallan en el inventario, que debidamente suscripto por las partes en hoja aparte, se considera integrante del presente contrato, y en cuya confección se han considerado los valores de costo originarios, según surge de los comprobantes y documentación, que obran en poder de la sociedad. — Quinta: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad. — En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá hacerlo saber a los demás socios restantes, a fin que ejerciten su derecho en forma proporcional a sus tenencias. — Para el caso que alguno de los demás socios renuncie a esa opción, su parte se prorrateará entre los que acepten la cesión. — En lo demás pertinente al caso será de aplicación lo prescripto por el artículo 152 de la Ley 19.550. — Sexta: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de los señores Yehuda Alterleib y Benjamín Beibe, quienes asumen en este acto el carácter de gerentes debiendo actuar en forma conjunta. — El uso de la firma social será a cargo de ambos gerentes obligándose de este modo a la Sociedad. — A fin del cumplimiento del objeto social, quedan ambos gerentes facultados para realizar en nombre de la Sociedad toda clase de actos, contratos y operaciones que se vinculen directa o indirectamente con el mencionado objeto social. — Asimismo podrán adquirir toda clase de mercaderías, instalaciones, maquinarias, patentes, marcas, llaves, fondos de comercio y en general toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, créditos, títulos, acciones, derechos de cualquier clase o naturaleza, ya sea por compra, venta, permuta, dación en pago; venderlos, cederlos, transferirlos, hipotecarlos, prendarlos, enajenarlos o gravarlos, bajo cualquier título. — Tomar o dar dinero en préstamo, efectuando operaciones en compañías particulares o bancos, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo, y cualquier otro banco nacional, provincial o municipal, privado o mixto; descontar y redescontar en cualquier forma y negociar letras y papeles de comercio; girar, librar, aceptar, endosar, cobrar y descontar letras, vales, pagarés, cheques con provisión de fondos o en descubierto; abrir cuentas corrientes comerciales o bancarias; intervenir en licitaciones públicas o privadas. — Presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, cajas de jubilación, organismos previsionales o de acción social, Dirección General Impositiva, Dirección de la Propiedad Industrial para el caso de marcas y patentes o designaciones comerciales. — Podrán otorgar poderes generales o especiales, y en fin realizar cuantos más actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social, siendo la enunciación que antecede meramente enunciativa y no taxativa. — Queda expresamente prohibido a los socios gerentes comprometer la firma social en actividades ajenas a la sociedad, fianzas, garantías u operaciones de terceros. — Séptima: Asimismo los socios convienen en dedicar toda su actividad personal exclusivamente para esta sociedad y por el término de la duración del presente contrato. — Dicha dedicación no será retribuida bajo ningún concepto, salvo posterior acuerdo unánime de todos los socios. — Se hará pasible de exclusión el socio que no cumpliera con al obligación que le señala la presente cláusula. — Octava: El ejercicio económico comienza el primero de setiembre y termina el treinta y uno de agosto del año siguiente, fecha en la cual se practicará un inventario y balance general, conforme a las normas usuales de contabilidad, y que se considerará aprobado por los socios, sino se produjeran observaciones dentro de los sesenta días de practicados. — De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará en cada ejercicio, el cinco por ciento para la formación del fondo de reservas legales, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. — Podrán disponer los socios la creación de otras reservas o provisiones. — El saldo resultante se distribuirá entre los socios en forma proporcional a sus aportes. — El mismo criterio se aplicará para el caso de pérdidas. — Novena: La disolución de la sociedad podrá operarse en cualquier momento mediando conformidad de todos los socios. — Para este caso, o por cualquier otro, incluso por vencimiento del término, la disolución de la sociedad, estará a cargo de los socios gerentes designados, quienes actuarán conjuntamente, revistiendo el carácter de "liquidadores". — En el carácter mencionado procederán a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad reembolsarán el remanente a cada socio, en proporción a sus aportes de capital. — Décima: Para el caso de fallecimiento, o interdicción de cualquier tipo de alguno de los socios, como así también su incapacidad legalmente declarada, no se producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores, legatarios, curadores, o representantes legales del mismo, facultados a ingresar a la sociedad, con los mismos derechos y obligaciones de sus representados, y con la obligación de unificar su personería en caso de ser varios, a los efectos de continuar en la sociedad, en reemplazo del socio incapacitado, interdicto, o fallecido. — En caso de resolverse el retiro del socio incapacitado, por su representante legal, o en caso de fallecimiento el reintegro de su parte en la sociedad por parte de la sucesión, se procederá a efectuar un balance al día de su fallecimiento o incapacidad, donde se computará el valor "llave"; determinado el valor resultante, se procederá en lo demás conforme lo dispuesto en la cláusula quinta del presente contrato. — El valor resultante será abonado veinticinco por ciento al contado y el saldo en veinte cuotas mensuales iguales y consecutivas con un interés igual al aplicado por el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento. — Undécima: Para el caso de duda sobre la interpretación del presente contrato, o divergencia que surgiera entre los socios, durante su vigencia o al tiempo de su disolución, se conviene en someter la cuestión a la decisión de árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes a su vez deberán designar en caso de desacuerdo, a un tercero cuyo fallo será inapelable. — Duodécima: Para todos los efectos legales relativos al presente contrato las partes constituyen domicilio legal en los indicados al comienzo, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, que pudiera corresponderles. — Decimotercera: Para el caso de cesión de cuotas entre socios, todos ellos se obligan a incluir el valor "llave" en el monto de la cuota cedida. — El importe resultante será abonado de la siguiente forma: El veinticinco por ciento al contado y el saldo en veinte cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con un interés igual al aplicado por el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento. — Lo dispuesto en esta cláusula, obliga a todos los socios sean cedentes o cesionarios. — Bajo las condiciones pactadas en el presente, y de plena conformidad, las partes dejan constituida la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, en prueba de lo cual firman de conformidad obligándose conforme a derecho. — Siguen firmas. — Firma(s) certificada(s) en el sello de actuación notarial Nº A-015.415.633. — Hay un sello. — Estado de situación patrimonial de "Albei-Tricot" Sociedad de Responsabilidad Limitada, al día 1º de enero de 1974. — Activo — Maquinarias — 1 rectilínea marca Ban de 140 cm. número 173.303 $ 4.000 — 1 rectilínea marca Rac de 140 cm. número 364.343 $ 2.730 — 1 rectilínea marca VV de 130 cm. Nº 130.871 $ 2.600 — 1 rectilínea marca VV de 130 cm. Nº 140.096 pesos 2.600 — 1 rectilínea marca VV de 130 cm. Nº C-10001 $ 1.100 — 2 juegos de placas marca VV de 130 cm. Nº 1486 pesos 3.000 — 1 rectilínea marca Blum de 140 cm. Nº 1-0910 $ 2.400 — 1 rectilínea marca Dux de 100 cm. Nº 302563 $ 5.000 — 1 rectilínea marca MR de 80 cm. Nº 158168 $ 3.000 — 1 rectilínea para tiras sin marca Nº 1140 $ 500 — 1 rectilínea para tiras sin marca número M-639 $ 500 — 1 devanadora 12 husos marca A-T Nº M243583 $ 1.000 — 1 circular marca TJI de tejer Nº SVO64N $ 74.000 — 1 picadora de dibujos TJI Nº AC97430 $ 10.280 — 1 circular de tejer marca Chemnitzer Nº 16352 $ 3.500 — 1 circular tejer marca Spencer Purl Nº M-5922 $ 30.000 — 1 circular tejer marca Spencer Purl Nº M-7233 $ 30.000 — 1 ojaladora Singer modelo 71-30 número 38294F $ 12.000 — 1 overlock modelo 81-3 Nº 16616ZO $ 6.000 — 1 overlock Singer modelo 81-3 Nº 3330824 pesos 6.000 — 1 overlock Unión Especial Nº A-T 39.200 $ 7.000 — 1 overlock Unión Especial Nº A-T 297897 $ 7.000 — 1 collareta Unión Especial Nº A-T 272.668 $ 6.000 — 1 collareta Unión Especial número A-T 44006 $ 6.000 — 1 tapa costura Singer modelo 18-2 Nº A-T 8613 pesos 4.000 — 1 zig-zag Singer Nº 2124625 coser $ 2.000 — 1 coser recta Singer número 81522 $ 3.000 — 1 remalladora Singer Nº A-T 109010 $ 3.000 — 1 cortadora recta Maimin 5" Nº 22C886 $ 3.000 — 1 frizadora sin marca Nº A-T M|705 pesos 7.600 — Total maquinarias $ 248.810 — Muebles, útiles e instalaciones — Un ventilador de pie marca Rosario 16" Nº 2682 $ 150 — 1 ventilador de pie marca Rosario 16" Nº 2438 $ 150 — 1 ventilador de pie marca Rosario 16" número 2290 $ 150 — 1 ventilador de pie marca Rosario 16" Nº 2657 $ 150 — 1 circulador de aire Yelmo Nº m-510 $ 70 — 1 circulador aire Victoria Nº CA-T 520 $ 181 15 — 1 ventilador de mesa Siam 16" Nº CA-T 67853 $ 100 — 1 ventilador de mesa Siam 16" Nº CA-T 59782 $ 100 — 1 mesa de cortes madera 1,80 x 1 mt. Nº A-T 1 $ 180 — 4 mesas de corte de madera 1,60 x 1 mt. números A-T 2; A-T 3; A-T 4; A-T 5 $ 180 c|u. $ 720 — 1 mesa de planchar madera de 1 x 1 m. Nº A-T 6 $ 150 — Transporte pesos 256.475 — Transporte $ 256.475 — 1 perchero de pie de madera Nº A-T 7 $ 140 — 1 máquina sumar Multisuma Olivetti 20|997214 $ 1.500 — 1 máquina sumar Quanta Olivetti Nº 99327031 $ 825 — un escritorio metálico 4 cajones Nº A-T 8 $ 300 — 1 escritorio madera roble 6 cajones Nº A-T 9 $ 400 — 1 caja fuerte metálica Nº A-T 10 $ 1.500 — 1 armario metálico puerta corrediza Nº A-T 10 pesos 400 — 1 cafetera eléctrica Coppola Nº ZU 9875 $ 199 — 1 reloj eléctrico Weston Nº A-T 11 $ 37 — 4 banquetas altas de maderas Nº A-T 12; A-T 13; A-T 14 y A-T 15 a $ 75 c|u. $ 300 — 13 sillas diversas, Nº A-T 16 al A-T 31 correlativas a $ 20 c|u. $ 260 — 3 planchas eléctricas Atma Nº A-T 32, A-T33, A-T 34, 220 v. a $ 40 c|u. $ 120 — 1 Balancita sin marca Nº A-T 35 $ 50 — 2 Tijeras de 10" Solingen Nº A-T 36 y A-T 37, a $ 35 c|u. $ 70 — 4 Tijeras chicas Arbolito de 6" Nº A-T 38 A-T 39; A-T40; A-T 41 a $ 15 c|u. $ 60 — 20 mts. de estantería de madera de pinotea de 3|4" Nº A-T 42 $ 931,45 — 3 Pantallas de calefacción a gas, marca Simplex Nº A-T 43; A-T 44; A-T 45 a $ 68 c|u. $ 204 — 2 Pantallas de calefacción a gas sin marca Nº A-T 46; A-T 47 a $ 70,40 c|u. $ 140,80 — 4 pantallas de calefacción a gas sin marca Nº A- 48; A-T 49; A-T 50; A-T 51 a $ 70,40 c|u. $ 281,60 — Cañerías de gas y llaves para pantallas $ 1.000 — Sub total $ 259.640. — Rodados: 1 Automóvil Fiat Familiar mod. 1969 chapa Nº C-216.538 $ 15.220 — 1 Automóvil Fiat Familiar mod. 1972 chapa C-447.269 $ 24.540 — Total activo $ 299.400 — Pasivo — Acreedores varios: Norte S.C.A. $ 18.750 — Textil Daclan $ 35.647 — Caja de Crédito Tres Arroyos S.C.L. saldo prendario s|Fiat C-477269 $ 15.003 — Total Pasivo $ 69.400 — $ 69.400 — Capital Social neto $ 230.000 — Son: doscientos treinta mil pesos. — Firmas certificadas en el sello de actuación notarial número: A016391386. — Conste. — Roberto J. Martinitto, escribano.

Buenos Aires, 9 de junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.540.— e.10|10 Nº 42.530 v.10|10|75

Domínguez y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LAS CUOTAS sociales pertenecientes a Segundo López Fernández en la sociedad DOMINGUEZ Y CIA. SOC. RESP. LTDA., han sido adjudicadas a sus herederos María Amparo López y Elvira López de Peñaranda por partes iguales según declaratoria de herederos dictada con fecha 29 de marzo de 1963 en los autos caratulados "López Fernández Segundo s|sucesión", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19.

Buenos Aires, 29 de abril de 1975.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 91.— e.10|10 Nº 994 v.10|10|75

De Tezanos y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 13 días del mes de mayo de 1975, entre los señores Alfredo Francisco de Tezanos, argentino, de 46 años, casado, empleado, L. E. 4.482.264, domiciliado en Méjico 4373, 5º "A", Capital Federal, y Nélida Elisa Miller, argentina, casada, de 37 años, L. C. 3.579.571, con igual domicilio, y de profesión ama de casa, convienen en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "DE TEZANOS Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Méjico 4373, Dpto. "A", 5º piso, Capital Federal, pudiendo sin perjuicio del mismo proceder a la apertura de sucursales en todo el territorio del país y aun en el exterior. — La sociedad se constituye por el término de 20 años, a partir de la fecha. — Segunda: El capital social se fija en la suma de $ 5.000, aportados en efectivo, por partes iguales por los socios, correspondiéndoles 250 cuotas de $ 10 a cada uno. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto, efectuar por cuenta propia o de terceros: comisiones y representaciones de artículos textiles. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo del señor Alfredo Francisco de Tezanos, quien investirá el cargo de gerente, debiendo al firmar para obligar a la sociedad insertar el sello social. — El Gerente está autorizado para todos los actos previstos por las disposiciones vigentes, aperturas de cuentas bancarias, descuentos, otorgar poderes generales, especiales, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del C. Civil y lo dispuesto en el Art. 9º del Decreto-Ley 5.965|63, que en sus partes se tienen por reproducidos aquí. — No podrá comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, ni otorgar garantías y|o avales en favor de terceros. — Cuarto: Anualmente, el día 31 de diciembre se practicará un balance general e inventario, y las utilidades que arroje el mencionado balance, se distribuirán entre los socios en partes iguales previa deducción del 5 o|o correspondiente a reserva legal, cuando ésta no haya cubierto aún un importe igual al 20 o|o del capital social. Las pérdidas si las hubieran se soportarán en la misma forma. Los

socios asimismo se reunirán por lo menos 4 veces al año y sus resoluciones se anotarán en un libro de actas que a tal efecto se llevará. — Quinto: Si por cualquiera de las causas previstas en el Art. 94 de la Ley 19.550 de sociedades comerciales, se produjera la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el socio gerente, quien actuará supeditando su cometido a lo que establece este contrato y las prescripciones en la materia. — Canceladas las deudas sociales, y los gastos de la liquidación el remanente, se distribuirá entre los socios en partes iguales. — Para el caso de liquidación se regirá en lo dispuesto en la Sección XII de la ley mencionada precedemente. — Sexto: Los socios se someten para cualquier divergencia que se suscitare en la interpretación del presente contrato a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — En prueba de conformidad, aceptación y previa lectura y ratificación las partes firman el presente, en el lugar y fecha ut supra, quedando el Sr. Alfredo Francisco de Tezanos, autorizado para su inscripción en el Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, y realizar los trámites tendientes a tal finalidad. — A. de Tezanos. — M. M. de Tezanos.

Buenos Aires, 10 de junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 399.— e.10|10 Nº 995 v.10|10|75

Socoma

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

AUMENTO DE CAPITAL y adecuación de contrato social. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y cinco ,entre los señores Raymundo Gaspar Katz, suizo, separado, comerciante, titular de la cédula de identidad número 2.623.750 expedida por Policía Federal, con domicilio en Jorge Newbery 2410 de Capital y doña Elvira Beatriz Katz, argentina, soltera, comerciante, titular de la cédula de identidad número 5.002.823 con domicilio en Jorge Newbery 2410, piso séptimo "D" de Capital Federal y en su carácter de únicos integrantes de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "Socoma" Sociedad de responsabilidad limitada, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 5 de mayo de 1942 bajo el Nº 321 al folio 100 del libro 6 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada resuelven, mediante el presente, aumento el capital social a la suma de $ 50.000 y asimismo adecuar el contrato social a las disposiciones del Dec. Ley 19.550|72. Consecuente con lo anterior el contrato social queda redactado de la siguiente forma. — Artículo Primero: La sociedad girará con el nombre de "SOCOMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Galván 2701 de Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otra representación dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: El término de duración de la sociedad lo será de sesenta años, a partir del 6 de abril de 1942, fecha de iniciación de la sociedad. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto la industrialización y comercialización de productos químicos y sus derivados, como asimismo la comercialización de cueros y sus derivados. Podrá importar y exportar. Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo. — Artículo Cuarto: El capital social de la sociedad es de cincuenta mil pesos ($ 50.000) representado por 5.000 cuotas sociales de diez pesos cada una, que los socios han suscripto en las siguientes proporciones: a) Raymundo Katz 4.920 cuotas sociales o sea la suma de $ 49.200; b) Elvira Beatriz Katz 80 cuotas sociales o sea la suma de $ 800. De dicho capital se encuentra integrado la suma de $ 5.000 y por el saldo o sea la suma de $ 45.000 se integra en este acto en dinero efectivo el cincuenta por ciento, o sea $ 22.500, obligándose a completar el remanente en sus respectivas proporciones, dentro de los dos años a partir de la fecha de inscripción del presente. — Artículo Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios, quienes revisten el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas en forma indistinta, cualesquiera de ellas, obliga a la sociedad. En el ejercicio de la administración los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales; comprar, vender, importar, exportar; constituir toda clase de derechos reales; permutar ceder, tomar en locaciones bienes inmuebles, administrar bienes de otros; nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar toda clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, provincial, municipal, privado, del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63, que en su parte pertinente se tiene por reproducido. — Artículo Sexto: La sociedad deberá llevar su contabilidad en legal forma y en libros rubricados, con sujeción a las normas técnicas contables usuales. También llevará un libro de actas de reuniones de los socios en donde los mismos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos, las que serán resueltas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital. Cualquier socio puede recabar del socio gerente los informes que considere de interés y examinar los libros y documentos de la sociedad. — Artículo Séptimo: El día 31 de diciembre de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirn entre los socios en proporción al capital integrado soportando las pérdidas en la misma proporción, si las hubiere. — Artículo Octavo: Ningún socio puede ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, salvo el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 del Decreto Ley 19.550|72. En caso de fallecimiento de alguno de los socios sus herederos se incorporarán a la sociedad rigiendo al respecto y en relación a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 del Decreto Ley 19.550. — Artículo Noveno: Disuelta la sociedad la liquidación estará a cargo de cualquiera de los socios o por las personas que éstos designen, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto de este contrato. Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. Bajo las cláusulas que anteceden se deja formalizado el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados. Fdo.: Raymundo Gaspar Katz. Fdo.: Elvira Beatriz Katz.

Buenos Aires, 12 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 679.— e.10|10 Nº 1.029 v.10|10|75

Papelmas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SOCIEDAD DE Responsabilidad Limitada: Papelmas, S. R. L. — Escritura número ciento cuarenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano autorizante, comparecen: el señor don Cirano Angel Daneri, argentino, casado en primeras nupcias con doña Margarita Elena Cabezón, que dice tener cincuenta y ocho años de edad, ser de profesión comerciante, y tener la libreta de enrolamiento número de matrícula cero trescientos ochenta y un mil novecientos ochenta y siete y domiciliarse en la calle Gregorio de Laferrere número un mil ciento veintitrés de esta Ciudad de Buenos Aires y doña Isabel Cristina Ghizo de Daneri, argentina, casada en primeras nupcias con don Carlos Alberto Daneri, que dice tener veintinueve años de edad, ser de profesión comerciante y tener la libreta cívica número de matrícula cinco millones trescientos cinco mil trescientos doce y domiciliarse en la calle República de la India número dos mil setecientos ochenta y nueve, piso quinto, departamento "A" de esta Ciudad de Buenos Aires, ambos son mayores de edad, vecinos, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que han convenido en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los comparecientes y a partir de la fecha queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "PAPELMAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La duración de la Sociedad será de diez años a contar de la fecha de su constitución y tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Sarmiento número mil novecientos diez, piso noveno, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la comercialización y|o industrialización de papeles, cartones, cartulinas y artículos afines, por cuenta propia, por cuenta de terceros o en representación de terceros. Para el debido cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir, construir y explotar por su cuenta o por cuenta de terceros toda clase de bienes, efectuar operaciones con instituciones bancarias, oficiales o particulares, solicitar y obtener créditos, participar en todo tipo de licitaciones o concursos de precios, ofrecer o aceptar garantías reales o personales, adquirir o transferir el dominio de bienes muebles, inmuebles o derechos, desarrollar cualquier actividad anexa o conexa al objeto social, conferir poderes especiales o generales, sustituir ó revocarlos, estar en justicia como actora o demandada, querellar criminalmente y practicar cualquier acto y celebrar cualquier contrato que la buena marcha de los negocios aconseja, sin limitación alguna. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos cincuenta mil, divididos en cinco mil cuotas de pesos diez cada una de ellas, las que son íntegramente suscriptas por los socios en partes iguales, es decir que el señor Cirano Angel Daneri suscribe dos mil quinientas cuotas y la señora Isabel Cristina Ghizo de Daneri dos mil quinientas cuotas, las que serán totalmente integradas en dinero en efectivo como paso previo a solicitar la inscripción conforme al artículo ciento cuarenta y nueve del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta del año mil novecientos setenta y dos. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo Ci los socios Cirano Angel Daneri e Isabel Cristina Ghizo de Daneri, en forma indistinta y quienes revestirán la calidad de gerentes y podrán realizar todos los actos de disposición y administración necesarios para el mejor cumplimiento de sus cometidos, siempre que dichos actos se encuentren comprendidos en el objeto social, pues les está prohibido a los socios gerentes comprometer a la sociedad en operaciones extrañas a su objeto, así como también prestar fianzas o garantías en favor de terceros. — En caso de que estos hechos se verificaran, la responsabilidad recaerá sobre el socio interviniente, pero si de esa gestión resultara un provecho para la sociedad, el mismo quedará en beneficio de ésta. — El socio Cirano Angel Daneri deberá prestar atención exclusiva a la sociedad, prestando su trabajo personal, por tal prestación percibirá mensualmente una retribución de pesos cinco mil, la que será reajustada cuando así lo decidan los socios en forma unánime. — Sexta: Para todas las resoluciones que deberán tomar los socios se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del capital social, excepto lo previsto en el artículo 160 del Decreto Ley 19.550|72, debiéndose asentar la resolución acordada en el libro de actas de la sociedad suscribiéndola los socios. — Séptima: El ejercicio comercial se cerrará el treinta de setiembre de cada año, fecha en la que se hará un inventario general y un balance general de los negocios sociales, que será sometido a la consideración de todos los socios. — Si transcurridos sesenta días de la notificación no fueren observados se les considerará aprobados. — De las utilidades realizadas y líquidas se formará el fondo de reserva legal, siendo el resto distribuido a los socios en proporción a su aporte. — Si hubiera pérdidas también serán soportadas en proporción a los aportes de capitales. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad o los herederos del socio fallecido podrán optar por continuar la sociedad con la incorporación de los herederos quienes deberán unificar su personería, lo mismo para los representantes del incapacitado o en caso contrario proceder a la disolución de la sociedad, la que automáticamente, para el supuesto del no ingreso de los herederos o representantes del fallecido o incapacitado en la sociedad, entrará en liquidación. — La liquidación de la sociedad, por cualquier causa que ella sea, será realizada por los socios gerentes, quienes revestirán el carácter de liquidadores. — Novena: Las divergencias que se susciten entre los socios o entre éstos y los herederos del socio fallecido o incapacitado serán sometidas a un tribunal arbitral, cuyo fallo podrá ser recurrido exclusivatmente ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal dentro de los sesenta días del fallo arbitral. — En su defecto quedará consentido y ejecutoriado. — Los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo cumplimiento se obligan solicitando se les expida testimonio para su inscripción en el Registro respectivo, dejando constancia que autorizan a los doctores Carlos Alberto Daneri, Horacio Demetrio Fonseca, Marta Alicia Zas y José Zas para que actuando en forma conjunta, separada, alternada y|o indistinta realicen todos los actos, gestiones, trámites y diligencias que sean menester para inscribir el presente contrato de sociedad en el Registro Público de Comercio. — Leída que le fue se ratificaron y la firmaron como acostumbran, ante mí, doy fe. Juan Eduardo Estévez, escribano.

Buenos Aires, 11 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 798.— e.10|10 Nº 997 v.10|10|75

Action Travel Service

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por diposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos cuarenta y siete. — En la Ciudad de Tigre, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano autorizante, comparecen: doña Djamila Gladys Braka de Barmaimon, argentina, casada, comerciante, de 41 años de edad, Cédula de Identidad número 3.050.696, expedida por la Policía Federal; don Alfredo Barmaimon, argentino naturalizado, comerciante, casado, de 40 años de edad, Cédula de Identidad número 2.357.017, expedida por la Policía Federal, ambos cónyuges en primeras nupcias domicilados en la Avenida del Libertador General San Martín 3602, piso 6º, de la Capital Federal; don Pedro Siculer, argentino, abogado, casado, de 41 años de edad, Cédula de Identidad Nº 3.090.678, expedida por la Policía Federal y doña Dora Schpak de Siculer, argentina, casada, comerciante, de 40 años de edad, Cédula de Identidad número 2.304.777, expedida por Policía Federal, ambos cónyuges en primeras nupcias, domiciliados en la calle Florida número 939, piso 1º, de la Capital Federal; personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento y de tránsito en ésta, doy fe; así como de que concurren en su carácter de únicos componentes de la razón social "ACTION TRAVEL SERVICE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede social en la calle Florida número 939, piso 1º, departamentos A y B, de la Capital Federal; cuya existencia y personería acreditan con el contrato social otorgado por escritura de fecha primero de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, pasada ante el escribano de la Ciudad de Buenos Aires, don Oscar A. Vallini, al folio catorce del Registro de su actuación y con la escritura aclaratoria de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, pasada ante el escribano de la Ciudad de Buenos Aires, don Elías T. Raffo, al folio ochocientos ochenta y dos del Registro de su actuación, las que en testimonios se inscribieron en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 7 de marzo de 1975 bajo el número 223, al folio 277 del libro 65 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, las que en fotocopias debidamente autenticadas agrego a la presente, doy fe. — Y por la representación acreditada e invocada, los comparecientes dicen: Primero: Que por este acto doña Dora Schpak de Siculer, vende, cede y transfiere las dos cuotas de capital de la que es titular en la sociedad antes referida a favor de doña Djamila Gladys Eraka de Barmaimon y don Pedro Siculer, vende, cede y transfiere la cuota del mismo valor nominal de la que es titular en la mencionada sociedad a favor del señor Alfredo Barmaimon. — El precio de las presente cesiones es el valor nominal de las cuotas cedidas, cuyos importes han sido recibidos antes de ahora de la siguiente manera: la señora Dora Schpak de Siculer la suma de pesos dos mil y el señor Pedro Siculer la suma de pesos un mil, de manos de sus cesionarios y a su entera satisfacción, ratificándoseles por las sumas recibidas el más suficiente recibo y carta de pago en forma. — Segundo: La cesión de las

cuotas se efectúa con efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos setenta y cinco, y comprende no sólo el capital nominal sino todos sus derechos accesorios, tales como la participación que les corresponde en las utilidades correspondientes al ejercicio, y que se hallen pendientes de pago, las partes proporcionales que les correspondiere en el fondo de reserva legal y en los fondos de reserva estatutarios o facultativos. — Tercero: Las partes declaran que se han rendido satisfactoriamente cuenta de su gestión, habiéndose aprobado dichas rendiciones y que los socios y/o la sociedad no tienen recíprocamente nada que reclamarse con motivo de la participación de los socios salientes en la sociedad cuyas cuotas ceden, sirviendo esta declaración de suficiente liberación de toda responsabilidad de cualquier carácter, pasada, presente o futura. — Cuarto: La señora Dora Schpak de Siculer, renuncia al cargo de gerente que se le confiriera en el contrato original, quedando designada gerente de la sociedad la señora Djamila Gladys Braka de Barmaimon, quien podrá usar de la razón social, usando de la firma personal bajo la denominación societaria, con todas las facultades, limitaciones y prohibiciones que establece el contrato constitutivo y la legislación vigente. — Quinto: Por este acto, los socios Djamila Gladys Braka de Barmaimon y Alfredo Barmaimon, resuelven aumentar el capital social de la sociedad en pesos noventa mil más, capitalizando saldos acreedores de sus respectivas cuentas en la sociedad, tal cual surge del balance general practicado al día treinta de junio de mil novecientos setenta y cuatro que se firmó por separado. — Por lo expuesto, el capital social ascenderá a la suma de pesos cien mil, dividido en cien cuotas de pesos un mil cada una, integrado en la siguiente proporción la señora Djamila Gladys Braka de Barmaimon, la cantidad de ochenta cuotas por un total de pesos ochenta mil; y el señor Alfredo Barmaimon la cantidad de veinte cuotas por un total de pesos veinte mil; agregando que permanecen en todo vigor y efecto las restantes estipulaciones del ocntrato constitutivo, solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción respectiva. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en todos sus términos y en prueba de conformidad, la firman como acostumbran, por ante mí, de que doy fe. — Djamila Gladys Braka de Barmaimon — Alfredo Barmaimon — Pedro Siculer — Dora Schpak de Siculer. — Ante mí: Eduardo A. R. Ricaldoni. Está mi sello. Concuerda con su matriz que pasó por ante mí al folio cuatrocientos sesenta y siete del protocolo corriente de este Registro número ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos de actuación notarial que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Eduardo A. A. Ricaldoni (Escribano). Balance General de Action Travel Service S.R.L. al 30 de junio de 1974. Ejercicio económico Nº 1 iniciado el 1º de febrero de 1974. — Activo. — Disponibilidades: Caja pesos 26.417,13. Créditos: Deudores por venta Varios $ 62.668,68 — Bienes de uso: Muebles y útiles $ 63.062,22. — Cargos diferidos: Gastos de organización pesos 10.000.—. — Total $ 162.148,03. — Pasivo. — Deudas. Comerciales: Acreedores varios $ 59.875.—. — Otras deudas: D. G. B. de Barmaimón c/part. pesos 70.000.—; Alfredo Barmaimón c/part. $ 20.000.— — $ 90.000.— — $ 149.875.—. Patrimonio neto: Capital Social pesos 10.000.—; Utilidades a distribuir pesos 2.273,03 - $ 12.273,02 - Total $ 162.148,03. Certifico que el presente balance general y Cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas, sin auditar, de la firma Action Travel Service S. R. L., domiciliada en la calle Florida 939, 1er. piso, Capital, es copia fiel del que figura registrado en el libro no rubricado Inventario Nº 1 de dicha empresa. — Ley 17.250, art. 10º no existen deudas con las Cajas Nacionales de Previsión Social. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1975. Dr. León Glecer, contador público. — Estado de resultados correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 1974. — Ventas $ 54.034,59; Costo de servicios prestados $ 477.395,45 — $ 70.639,14. — Menos: Gastos generales $ 40.505.84; Gastos de locación, $ 20.691,77; Luz, Teléfono y Gas $ 5.684,08; Utiles de escritorio $ 1.484,42 — $ 68.366,11. — Utilidad del ejercicio $ 2.273,03. — Certifico que e presente Balance general y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, sin auditar, de la firma Action Tavel Service S. R. L. de la calle Florida 939, 1er. piso, Capital Federal; es copia fiel del que figura registrado en el libro no rubricado Inventario Nº 1 de dicha empresa. — Ley 17.250, art. 10º, no existen deudas con las Cajas Nacionales de Previsión Social. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1975. — Hay una firma. Dr. León Glecer, contador público.

Buenos Aires, 13 de junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.078.— e.10|10 Nº 1.012 v.10|10|75

Dimar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SOCIEDAD de responsabilidad limitada. — Entre los señores Livio Di Cugno, italiano, casado, de 35 años de edad, domiciliado en Yapeyú 543, Ramos Mejía, Prov. de Buenos Aires, C. I. Nº 5.403.699, expedida por la Policía Federal, comerciante, inscripto como contribuyente a los réditos bajo el Nº 36.793-014-4; Carlos Humberto Martínez, argentino, casado, de 26 años de edad ,domiciliado en Yapeyú 543 de Ramos Mejía, Prov. de Buenos Aires, C. de I. Nº 6.158.367 expedida por la Policía Federal, comerciante, inscripto como contribuyente del impuesto a los réditos bajo el Nº 7580-017-7 y Eulogio Martínez, argentino, casado, de 56 años de edad, domiciliado en Yapeyú 543 de Ramos Mejía, Prov. de Buenos Aires, L. E. Nº 2.298.513, comerciante, inscripto como contribuyente del impuesto a los réditos bajo el Nº 35.993-014-3; todos hábiles para contratar, se conviene celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con la ley 19.550 y sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tendrá por razón social DIMAR S.R.L., y tendrá su domicilio en Independencia 2510, piso 6º, oficina 12, de esta Capital Federal, República Argentina. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros la explotación de estaciones de servicios, garajes y la comercialización de productos derivados del petróleo y la prestación de servicios inherentes al automotor, además de todo aquello que tenga relación con este objeto. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000), dividido en quinientas cuotas de $ 100.— cada una, suscriptas por los socios de la siguiente manera: a) Livio Di Cugno, 125 cuotas sociales, o sea $ 12.500; b) Carlos Humberto Martínez, 125 cuotas, o sea $ 12.500; c) Eulogio Martínez, 250 cuotas sociales, o sea $ 25.000. — Se integra en este acto el cincuenta por ciento (50 o|o) del capital social, o sea la suma de pesos 25.000 en dinero efectivo. — Los socios se obligan a integrar el saldo dentro de los dos años de la fecha de suscripción del presente contrato. — Mediante acuerdo de los socios que representen más de la mitad del capital social, se autorizará cuotas suplementarias de capital, exigibles sólamente por la sociedad, total o parcialmente. — Los socios se obligan a integrarlas luego que tal decisión se inscriba y publique de acuerdo con el artículo 151 de la ley 19.550. — Cuarta: La duración de la sociedad será de cinco años a partir de su fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinta: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios, en forma indistinta cualesquiera de ellos. — Tendrán atribuciones para constituir derechos reales, permutar, ceder, administrar bienes, contratar con instituciones bancarias, públicas o privadas, y demás contratos necesarios para cumplir con el objetivo social, siendo la enumeración meramente enunciativa. — Sexta: Toda resolución no prevista en este contrato será resuelta por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital. — Se llevará un libro de actas de reuniones de los socios. — Séptima: Anualmente, al 31 de diciembre, se practicará un balance general, el que puesto a su aprobación y no observado será aprobado automáticamente a los 30 días de puesto a su consideración. — De las utilidades se destinará el 5 o|o para reserva legal, hasta alcanzar el 20 o|o del capital social; el remanente de utilidad se distribuirá entre los socios en proporción a lo aportado o en reservas dispuestas por los socios. — Las pérdidas, si las hubiere, también serán soportadas de acuerdo a lo aportado. — Octava: El socio que desee retirarse de la sociedad, lo comunicará fehacientemente con una antelación de 60 días. — Los socios tienen preferencia a la compra de las cuotas de capital en proporción a su participación en el capital. — El haber societario que le correspondiere surgirá de un balance que a tal efecto se realizará dentro de los 30 días de notificado su retiro. — Su haber le será abonado por los adquirentes en 18 meses consecutivos, el primer vencimiento a los 30 días desde la fecha del balance, con más un interés igual al descuento que de documentos en bancos oficiales rija. — Las cuotas sociales sólo podrán ser cedidas a extraños con el acuerdo de los socios restantes. — En caso de fallecimiento o impedimento de cualesquiera de los socios, sus herederos legales, unificando su personería, podrán continuar con sus cuotas. — Para el caso de que decidieran no continuar, la sociedad practicará un balance a los 30 días de conocido el hecho, del que surgirá el haber que le corresponda y el que será abonado en la misma forma que para la cesión de cuotas más arriba indicada. — Novena: La liquidación de la sociedad será practicada por cualquiera de los administradores o, en su defecto, por quien elija la asamblea de socios. — Realizado el activo se pagará el pasivo; el remanente se distribuirá en proporción a lo aportado entre los socios. — Su cometido se ajustará a lo dispuesto por la ley 19.550. — Décima: Por cualquier cuestión que se suscite con motivo del presente contrato, los socios se someten a la jurisdicción de los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal. — Bajo las cláusulas que anteceden se deja formalizado el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de setiembre del año 1974, firmando los socios a continuación: Livio Di Cugno; Carlos H. Martínez; Eulogio Martínez.

Buenos Aires, 15 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 504.— e.10|10 Nº 1.031 v.10|10|75

Roitman Construcciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de abril de 1975, entre los señores don Jaime Roitman, de 61 años de edad, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 4255, piso 5º, Dep. "D", C. I. P. Federal número 2.281.773, don Leopoldo Horacio Roitman, de 27 años de edad, domiciliado en la calle Isabel La Católica Nº 19, piso 8º, Dep. "E"; C. I. P. Federal número 6.081.055; y don Alberto Saúl Roitman, de 34 años de edad, domiciliado en la calle Arenales Nº 1156, P. B., dep. "C", Acassuso, Provincia de Buenos Aires, Libreta Enrolamiento Nº 4.364.570, todos argentinos, casados, comerciantes y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo al régimen del decreto ley 19.550 y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre las partes una sociedad que girará bajo el rubro de ROITMAN CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio y sede de la sociedad será en la calle Bartolomé Mitre 1773, piso 4º, oficina 406, Capital Federal, o donde posteriormente lo establezcan los socios, pudiendo instalar sucursales, locales de ventas, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de diez años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El objeto de la Sociedad será la construcción de edificios. — Quinta: El Capital Social se fija en la suma de cien mil pesos, dividido en cien cuotas de capital de un mil pesos cada una, aportados de la siguiente manera: Don Jaime Roitman, treinta y cuatro cuotas, o sea, treinta y cuatro mil pesos y los socios señores Leopoldo Horacio Roitman y Alberto Saúl Roitman, treinta y tres cuotas cada uno, o sea, treinta y tres mil pesos cada uno. — Dicho capital se encuentra totalmente suscripto e integrado en materiales de construcción, tomados sus valores de sus facturas de compra que concuerdan con el precio de los mismos, que son los corrientes en plaza y que se detallan en el balance, inventario practicado entre los socios en el día de la fecha y que forma parte del contrato. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los socios señores don Jaime Roitman y don Leopoldo Horacio Roitman, quienes quedar designados gerentes, debiendo insertar el sello que lleva la denominación social y obligará a la Sociedad en la forma y condiciones que se establecen en la cláusula séptima — Séptima: Los socios gerentes en el uso de la firma social tendrán todas las funciones y facultades inherentes a su cargo, especialmente las que a continuación se enumeran enunciativamente y no taxativamente: a) Adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción o cualquier otro tipo oneroso o gratuito, el dominio o condominio o la nuda o propiedad de toda clase de bienes inmuebles o semovientes, créditos, títulos, acciones o cualquier otro objeto, enajenarlos, cederlos, caucionarlos a título oneroso o gratiuto, gravar con derechos reales y permutarlos, conviniendo en su caso los precios y demás condiciones de la operación; b) Otorgar y adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles o inmuebles; c) Constituir depósitos en dinero o cualquir otra clase de papeles o títulos de crédito en Bancos u otras instituciones públicas, privadas o mixtas y extraerlos; d) Tomar dinero prestado en interés de Bancos oficiales o privados, de comerciantes y particulades, en descubierto, avalados o con garantías personales o reales de cualquier índole; e) Librar, aceptar, endosar, descontar, pagar, avalar, ceder y negociar de cualquier manera letras de cambio pagarés, giros, vales, cheques y otros papeles de comercio; f) Efectuar toda clase de pagos personales o por consignación, recibirlos y aceptarlos o impugnarlos, otorgar recibos u otras cancelaciones, comparecer en juicio por sí o por apoderado, ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, como actor, querellado o demandado, tercerista y otros caracteres y al de cualquier otra autoridad nacional, provincial, municipal, centralizadas o autárquicas, existentes o por crearse, comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades; g) Celebrar toda clase de contratos, inclusive arrendamientos por más de seis años; h) Remitir créditos, hacer quitas, renuncias, transar y efectuar toda clase de actos de disposición; i) Nombrar y remover el personal de la sociedad, fijarles y pagarles sus sueldos, otorgar poderes generales o especiales, designar los gerentes o factores con las más amplias facultades; j) Suscribir por la sociedad toda clase de instrumentos públicos y privados; k) Celebrar por la sociedad toda clase de contratos, por la que ésta entre a formar parte de otras sociedades (Art. 88 y concordantes, Decreto Ley Nº 19.550|72); l) Efectuar cuantos más actos sean necesarios para el mejor desempeño de sus funciones. - En ningún caso, la firma social podrá ser otorgada por asuntos ajenos a la sociedad ni ser utilizada para garantizar obligaciones de terceros. — Octava: Anualmente, al 31 de diciembre y sin perjuicio de los balances parciales, se practicarán inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobado si dentro de los 30 días posteriores a esa fecha no fuera impugnado u observado por los socios mediante telegrama colacionado. — Novena: De las utilidades que resulten se deducirá un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta completar una suma equivalente al veinte por ciento del capital social. Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas en proporción a los capitales aportados. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere y que arrojaren los ejercicios correspondientes. — Décima: Los socios se reunirán en Asamblea y las resoluciones que se adopten serán tomadas por mayoría de votos de capital, salvo en los casos en que se requiera la unanimidad. Las manifestaciones de voluntad se asentarán en un Libro de Actas que debidamente rubricado llevará la Sociedad. Las reuniones serán convocadas mediante citación fehaciente con cinco días de anticipación y en la que se hará constar la Orden del Día a tratar. Cualquier socio podrá recabar de los socios gerentes los informes que consideren de interés y examinar los libros y documentos de la Sociedad. Undécima: En caso de que alguno de los socios desee retirarse de la Sociedad antes del vencimiento del plazo, se liquidará su cuota parte de capital en cuatro cuotas semestrales iguales, pagadera la primera a partir de la fecha de su retiro. El valor de la cuota parte del capital será determinado tomándose en cuenta un balance que se practicará a tal efecto. En ningún caso se abonará suma alguna por valor "llave". El socio saliente no podrá ceder cuotas a terceros extraños sin el conocimiento de los socios, quienes tendrán preferencia para adquirirlas, debiendo estarse en definitiva a lo estatuido por el art. 152 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad no se disuelve, pudiendo continuar con los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes unificarán su personería. Para el caso de que no desearen continuar en la Sociedad podrán vender a los socios restantes sus partes de capital por el valor resultante de un balance practicado a la fecha del deceso o incapacidad del socio fallecido o incapacitado, percibiendo su parte en cuatro cuotas semestrales iguales. Decimotercera: En caso de disolución o liquidación de la Sociedad, el socio señor Leopoldo Horacio Roitman será su liquidador y procederá primeramente a extinguir el pasivo social con los primeros fondos recaudados, luego se procederá a reembolsar el capital y ganancias acumuladas a medida que se realice el activo, de acuerdo a los porcentajes establecidos en la cláusula novena. Decimocuarta: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios acerca de la interpretación de las cláusulas del presente contrato, sea durante su vigencia, o al tiempo de su disolución, partición o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar designarán un tercero para el caso de no ponerse de acuerdo y cuyo fallo será inapelable con autoridad de cosa juzgada. En prueba de conformidad y bajo las catorce cláusulas precedentes, a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan las partes, queda constituida esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su

encabezamiento. — Inventario Balance de "Roitman Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — 12.000 kilos de hierro redondo para la construcción, de 2, 4, 6, 8, 10 y 12 milímetros de diámetro, a razón de $ 8,50 el kilo, pesos 102.000. — Buenos Aires, abril 21 de 1975. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, mayo 21 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 966.— e.10|10 Nº 1.069 v.10|10|75

Conar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del doctor Edgardo M. Alberti, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA otórgada ante el escribano Alberto Coronel, con fecha 29 de agosto de 1974, el señor Salvador Arbitman, cede, vende y transfiere al señor Néstor Jorge Abramovich, las quinientas cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad Conar Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Esta cesión se efectúa por la suma total de cinco mil pesos Ley 18.188, y con efecto retroactivo a partir del primero de agosto de 1974. — Con motivo de esta cesión los socios Jorge Arbitman y Néstor Jorge Abramovich, como únicos socios componentes de Conar Sociedad de Responsabilidad Limitada, adecuan el contrato que lo rige a la Ley 19.550, a cuyos efectos, modifican la cláusula primera y octava, las que para lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: Primero: Naturaleza, nombre y domicilio: Queda constituida desde la fecha, una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de CONAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tendrá su domicilio en la calle José Bonifacio número 2805, 7º piso, departamento A, de la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales y agencias, en el interior y en el exterior. — b) Octavo: Balances: El día treinta de junio de cada año, y sin perjuicio de los balances parciales, que se practiquen, se realizará un inventario y balance general de los negocios sociales y las utilidades realizadas, y líquidas o las pérdidas que resultaren, una vez deducidos los gastos, practicadas las amortizaciones, hechas las reservas facultativas que se convinieren y el cinco por ciento para reserva legal hasta al? canzar este fondo el veinte por ciento del capital social, se distribuirá o se soportarán por partes iguales. — En su caso, previamente se deducirán las remuneraciones especiales que correspondan a la actividad personal de los socios en el negocio, las que se establecerán por mayoría de votos en la asamblea de socios. — Por otra escritura otorgada ante el mismo escribano Alberto Coronel con fecha 20 de diciembre de 1974, la sociedad Conar Sociedad de Responsabilidad Limitada, adecuó su contrato social al Decreto Ley 19.550|72, modificando por lo tanto el artículo tercero, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: Tercero: Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Construcciones: Mediante la construcción de obras públicas y privadas, como ser edificios de todo tipo, hidráulicas, puentes y caminos, pavimentos, urbanizaciones, canalizaciones y obras de ingeniería en general, estructuras de hormigón y afines, construcción y refección de obras en general, dirección, proyectos y administración de todo tipo de obras. — b) Financieras: Ya sea mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, etc., para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa y permuta de títulos, acciones y otros valores, mobiliarios, y otorgamiento de créditos en general, ya sea con garantía real o en cualquier otra forma permitida por la ley y; c) Comerciales: Compraventa por mayor de bebidas alcohólicas y productos comestibles envasados. — Raspado: 20 de diciembre de 1974 — de Responsabilidad Limitada — Decreto Ley. — Vale.

Buenos Aires, junio 9 de 1975.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 455.— e.10|10 Nº 1.054 v.10|10|75

Río de Oro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 19 días de junio de 1974; entre Fernando Otero Vázquez, español, casado, comerciante, C. I. Nº 5.308.554, domiciliado en Avda. Directorio Nº 1851 de esta Capital Federal, nacido el 19 de abril de 1945, José Fernández Diéguez, español, casado, comerciante, C. I. Nº 5.707.150, domiciliado en la calle Basualdo Nº 1825, departamento 3 de esta Capital Federal; nacido el 1º de febrero de 1946; Gumersindo Parada Pérez, español, casado, comerciante, C. I. Nº 5.827.677, domiciilado en la calle San Pedro Nº 4984 de esta Capital Federal, nacido el 12 de enero de 1932; Jaime González, español, casado, comerciante, C. I. Nº 4.425.024, domiciliado en la calle San Pedro Nº 4984 de esta Capital Federal, nacido el 8 de abril de 1936; Marcelino González, español, casado, comerciante, C. I. Nº 4.425.023, domicilliado en la calle San Pedro Nº 4984 de esta Capital Federal, nacido el 9 de febrero de 1935; Evelino Fernández, español, casado, comerciante, C. I. Nº 3.938.188, domiciliado en la calle Basualdo Nº 1825 de esta Capital Federal; nacido el 4 de marzo de 1908; Jorge Amador Burgos argentino, casado, comerciante, C. I. número 3.305.613, domiciliado en la calle Coronel Cárdenas Nº 2344 de esta Capital Federal, nacido el 28 de octubre de 1913; José Dore, argentino, casado, comerciante, nacido el 19 de noviembre de 1936, L. E. Nº 4.855.991, domiciliado en la calle Misiones Nº 830, Ezeiza, provincia de Buenos Aires y Carlos Lucas Herrera, argentino, casado, comerciante, C. I. Nº 7.048.302, domiciliado en la calle Galicia y Belgrano (sin número) de Villa España, Berazategui, provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad y hábiles para contratar; como únicos integrantes de: "RIO DE ORO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; constituida con fecha 26 de febrero de 1970; e inscripta con fecha 7 de octubre de 1970, bajo el Nº 2.172, al folio Nº 205, del libro Nº 59 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; resuelven lo que a continuación detallan: Primero: Fernando Otero Vázquez, titular de 500 (Quinientas) cuotas capital de "Río de Oro" S.R.L. declarando no estar inhibido ni embargado para disponer de sus bienes y que en adelante se denominará el Cedente y José Dore y Carlos Lucas Herrera, que en adelante se denominarán los Cesionarios; todos mayores de edad y hábiles para este acto, resuelven celebrar el presente contrato de cesión de cuotas que se ajustará a las disposiciones legales vigentes y a todo lo que se establezca y|o disponga en el presente contrato. — Segundo: El cedente, cede, vende y transfiere a los cesionarios, 250 (Doscientas Cincuenta) cuotas capital de Río de Oro, S. R. L., quedando en consecuencia como dueño de 250 (doscientas cincuenta) cuotas. — Tercero: El precio total y único, convenido para la presente cesión de cuotas, se fija en $ 2.500 (Dos Mil Quinientos Pesos) que los cesionarios entregan en este acto al cedente, en dinero en efectivo, otorgando en consecuencia el cedente por el presente, a favor de los cesionarios, el más amplio y suficiente recibo y más formal carta de pago en forma por saldo definitivo de la operación. — Cuarto: Los cesionarios adquieren al cedente, en el día de la fecha y en las siguientes proporciones, las cuotas capital citadas, de las cuales quedan como únicos y legítimos dueños: el Sr. José Dore y Carlos Lucas Herrera, 125 (Ciento Veinticinco) cuotas capital para cada uno de ellos. — Quinto: El cedente entrega en este acto a los cesionarios, la plena y pacífica posesión de las cuotas capital vendidas y los subroga en todos los derechos y obligaciones que tenía y le correspondía en la sociedad, en proporción a las cuotas capital cedidas por el presente, incluyendo activo, pasivo, bienes muebles, inmuebles, etc. — Sexto: Cedente y cesionarios declaran bajo juramento, junto con los restantes integrantes de la sociedad; no tener reclamo alguno que efectuarse por ningún concepto, hasta el día de la fecha, manifestando por este acto su plena y total conformidad con las cuentas y actividades sociales desarrolladas hasta el día de la fecha. — Séptimo: Todos los integrantes de la sociedad, prestan al presente su plena y total conformidad, tanto en la cesión realizada por el Sr. Fernando Otero Vázquez, como en el ingreso a la sociedad de los Sres. Carlos Lucas Herrera y José Dore. — Octavo: La esposa del cedente, Nélida Beatriz Girbal, D.N.I. Nº 10.846.300 presta al presente su plena y total conformidad, según lo prescribe el artículo Nº 1.277 del Código Civil, firmando en prueba de dicha conformidad, el presente; en forma conjunta con las partes. — Noveno: En este estado, los firmantes: Fernando Otero Vázquez, José Fernández Diéguez, Gumersindo Parada Pérez, Jaime González, Marcelino González, Avelino Fernández, Jorge Amador Burgos, José Dore y Carlos Lucas Herrera, como únicos socios e integrantes de "Río de Oro", Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen en adecuar los artículos y cláusulas Primera a Decimoquinta del contrato original, a las disposiciones de la Ley Nº 19.550, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera, reemplazando a los del contrato social original. — Primera: La sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de Pizzería Bar, Restaurante, Casa de Lunch y Afines, sito en Avenida La Plata Nº 2401 de esta Capital Federal, domicilio legal y real de la sociedad, pudiendo establecer filiales, sucursales, agencias, y|o representaciones en todo el territorio de la República Argentina y|o formar parte de otras sociedades, creadas o a crearse en el futuro; y|o toda otra facultad que la ley le acuerde. — Segunda: La sociedad girará en plaza bajo la denominación: "Río de Oro" S. R. L. siendo su capital social de $ 30.000 (Treinta Mil Pesos Ley 18.188) integrado y aportado por los socios de la siguiente manera: José Fernández Diéguez, Gumerdo Parada Pérez, Jaime González, Marcelino González: 500 (Quinientas) cuotas capital de $ 10 (Diez Pesos Ley 18.188) cada una, representativas de Cinco Mil Pesos Ley 18.188 ($ 5.000) para cada uno de los nombrados; Avelino Fernández, Jorge Amador Burgos y Fernando Otero Vázquez 250 (Doscientas Cincuenta) cuotas capital de $ 10 (Diez Pesos Ley 18.188) cada una, representativas de $ 2.500 (Dos Mil Quinientos Pesos Ley 18.188) para cada uno de los nombrados; y José Dore y Carlos Lucas Herrera, 125 (Ciento Veinticinco) cuotas capital de $ 10 (Diez Pesos Ley 18.188) cada una, representativas de $ 1.250 (Un Mil Doscientos Cincuenta Pesos Ley 18.188) para cada uno de los nombrados. — Dicho capital es el resultado del balance que se acompaña, firmado por los integrantes de la sociedad, que se halla integrado en su totalidad y forma parte del presente. — Tercera: La administración, gerencia y uso de la firma social, estará a cargo de los socios José Dore, Carlos Lucas Herrera y Gumersindo Parada Pérez; quienes por este acto quedan designados como gerentes; con la amplitud de derechos y obligaciones que resulten de lo establecido por la ley número 19.550 (art. 157) ejerciendo la representación legal y cuyas firmas en forma conjunta obligan a la sociedad, no pudiendo comprometer la firma social en negocios ajenos a ella y|o a su giro, ni otorgar garantías, avales, fianzas, etc., a favor de terceros, o en provecho de los socios. — Podrán: a) dirigir y administrar la sociedad sin limitación alguna, con excepción de las que la ley y este contrato establezcan; b) cobrar y percibir créditos activos y cuanto se adeude a la sociedad por cualquier concepto o título; c) dar y tomar en arriendo o subarriendo, bienes muebles o inmuebles, con o sin contrato, ajustándose en todos los casos los precios, plazos y condiciones de la locación y sublocación, con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos; cobrar, percibir o pagar alquileres o arrendamientos; prestar o exigir fianzas o depósitos y requerir de los locatarios el pago de los impuestos y|o reparaciones; d) realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la República Argentina, sean nacionales, públicos y|o privados y que tengan por objeto: librar, aceptar, descontar, endosar y|o negociar de cualquier modo en dichas instituciones, letras de cambio, giros, cheques, título de renta, cédulas o bonos hipotecarios y demás documentos de crédito público o privado o papeles comerciales interviniendo como aceptantes, girantes, endosantes, avalistas o cualquier otro carácter; dar en caución títulos acciones u otros efectos; abrir o clausurar cuentas corrientes, cajas de ahorro o cuentas especiales; percibir sumas de dinero o valores; otorgar recibos o cartas de pago y renovar, amortizar, cancelar letras de cambio u otros papeles comerciales; e) intervenir en defensa de los intereses de la sociedad, en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los jueces o tribunales de la Nación, de las provincias, de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando las acciones pertinentes como actora o demandada o en cualquier otro carácter, con todas las facultades necesarias, inclusive las que requieran, por leyes; poderes especiales; f) designar los empleados que juzguen convenientes para el desenvolvimiento del giro social, fijar sus remuneraciones, habilitaciones, gratificaciones, obligaciones, tareas, horarios que resolvieran acordar. — Los gerentes suscribirán siempre y en todos los casos, los documentos, cheques, escrituras y demás papeles de obligaciones y|o relacionados con sociedad y negocio; con su firma particular, precedida del sello con la denominación y capital social. — Como facultades especiales de los gerentes y|o de los socios que no lo fueran, se fijan las siguientes: Los gerentes y|o socios que no lo fueran, podrán, en forma conjunta, separada, individual o anternativamente, representar a la sociedad, sin limitación alguna, ante las autoridades municipales, nacionales, provinciales y reparticiones oficiales, como ser: Dirección General Impositiva; Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires; Intendencias Provinciales; C.A.S.F.E.C.; Correos y Telégrados; E. N. T. E. L.; Obras Sanitarias de la Nación; S. E. G.B.A.; C.I.A.D.E.; Ministerios de Trabajo, Economía, Hacienda, Finanzas, etc.; Secretarías de Estado; Subsecretarías de Estado; Cajas de Previsión; Sindicatos; Juzgados de Paz, Civiles, Comerciales, de Trabajo, Penales, Especiales y|o Comisiones de Conciliación; Registro de la Propiedad Inmuebles; Registro Prendario; Registro Público de Comercio, y|o cualquier otro organismo, ya que este detalle es enunciativo y no limitativo. — Para la apertura, movimiento y|o cierre de cuentas bancarias de cualquier tipo, a nombre de la sociedad; será suficiente con la firma conjunta de dos cualesquiera de los gerentes o de uno cualesquiera de los gerentes con dos cualesquiera de los restantes socios. — Para el desenvolvimiento diario, cotidiano, normal y común del negocio social, serán suficiente con la firma de uno cualesquiera de los gerentes o de dos cualesquiera de los restantes socios. — Para la remoción, cambio, etc., de gerentes, la sociedad se atendrá a lo dispuesto por la ley Nº 19 550. — Cuarta: Los socios garantizan en forma ilimitada y solidariamente a terceros, la efectividad y valor asignados a los aportes en especie, practicados, por todo el plazo legal y que integran el capital social, según se detalla en el balance a que hace referencia la cláusula segunda del presente. — Quinta: La duración de la sociedad se fija en 99 (noventa y nueve) años a contar de la fecha de su constitución, es decir, del 26 de febrero de 1970. — Sexta: Ningún socio podrá transferir, vender, dar, ceder, etc., sus cuotas a personas extrañas a la sociedad, sin la expresa conformidad de los demás socios. — En todos los casos, estos últimos, en forma conjunta, primero; e individual, después; tendrán opción y preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que las ofrecidas por terceros. — A tal efecto, el socio que deseara realizar cualquiera de los actos detallados, deberá dar aviso a sus consocios por telegrama colacionado y éstos, dentro de los 30 (treinta) días de notificados, deberán manifestar si hacen o no uso de la prioridad que les acuerda esta cláusula. — Séptima: Todos los años, al 31 de diciembre de cada año; se practicará el balance, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas. Las utilidades o pérdidas, luego de deducidas las reservas legales que establece el artículo 70 de la ley número 19.550; serán distribuidas o soportadas entre los socios en proporción a su aporte de capital. — Octava: Los socios celebrarán reuniones ordinarias una vez al año como mínimo y dentro de los 30 (treinta) días de vencido cada ejercicio, a fin de considerar el balance e inventario y el pago de utilidades. — Las reuniones extraordinarias a iniciativa de los gerentes o socios que no presenten el 30o|o (treinta por ciento) del capital social como mínimo, a fin de considerar otros asuntos de interés para la sociedad que deban resolverse. — Las citaciones se harán por escrito y personalmente o por colacionado, con diez (10) días de anticipación como mínimo, indicando lugar y hora de reunión. — Las deliberaciones se consignarán en un libro de actas que a tal efecto se llevará y el que firmarán los presentes. — En las sesiones los socios podrán hacerse representar por mandatarios, que deberán ser también socios y acreditarán su personería con cartas o poderes debidamente legalizados. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le perenezcan. — Las reuniones se celebrarán indefectiblemente con los socios que se hallen presentes, previa espera de treinta (30) minutos sobre la hora fijada y que representen más del cincuenta por ciento (50 o|o) del capital social; y las decisiones que se tomen obligarán a los socios ausentes; salvo que el porcentaje de capital de socios que tomen las decisiones, no se ajusten a los casos y|o asuntos para los cuales la ley fija porcentajes mayores. — En estos casos, las decisiones deberán ajustarse a estos porcentajes, para lo cual se hará una segunda convocatoria, dentro de los diez días de fracasada la primera; con advertencia a los que no concurren de las sanciones y|o penalidades que se le aplicarán. — Novena: El fallecimiento o incapacidad de algún socio, no produce la disolución de la sociedad. — Los herederos deberán unificar su representación ante la sociedad, si fueran varios, y deberán incorporarse a la sociedad, con idénticos derechos y obligaciones que el socio fallecido o incapacitado. — Si no desearan o no pudieran ingresar a la sociedad, los demás socios, en conjunto primero; e individualmente después; tendrán opción y preferencia para adquirir las cuotas, abonando por las mismas, las sumas que terceros extraños a la sociedad ofrecieran. — Décima: En caso de disolución de la sociedad de acuerdo con lo previsto por el artículo Nº 94 de la ley número 19.550; los gerentes revestirán el carácter de liquidadores, debiendo inscribirse esto en el Registro Público de Comercio. — Tendrán a su cargo, abonar el pasivo; percibir su remuneración como liquidadores si así correspondiera y del saldo, destinarán (si lo hubiera) en pri-

mer término el sobrante, el reembolso del capital aportado por cada socio y si aún quedara remanente; lo adjudicarán en proporción a las cuotas de cada uno de los socios. — Décimo Primera: Todo cambio y|o remoción de gerentes tendrá validez ante terceros solamente después de su publicación en el Boletín Oficial e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Décimo Segunda: Para las sanciones a los socios que cometieran actos perjudiciales para la sociedad, sus negocios y|o los socios; la sociedad se atendrá a lo dispuesto por la ley Nº 19.550 y en especial a lo establecido en sus artículos Nº 91|92 y concordantes. — Décimo Tercera: Cualquier divergencia entre los socios, se dirimirá por un amigable componedor nombrado de común acuerdo entre los socios y en caso de no ponerse de acuerdo, nombrarán uno por cada parte, con facultad de nombrar un tercero antes de laudar; siendo su fallo inapelable y obligatorio para la sociedad; renunciando desde ahora los socios a solicitar la intervención judicial de la sociedad. — Décimo Cuarta: Todos los retiros que por cualquier concepto efectúen los socios, se podrán hacer solamente sobre utilidades líquidas y realizadas. — Décimo Quinta: Todos las decisiones sociales no enunciadas explícitamente en este contrato y que no requieran otros requisitos, según lo establece el Código de Comercio, el Código Civil y|o la Ley número 19.550; serán tomadas por mayoría simple de capital — A estos efectos se convocará a asamblea a los socios, con 10 (diez) días de anticipación como mínimo, fijando lugar y hora de reunión. — En caso de no presentarse en la fecha, lugar y hora indicados; las decisiones se podrán tomar por simple mayoría de capital de los socios presentes en la asamblea, de lo cual se dejará constancia en libro de actas. — Bajo las quince (15) cláusulas preinsertas, leída y ratificadas que fueron todas y cada una de ellas y obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, las partes firman en el lugar y fecha indicados ut supra. — 'Otrosí decimos: "19"; "junio"; "Directorio"; "4"; "febrero"; "1946"; "12"; "enero"; "1932"; "casado"; "8"; "abril"; "1936"; "casado"; "calle"; "San Pedro"; "9"; "febrero"; "1935"; "Avelino" Fernández"; "4"; "marzo"; "1908"; "28"; "octubre"; "1913"; "como"; "integrantes"; "cedente"; "presente"; "operación"; "veinticinco"; "cedente"; "restantes"; "su"; "señores"; "DNI. 10.846.300", "conformidad"; "argentina"; "parada"; "socios"; "Nº"; "administrar"; "limitación"; "establezcan"; "cobrar"; "aceptantes"; "cajas"; "cancelar"; "intervenir"; "que"; "con"; "como"; "secretarías"; "conciliación"; "restantes"; "socios"; "ningún"; "actos"; "celebrarán"; "fijada"; "decisiones"; "deberán"; "si"; "las"; "socio"; "proporción"; "solamente"; "cualquier"; "socios"; "todas" y "su"; S|borrado. Vale. — Todo vale.

Buenos Aires, 11 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.953.— e.10|10 Nº 1.039 v.10|10|75

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

ACLARACION

Agrocom

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 3|10|75, se deslizó el siguiente error de imprenta:

Donde dice: ...Agrom Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera.

Debe decir: ...Agrocom Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera.

e.10|10 Nº 52.122 v.10|10|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 5 de setiembre de 1975, pasada ante el escribano Guillermo J. Hoeffner, se protocolizaron las actas de Asamblea y de directorio de "PIRELLI COMPAÑIA PLATENSE DE NEUMATICOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", de fecha 22 de mayo de 1975, en las que se designaron directores titulares por un año, a los señores Ing. Jorge Luis Borella, Dr. Carlos A. Gutiérrez, Marino A. Migliorini y Dr. Orlando Pérez, y directores suplentes a los Drs. Neri Carlos Alberti y José María Galtieri. Comisión Fiscalizadora: titulares: Dres. Jorge Forrester, Mario Robiola y Pedro F. Rossi; suplentes: Dres. Roberto Lobos, Roberto Sproviero y Arturo Lisdero. Presidente: Ing. Jorge Luis Borella; vicepresidente: Marino Migliorini; secretario: Dr. Neri Carlos Alberti.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 140.— e. 10|10| Nº 54.642 v. 10|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura Nº 765, de fecha 6 de noviembre de 1972, ante el escribano Norberto J. Vila Sánchez, titular del Registro número 501, de la Capital Federal, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "LAS ARENAS, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 2 de agosto de 1960, bajo el Nº 772, folio 368 del Libro 235 de Contratos Públicos, otorgó Poder General Amplio a favor de doña Ethel Alicia Campion de Mancebo Guinea, para que en nombre y representación de la sociedad, actúe en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 119.— e. 10|10 Nº 54.377 v. 10|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura número 272, de fecha 3 de mayo de 1972, ante el escribano Norberto J. Vila Sánchez, titular del Registro Nº 501 de la Capital Federal, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación social de "MANAGRO" SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 3 de octubre de 1962, bajo el Nº 2.255, folio 276, del Libro 56, Tomo A. de Estatutos Nacionales, otorgó Poder General Amplio a favor de doña Ethel Alicia Campion de Mancebo Guinea y a don Bernardo José Mancebo Guinea, para que en nombre y representación de la sociedad, actúen en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 126.— e. 10|10 Nº 54.378 v. 10|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "TIERRAS Y VIVIENDAS" SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, DE CONSTRUCCIONES, AGRICOLA, GANADERA E INDUSTRIAL, por actas de Asambleas Generales de accionistas, de fechas 30 de abril de 1974 y 29 de abril de 1975 y de reunión de Directorio de fecha 29 de abril de 1975, procedió a la designación de las nuevas autoridades y distribución de los cargos que quedaron así: Presidente: doctor Luis María Zambrano; Vicepresidente: doctor Clodomiro Ledesma; Directores titulares: Sres. Oscar Ricardo Puiggrós, Luis María Zambrano (hijo), Dr. Alberto Manceaux Torchiana, Pedro Pablo Zambrano, Dr. Isidoro Ruiz Moreno y Rafael Eudoro Zambrano y como Directores suplentes, los Sres. Jorge Migone, Alejandro Pedro Zambrano e Ignacio María Casares. Como síndicos integrantes de la Comisión Fiscalizadora los señores: Dr. Carlos María Peltzer Márquez, Dr. Arturo Mendoza Wilson y Dr. Jorge Teófilo Otero Monsegur y como miembros suplentes de esa Comisión, los señores: Juan Sagardoy Arce, José P. T. Schiaffino y Dr. Jorge Gradín.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 175.— e. 10|10 Nº 54.364 v. 10|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad MARIO CAPELLARI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL por Asamblea General Ordinaria del 30 de agosto de 1974 y reunión de Directorio de la misma fecha eligió como Presidente al señor Mario Livio Capellari y Vicepresidente a Néstor Raúl Cañale; por el término de un año, como Vocal titular al señor Livio Capellari.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 70.— e. 10|10 Nº 54.411 v. 10|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 14 de agosto de 1975, otorgada bajo el número 301 al folio 1.349 del Registro número cinco, de Merlo, Provincia de Buenos Aires, a cargo del escribano Joaquín A. M. Alonso, se protocolizaron el acta número 4 de la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 30 de abril de este año y el acta de Directorio número 23, de la reunión del día 2 de mayo último, de la sociedad que gira en la ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de "ENTAPLAST SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA", por las que entre otros asuntos se procedió a la designación del Directorio y Sindicatura, y se asignaron los cargos, en la siguiente forma: Presidente: Carlos Rodríguez Redondas; Vicepresidente: Carlos Ameijeiras; Directores titulares: Alberto Ricardo Donadío, Carlos Alberto Rodríguez Ares y Aldo Alejandro Jacoby; Directores suplentes: Angel Grushka Carlos Angel Ameijeiras, Nicolás Gargaglione y Roberto Oscar Elías; Síndico titular: Jacobo Suez; Síndico suplente: Enrique Alejandro Cartocci.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 154.— e. 10|10 Nº 54.433 v. 10|10|75

Por disposición del seño Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En la sociedad SANTA CRISTINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, por acta de asamblea de fecha 4 de abril de 1975 y acta de directorio de fecha 8 de abril de 1975, se ha designado el directorio que ha quedado constituido de la siguiente forma: presidente: Javier M. Steverlynck; vicepresidente: señora María C. Schweizer; director titular: señor Diego Schweizer; síndico titular: Oscar Roggero y síndico suplente: doctor Alberto Bianchi de Cárcano.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 105.- e.10|10 Nº 6.614 v.10|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por asamblea de fecha 30 de abril de 1975, y posterior reunión de directorio de la misma fecha la sociedad UTIN & COMPAÑIA" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, procedió a designar el nuevo directorio de la sociedad el que quedó constituido de la siguiente forma: presidente: Mauricio Utin; vicepresidente: Isaac Teperman; director: Rosa Nucenovich; síndico titular Marcos Mario Efron; síndico suplente: Bernardo Beller.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 91.- e.10|10 Nº 6.600 v.10|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por asamblea de fecha 8 de mayo de 1975 y posterior reunión de directorio de la misma fecha la sociedad "A. BALTAZAR RIZZI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", procedió a designar el nuevo directorio de la empresa, que regirá los destinos de la misma por un nuevo período, quedando constituido de la siguiente forma: presidente: señorita Josefa Ida Rizzi; vicepresidente: Juan José Máspero; director: señor Eduardo A. C. Díaz, señor Jorge Francisco Liguori; síndico titular: señor Isaac Serfaty; síndico suplente: señor Alfredo Chaves.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98.— e.10|10 Nº 6.599 v.10|10|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acta de Asamblea General Ordinaria, de fecha 8 de agosto de 1975, y por Acta de Directorio del mismo día, se han designado administradores y síndicos de "MAINU S. A.", las siguientes personas: Presidente, Oscar Alfredo Antonio Arias; Vicepresidente Carlos Oscar Masciotta; Síndico Titular, Elías Mejalelaty; Síndico Suplente, Carlos Alberto Stagnaro.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1975. - Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 77. —e.10|10 Nº 54.597 v.10|10|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea Nº 21, Ordinaria, del 19 de noviembre de 1974, y Acta de Directorio Nº 121 de igual fecha, se han designado autoridades: Presidente, Fernando Rodríguez Canedo; Directores, Eduardo Alberto Rodríguez Canedo, Beatriz Eduartes de Rodríguez Canedo, Carmen A. Mariscal de Rodríguez Canedo y Juan Carlos Fraga.

Buenos Aires 1º de octubre de 1975. - Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 77.— e.10|10 Nº 54.574 v.10|10|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 8 de setiembre de 1975, pasada ante el escribano Guillermo J. Hoeffner, se protocolizaron las actas de Asamblea y de directorio de "ITALMAR SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA FINANCIERA Y DE MANDATOS", de fechas 16 de mayo de 1975, en las que se designaron directores titulares por un año,, a los Señores: Dr. Hipólito Bouthemy, Dra. Angela Macchi de Afeltra y José Pozzolo; síndico titular: Dr. Alfredo Lisdero. síndico suplente: Arturo E. Lisdero; quedando designado presidente el Dr. Hipólito Bouthemy y director gerente, el señor José Pozzolo.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98.— e. 10|10 Nº 54.641 v. 10|10|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "AUTOMOVILES VICTORIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de abril de 1975. eligió los miembros del directorio, recayendo en los señores Bruno Serafín Canevarollo, Jorge Alberto Martelli y Domingo Rosi, y síndicos titular y suplentes a los contadores José Miguel Biondi y Carlos Jorge Biondi, respectivamente. y por acta de directorio de fecha 13 de mayo de 1975, se distribuyeron los cargos así: presidente a Jorge Alberto Martelli; para vicepresidente a Bruno Serafín Canevarollo; y director titular a Domingo Rosi. La sociedad se halla inscripta bajo el Nº 1139, folio 172, del Libro 74, tomo "A" de Estatutos de S. A. Nacionales.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 133.— e. 14|10 Nº 6.216 v. 14|10|75

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 3|10|75.

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acta de Asamblea General Ordinaria, de fecha 1º de agosto de 1975, y por Acta de Directorio del mismo día, se han designado administradores de "DUMIN S. A.", las siguientes personas: Presidente, Ruggero Vaccari; Vicepresidente, Juan José Franceschini; Director, Mario Alberto Ariganello; Director, Nicolás Strinna; Director, Juan Carlos Gunning; Director, Gastón Vaccari; Director, Héctor Gómez.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1975. - Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 77.— e.10|10 Nº 54.596 v.10|10|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acta de Asamblea General Ordinaria, de fecha 11 de octubre de 1974, "MELONI HNOS. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", procedió a la elección del Directorio de la Sociedad, y por Acta de Directorio de fecha 28 de octubre de 1974, se distribuyeron los cargos de la siguiente forma: Presidente, Osvaldo Pedro Meloni; Vicepresidente, Oscar José Meloni; Vocales: Eufemia Falcón de Meloni, Generosa Cid de Meloni y Eduardo Osvaldo Meloni. - Designándose en el órgano de fiscalización: Síndico Titular, Contador Público Juan Eleodoro Giambruni, y Síndico Suplente, doctor Roberto Noli.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1975. - Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112.— e.10|10 Nº 54.575 v.10|10|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro. Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: designación de directorio y distribución de cargos. Por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de abril de 1975, han sido designados administradores y síndicos de "TALLERES GRAFICOS CORTI SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA", las siguientes personas: presidente: Héctor José Corti; vicepresidente: Héctor Humberto Bordoli; vocales: Sara Varela de Corti, Lidia Sara Corti de Bordoli y Ana María Wohlgemuth de Corti; síndico titular: Jorge E. Boyer; síndico suplente: Roberto Pereira.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98.— e. 10|10 Nº 54.599 v. 10|10|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Por acta de Asamblea General Ordinaria, de fecha 21 de abril de 1975 y por acta de directorio del mismo día, han sido designados administradores y síndicos de "COBY S. A.", las siguientes personas: presidente: Carlos Roberto Emilio Lamm. vicepresidente: Juan Axel Nicolás Lamm; directores titulares: Ernesto Valentín Héctor Díaz; Adolfo Antonio Gabrielli y Carlos Pascual Gonzalez; director suplente: Andrés Troha. Síndico titular: Eugenio Lisdero: síndico Suplente: Félix Volker.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 77.— e. 10|10 Nº 54.598 v. 10|10|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por escritura Nº 241, del 12 de diciembre de 1974, pasada ante el Escribano Ernesto P. Galup Lanús, al Fº 598, del Registro a su cargo, la sociedad de plaza FURON ACEROS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, con domicilio en calle Belgrano 615, p. 4º, Dpto. G de esta ciudad, inscripta en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 8 de noviembre de 1974, bajo el Nº 2472, Fº 388, Lº 81 Tº A. de Est. de Soc. Anónimas, confirió Poder General de administración a favor de los señores Mario Guillermo Barberis y Olmer Oder Sosa, para que en su nombre y representación, actuando en forma conjunta, separada, alternada o indistintamente cualesquiera de ellos, ejecuten, realicen e intervengan en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 133.— e.10|10 Nº 6.645 v.10|10|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura número 586, pasada al folio 1.119, con fecha 25 de julio de 1975, en el Registro de Capital Federal 413, de actuación del Escribano Carlos A. Arzeno, la sociedad "VIRARO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", confirió Poder General de Administración a favor de don Juan María Cuesta, L. E. número 3.898.388.

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1975. - Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 70.— e.10|10 Nº 54.577 v.10|10|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Acta de Asamblea General Ordinaria del 31|10|74, número 28 y de Directorio Nº 115 y 122, celebradas el 31|10|974 y 5|8|1975 respectivamente, el directorio de "SANTA OLGA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGRICOLA Y GANADERA", con mandato hasta el 20|10|1975, queda integrado de la siguiente forma: Presidente: John N. Scopetta. — Vicepresidente: Máximo Bomchil. — Vicepresidente: Germán E. Mirazón. — Directores: Peter Godwin, José U. Sol, Eduardo L. Magán y Rufino T. de la Serna. — Síndicos titulares: Dr. Jorge J. S. Bulleraich, Cont. Miguel A. Ronchetti y Dr. Alejandro Pinedo. — Síndicos Suplentes: Sr. Dr. Bernardo E. Duggan, Dr. Jaime Fernández Madero y Dr. Marcelo Santurio.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112.— e.10|10 Nº 54.332 v.10|10|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas Nº 36, de fecha 30 de abril de 1975 y de Directorio Nº 195 en igual fecha y Nº 193, de fecha 5 de agosto de 1975 el actual Directorio de "TIMBO, SOCIEDAD ANONIMA GANADERA, AGRICOLA, FORESTAL E INDUSTRIAL", quedó integrado de la siguiente forma: Presidente: John N. Scopetta. — Vicepresidente: Germán Eduardo Mirazón. — Vicepresidente: Máximo Bomchil. — Vicepresidente: José U. Sol. — Directores: Rufino T. de la Serna y Peter Godwin. — Síndicos Titulares: Jorge J. S. Bulleraich, Bernardo E. Duggan y Miguel A. Ronchetti. — Síndicos Suplentes: Jaime Fernández Madero, Alejandro Pinedo y Marcelo Santurio.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112.— e.10|10 Nº 54.331 v.10|10|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que PRADIAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA, por Acta de Asamblea, del 31 de enero de 1975, punto 3º del Orden del Día, elige como integrantes del Directorio a los señores Janusz Stasiewicz, Enrique Tomás Majewski, Boguslawa Polechowicz de Stasiewicz, y ratifica en el cargo de Síndico Titular al C. P. Nac. Isidro Chulak. — Por Acta de Directorio de igual fecha se distribuyen los cargos: Presidente: Janusz Stasiewicz. — Vicepresidente: Enrique Tomás Majewicz. — Director: Boguslawa Polechowicz de Stasiewicz. — Síndico Titular: C. P. Nac. Isidro Chulak.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112.— e.10|10 Nº 6.646 v.10|10|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: ATAHUALPA DEL MONTE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, por Acta de Asamblea, de fecha 4 de abril de 1975 y Acta de Directorio de fecha 8 de abril de 1975, se ha designado el Directorio que ha quedado constituído de la siguiente forma: Presidente: Ignacio M. Steverlynck. — Vicepresidente: Javier M. Steverlynck. — Director Titular: Alois M. Steverlynck. — Síndico Titular: Oscar Roggero. — Síndico Suplente: Alberto Bianchi di Cárcano.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 91.— e.10|10 Nº 6.615 v.10|10|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria, del 30 de junio de 1975, fueron elegidos directores de PERALES AGUIAR, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, los señores Luis Perales, Jorge Perales, José Oscar Rodríguez y Luis Gustavo Perales. Y por Acta de directorio del 1º de julio de 1975, fueron distribuidos los cargos de la siguiente forma: Presidente: Luis Perales. — Directores: Jorge Perales, Luis Gustavo Perales y José Oscar Rodríguez.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84.— e.10|10 Nº 54.348 v.10|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea de fecha siete de abril de 1975 y posterior reunión de Directorio de fecha 7 de abril de 1975, en la Sociedad "EL ARCHIBRAZO, SOCIEDAD ANONIMA GRAFICA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y EDITORA", han sido designados en calidad de Directores las siguientes personas: Presidente: Juan Ifantidis; Vicepresidente: Sylvia Elsa Valdes Domínguez; Directora: Edita Madregal; Síndico titular: Alfredo Antonio Vitale; Síndico suplente: Vicente Félix Stagno.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98.— e.10|10 Nº 54.511 v.10|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del Dr. Edgardo M. Alberti, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asambleas Generales Ordinarias celebradas con fecha 30 de abril de 1974 y 30 de abril de 1975, fueron electos los Directores de la sociedad "ROCCHI FORESTAL, SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, COMERCIAL E INMOBILIARIA". Y por acta de Directorio de fecha 30 de abril de 1975, se distribuyeron los cargos, quedando el Directorio constituído de la siguiente manera: Presidente: Egisto Rocchi, vto. mandato 30|4|76; Vicepresidente: Nélida Anello, vto. mandato 30|4|77; Director Gerente: Lilia R. de Valenzuela, vto. mandato 30|4|77; Director: Isabel C. de Rocchi, vto. mandato 30|4|77; Director: Gastón Jonquieres, vto. mandato 30|4|77; Síndico titular: Pablo E. Coudannes, vto. mandato 30|4|76; Síndico suplente: Francisco Sánchez Ramos, vto. mandato 30|4|75.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 140.— e.10|10 Nº 54.473 v.10|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del Dr. Edgardo M. Alberti, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 27 de diciembre de 1974, fueron electos los Directores de la sociedad "TRANSPORTES PAMPEANO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", recayendo en las siguientes personas: Presidente: Sr. Héctor Alberto Cigaina; Vicepresidente: Sr. Miguel Angel Cigaina, y como Directores a los señores: Héctor Felipe Viola, Julio Alberto Relva y Lidia Haydée Valluzzi de Cigaina; para el cargo de Síndico titular: Contador Público Nacional D. Ricardo Flamini, y Síndico suplente, al Contador Público Nacional D. Carlos Alberto Rolleri.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112.— e.10|10 Nº 54.458 v.10|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del Dr. Edgardo M. Alberti, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea de fecha 31 de octubre de 1974, fueron electos los Directores de la sociedad "CHELIER, SOCIEDAD ANONIMA", recayendo en las siguientes personas: Directores, los señores Jorge Marengo y Carlos A. Goyeneche y para Director suplente el Sr. José De Simone. Y por acta de Directorio de fecha 31 de octubre de 1974, se distribuyeron los cargos en la siguiente forma: Presidente: Sr. Jorge Marengo; Vicepresidente: Sr. Carlos Alberto Goyeneche.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 91.— e.10|10 Nº 54.436 v.10|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura de fecha 25 de abril de 1975, otorgada ante el Escribano Joaquín A. M. Alonso, al folio 644 del Registro número Cinco de Merlo, Pcia. de Buenos Aires, a su cargo, se protocolizaron el acta número 7 de la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 2 de abril de 1975 y el acta número 8 de la reunión de Directorio de fecha 3 de abril de 1975, de la sociedad anónima que gira en la Ciudad de Buenos Aires bajo la denominación de "CASTECO, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y COMERCIAL" por las que respectivamente se designaron a los integrantes del Directorio y Sindicatura y se asignaron los cargos en la siguiente forma: Presidente: Moisés Khafif; Vicepresidente: Albert Nasser; Director: Jacobo Byskubiez; Director suplente: Salomón Chami; Síndico titular: Alberto Gourdy Allende; Síndico suplente: Tomasa Oliva.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 133.— e.10|10 Nº 54.438 v.10|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura número 162 de fecha 29 de abril de 1975, otorgada ante el Escribano Joaquín A. M. Alonso, al folio 681 del Registro número 5 de Merlo, Pcia. de Buenos Aires, a su cargo, se protocolizaron el acta Nº 1 de la Asamblea General Ordinaria de accionistas, celebrada el día 7 de abril de 1975 y el acta de Directorio de la reunión celebrada el mismo día que la Asamblea antes citada, de la sociedad que gira en la Ciudad de Buenos Aires bajo la denominación de "VIC CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", en las que entre otros asuntos se procedió a la designación del Directorio y Sindicatura y se procedió a la asignación de los cargos en la siguiente forma: Presidente: James Waldo Reid; Vicepresidente: María Luisa Matta; Director: Riet Vandenborn Reid; Síndico titular: Contador Antonio Elizalde y Síndico suplente: Contador Luis Federico Pena.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 133.— e.10|10 Nº 54.434 v.10|10|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita a ARSAN S.A.I.C.I.F. para que dentro del plazo de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos: "Nacach Jacobo y otra c|Arsan S.A.I.C.I.F. s|escrituración", bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en este juicio (art. 145 y 343 del Cód. Proc.). — Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1975. — Gustavo Alberto Rivetti, secretario.

$ 126.— e. 10|10 Nº 6.617 v. 13|10|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita a ARSAN S.A.I.C.I.F., para que dentro del plazo de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos: "Nacach Livia s|Arsan S.A.I.C.I.F. s|escrituración", bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en este juicio (art. 145 y 343 dl Cód. de Proc.). — Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1975. — Gustavo Alberto Rivetti, secretario.

$ 126.— e. 10|10 Nº 6.618 v. 13|10|75

Nº 5

Se hace saber que por ante el Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil No 5, Secretaría Nº 9, tramita el expediente por el cual doña ELBA JOSEFINA ANDALORO solicita cambiar su mencionado apellido por el de Andalois. — Publíquese una vez por mes durante dos meses.

Buenos Aires, octubre 6 de 1975. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.

$ 35.— e. 10|10 Nº 6.608 v. 10|10|75

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por diez días a NORBERTO FELIPE TOLABA y CRISTINA VIDAURRE de TOLABA, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos "Santos Olveira, Avelino c|Tolaba, Norberto Felipe y otra s|Sumario", bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1975. —Mariano Calafell Loza, secretario.

$ 112.— e. 10|10 Nº 6.654 v. 13|10|75

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita a MYCOLA HOLODYK para que comparezca a estar a derecho en autos "Holodyk Mycola s|ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de ley. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, agosto 29 de 1975. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.

$ 42.— e. 12|9 Nº 4.620 v. 12|9|75
$ 42.— e. 10|10 Nº 54.289 v. 10|10|75

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por diez días a BEATRIZ GORROCHATEGUI, CONSTANTINO RODRIGUEZ PEÑA, HECTOR JOSE NASTASIA, JOAQUIN JUAN PEREIRA, AMELIA PEREZ de DE MAIO y JOSE PALERMO en los autos: "Lumay S.A. c|Labiano Pedro y otros s|División de Condominio" para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y Clarín.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1975. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.

$ 126.— e. 10|10 Nº 6.620 v. 13|10|75

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por diez días a JOSE ALTOMANO, ISABELINO POGGIO, MIGUEL FRANCISCO SIMPLICIO SANCHEZ, ALBERTO SANTAMARIA, ANDRES ANTONIO GAOS, MANUEL RODRIGUEZ, MARIA SUSANA VALLADARES, ROBERTO TOMASINI, CARLOS EUGENIO TABOADA, CEFERINO LUIS DE FUSCO, JESUS FERMIN SILVA, AMANDA PURICELLI de REY, ALFONSO REY, ALBERTO DOMINGO AGUILEIRO, JOSE EUSEBIO BERETARRECHEA, OSCAR JOSE MAURI, AUGUSTO RUBEN GUILLOT, MARIA MERCEDES BARREDA, JUAN FRANCISCO ALCALDE, VICENTE RAGUSA, HUMBERTO TALARICO y ADELFA NORMA NIGRO en los autos: "Lumay S.A. c|Taboada Carlos y otros s|División de Condominio", para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y Clarín.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1975. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.

$ 196.— e. 10|10 Nº 6.619 v. 13|10|75

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza a herederos y acreedores o a quien se considere con derecho al dominio del inmueble sito en Crespo 3226 de la Capital Federal, de pertenecia de la Sucesión Agustín Saúl Eguren, para que dentro de 10 días comparezcan a tomar la intervención que corresponda en los autos BALDERIAN ARTIN c|EGUREN AGUSTIN (s|suc.) s|Escrituración, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1975. — Carmen N. Ubiedo, secretaria.

$ 140.— e. 10|10 Nº 6.596 v. 13|10|75

Nº 26

Juzgado Nacional Nº 26, Secretaría número 51, cita y emplaza a MARIA GLADYS RADRIZZANI para que en el plazo de 15 días comparezca a tomar intervención que le corresponde en el juicio "Piazza Horacio c|Radrizzani María Gladys sobre nulidad de matrimonio", bajo apercibimiento de designarse a la señora defensora oficial de ausentes para que la represente conforme lo disponen los art. 343 del Código de Procedimientos y 131 y 132 del Reglamento para la Justicia Nacional en lo Civil. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1975. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 154.— e. 10|10 Nº 6.644 v. 13|10|75

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55 cita y emplaza a EVELINA MARIANA HOCHBERGER de CEBALLOS a fin de que dentro de quince días comparezca a estar a derecho en autos: "Ceballos, Daniel Héctor c|Hochberger de Ceballos, Evelina Mariana s|divorcio, separación de bienes y tenencia, Expediente Nº 12.814", bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor Oficial de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y El Derecho.

Buenos Aires, octubre 7 de 1975. — José Ricardo Valenti, secretario.

$ 112.— e. 10|10 Nº 54.579 v. 13|10|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María Teresa Berzosa de Naveira	7|5|75	Ercilia Angélica de Jesús López	10|10	14|10|75	53.617	90
2	3	Gustavo Enrique Toledo	17|9|75	ROBERTO LUCINI	10|10	14|10|75	6.456	90
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	8|9|75	JUAN ALFREDO STURLA	10|10	14|10|75	6.431	90
4	8	Omar J. Cancela	25|8|75	AARON PEÑER	10|10	14|10|75	6.414	90
4	8	Omar J. Cancela	26|9|75	Carlos DUCRETTET	10|10	14|10|75	6.413	90
5	9	Eduardo Mario Martínez Alvarez	1º|9|75	Francisco Adrover	10|10	14|10|75	6.375	90
5	9	Eduardo Mario Martínez Alvarez	30|9|75	RODOLFO D'ELIA Y LAURINDA ESTHER KOENIG DE D'ELIA	10|10	14|10|75	6.405	90
5	10	Néstor Luis Lloveras	10|9|75	CARLOS MANUEL PERETTI	10|10	14|10|75	53.531	90
6	12	Delfina M. Borda de Radaelli	1º|9|75	Victoria Ghazarian de Boyadjian	10|10	14|10|75	6.376	90
6	12	Luis Alberto Dupou	25|9|75	ANICETO TAMOLE y ELENA STEPANAVICIUTE de TAMOLE	10|10	14|10|75	6.383	90
6	12	Luis Alberto Dupou	29|9|75	Rudecinda Rogelia BAZET de ZAPATERIA	10|10	14|10|75	6.425	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	30|9|75	JOSEFA ISABEL AMANDA CURUBETO GODOY de BACA	10|10	14|10|75	6.357	90
7	13	Rolando Hugo Falke	25|9|75	Rosa KRUSZEWSKI de GROBER	10|10	14|10|75	6.439	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	12|9|75	FERNANDO ALIOTTA	10|10	14|10|75	53.553	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	29|8|75	JUAN ANTONIO TERAN	10|10	14|10|75	53.481	90
9	17	Margarita J. Amengual de Amisano	29|9|75	Rosa María CASADEI	10|10	14|10|75	6.355	90
9	18	Elsa G. Arias	30|5|73	Evaristo CASTRO	10|10	14|10|75	6.359	90
9	18	Margarita J. Amengual de Amisano	30|9|75	JOSE GONZALEZ	10|10	14|10|75	6.382	90
9	18	Elsa G. Arias	26|8|75	Platón POLYNIUK	10|10	14|10|75	6.362	90
10	20	Justo J. Giraudy	25|9|75	TORIBIA ANDREA BIANCHI de GINEPR...	10|10	14|10|75	6.366	90
11	21	Ricardo Heidenreich	29|9|75	EDIT BOHM o BÖHM y EDITH BOHM o BÖHM de ULLMANN	10|10	14|10|75	6.373	90
11	21	Ricardo Heidenreich	2|10|75	BERNARDO AGUILO	10|10	14|10|75	6.389	90
12	24	Nilda E. Fernández Rodríguez	11|7|75	RAQUEL COVO o KOVO de FURCI	10|10	14|10|75	6.356	90
12	24	Nilda E. Fernández Rodríguez	25|9|75	Ignacio Romualdo Gamarra	10|10	14|10|75	6.386	90
12	23	Horacio A. Magliano	15|9|75	FANNY COHEN de GRINSTEIN	10|10	14|10|75	53.448	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	29|9|75	FRANCISCA IARIA Vda. de MORELLO	10|10	14|10|75	6.369	90
15	29	Julio Campos	30|9|75	Moisés BOLOMO	10|10	14|10|75	6.438	90
15	29	Julio Campos	2|10|75	AMADEO RAUL BONFIGLIO	10|10	14|10|75	6.398	90
15	30	Carlos Enrique Frelli	2|9|75	Egidio VIEYTES	10|10	14|10|75	6.379	90
15	30	Carlos Enrique Frelli	29|9|75	VALENTIN ZILIOTTO	10|10	14|10|75	6.360	90
16	32	Hugo Molteni	30|9|75	MARIA FRANCISCA MIGUEL de CABO	10|10	14|10|75	6.365	90
17	33	Víctor J. Marrodán Muñoz	29|9|75	HECTOR MARTINELLI	10|10	14|10|75	6.411	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	30|9|75	CARLOS MARIA ANTONIO TORCELLO	10|10	14|10|75	6.409	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	29|9|75	MARIA DEL CARMEN CABRERA DE DEL SAVIO	10|10	14|10|75	6.410	90
20	40	Salvador José Mammana	25|9|75	LUIS ESPOSITO	10|10	14|10|75	6.387	90
20	40	Salvador José Mammana	26|9|75	RAMON VILAGINES	10|10	14|10|75	6.454	90
20	39	Francisco Carlos Terrones	30|9|75	Itka TOBOLSKI DE TOBOLSKI	10|10	14|10|75	6.395	90
20	39	Francisco Carlos Terrones	30|9|75	CHAVA o CHABA WERMUS de TELERMAN	10|10	14|10|75	53.529	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	9|9|75	MATEO PEREZ	10|10	14|10|75	53.497	90
21	41	José Antonio Faro	20|8|75	ROQUE SASSANO	10|10	14|10|75	53.562	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	26|9|75	Teresa Rosa LETO de GONZALEZ	10|10	14|10|75	6.393	90
22	43	Enrique H. Rodino	2|9|75	AMALIA CRISTINA GINZO de MONTERO	10|10	14|10|75	6.441	90
23	46	Carlos M. Saubidet	25|9|75	TOMAS GIOVANNONE	10|10	14|10|75	6.402	90
23	46	Carlos M. Saubidet	22|9|75	JULIO CESAR MORETE	10|10	14|10|75	53.407	90
23	45	Hugo Carrillo	5|9|75	Marcial BUCETA	10|10	14|10|75	53.507	90
25	49	Pedro Leandro Guida	2|10|75	TERESA CAPUTO o LUCIA TERESA CAPUTO o LUCIA TERESA CAPUTO DE NOBLE	10|10	14|10|75	6.403	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	26|9|75	MARIA AGUSTINA LAGOS DE PIÑERO	10|10	14|10|75	53.432	90
26	52	Guillermo C. Mercado	15|9|75	Trillo de Salgado Peregrina	10|10	14|10|75	6.358	90
26	52	Guillermo C. Mercado	24|9|75	JOSE KOLLAR	10|10	14|10|75	53.437	90
26	51	Osvaldo Mirás	22|9|75	JOSE FURCI	10|10	14|10|75	6.406	90
27	54	Manuel E. Crespo	25|9|75	YAMILE ZAYAT DE CHAMI o EMILIA ZAYAT DE CHAMI	10|10	14|10|75	6.404	90
27	54	Manuel E. Crespo	1|10|75	Nazareno RESCHINI	10|10	14|10|75	6.407	90
27	54	Manuel E. Crespo	25|9|75	RAUL ISAAC BARUCH	10|10	14|10|75	6.378	90
28	55	José Ricardo Valenti	15|9|75	SERVANDO RIESCO RODRIGUEZ	10|10	14|10|75	6.363	90
28	55	José Ricardo Valenti	25|9|75	PEDRO PABLO MARTINEZ	10|10	14|10|75	6.385	90
28	56	José Luis Gallo	17|9|75	Alfonso LOPEZ y María Carmen LOPEZ de LOPEZ	10|10	14|10|75	6.401	90
29	58	Jorge Noro Villagra	24|9|75	JOSE RIZZO	10|10	14|10|75	6.361	90
29	58	Jorge Noro Villagra	16|9|75	PILAR ARIAS DE VIÑAS	10|10	14|10|75	6.394	90
30	60	José María Scorta	24|9|75	FEDERICO SCHLEIFER Y LUCIA VIRGINIA CORMILLOT DE SCHLEIFER	10|10	14|10|75	6.377	90
30	59	Eduardo R. Liguori	18|7|75	OLIMPIO ANTONIO LEON GUASTAVINO o GUASTAVINO Y FRINCHABOY	10|10	14|10|75	6.388	90
* 38		Eduardo José Coll	11|9|75	Eugenia Dolores Campos Campoy de Garone	10|10	14|10|75	6.459	90
38		Eduardo José Coll	11|9|75	Inmaculada Garone	10|10	14|10|75	6.458	90

* Especiales en lo Civil y Comercial.

e.10|10 Nº 133 v.14|10|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nro. 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en la quiebra: "GAMETAL S. A. C. I. F.", que la liquidadora ha propuesto provisionalmente el siguiente estado de distribución parcial de los acreedores verificados en autos. — Créditos Verificados. - Quirografarios: 1. Imemii S. R. L. I. y C., 2.341,54, 463,23. - 2. Antelco S. A., 1.176,25, 232,70. - 3. Eliseo Espejo, 6.802,60, 1.345,77. - 4. Los Andes Cía. de Seguros, 901,10, 178,27. - 5. Aluan S. R. L., 6.566,09, 1.298,98. - 6. Ricotta Marino, 4.490,67, 888,39. - 7. O. Martínez y A. Barra (Máquinas Ruta 8), 570.—, 112,76. - 8. Rical S. C. A., 2.311,82, 457,35. - 9. Depósitos Falcón S. C. A., 9.627,80, 1.904,68. - 10. Simón Tadeo, 1.032,80, 204,32; 400.—, 79,13. - 11. Matersider S. A. C. I. F. I. A., 1.016,40, 201,08. - 12. Mol-Plas S. R. L., 9.790,18, 1.936,80. - 13. Mercurio Cochiolo S. A. C. I. F. I. A., 7.107,11, 1.406,02. - 14. Frigomet S. A., 4.028,93, 797,05. - 15. Plastiflex S. R. L. 2.161.—, 427,52. - 16. Plásticos Lusa S. A., 3.816,20, 754,96; 3.099,28, 613,13. - 17. Rinaldi y Lamandia Met. S. R. L., 4.667,60, 923,40; 373,40, 73,88. - 18. Rúas, Juan Carlos, 4.663,13, 922,51. - 19. Org. Asesoramientos Especializados, 4.500, 890,24. - 20. Peralta Hnos., 2.389,27, 472,67. - 21. Vidrios y Espejos S. A., 1.090,17, 215,67. - 22. Hayala, Horacio A., 607,50, 120,18. - 23. Niro, Angel, 210,53, 41,65. - 24. Baliza S. A., 413.—, 81,70. - 25. Iglesias, Adrián, 2.289,90, 453,01. - 26. Casa Gastón, 2.437,07, 482,13. - 27. Franchelia y Sumarra S. A., 790,28, 156,34. - 28. La Técnica del Frío, 1.728.—, 341,85. - 29. Mecanoplast S. R. L., 659,77, 130,52. - 30. José Prieti e Hijo, 2.592,53, 512,88. - 31. Omar S. R. L., 5.605,35, 1.108,91. - 32 Durabel S. A., 3.598,40, 711,88. - Yaverosky, Julio, 5.702,01, 1.128,03; 2.000.—, 395,66. - Monti y Bravo, 2.519,60, 498,45. - Notarfranchesco, Salvador, 3.374,92, 667,66. - Plastibersal S. A., 800.—, 158,26. — 122.252,20, 24.185,26. — Importe Verificado: 122.252,20. — Importe a Distribuir: 24.185,28. — Porcentual: 19,783.— Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1975. - Jorge Rodriguez Moyano, secretario.

$ 728.— e.10|10 Nº 54.412 v.13|10|75

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, hace saber por un día que en los autos: "FELDMAN, GERARDO s|Quiebra", se ha dado por cumplido el acuerdo resolutorio celebrado en los mismos y por finalizado dicho concurso.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1975. - Carlos Alberto Fernández de la Puente, secretario.

$ 492.— .10|10 Nº 6.655 v.10|10|75

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en autos "PIOVESANEL MAGGIORINO c|MENDEZ RAMIRO s|ejecutivo". Expte. Nº 43.670 que el martillero Alejandro Sorondo Ovando rematará el día 14 de octubre de 1975, a las 14.30 horas, en Cangallo 925, piso 2º (salón de D. Palma Quintana y Cía.) la propiedad situada en la Provincia de Buenos Aires, Partido de General San Martín, localidad de Villa Ballester, calle Europa Nº 1632, edificada en el lote catastrado como Circunscripción III, Sección N, Manaza 31, Parcela 10, que mide: 10 m de frente al S. E. y contrafrente, por 35 m. en sus dos costados. Superficie 350 m2. El edificio consta de living, dos dormitorios, baño y cocina y se halla ocupado por el demandado. Base $ 102.586,66 al contado. Seña 8 % y Comisión 3 % en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Se visita días hábiles de 15 a 17 horas.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1975. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 294.— e. 10|10 Nº 6.632 v. 14|10|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 31

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 31, comunica por tres días en autos: "LOURDES AUTOMOTORES S. A. C. I. c|BELLO, NICOLAS ALBERTO y otra s|ejecución prendaria", (Expte. número 155.195) de que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 16 de octubre de 1975, a las 11 horas, en el local de la calle Venezuela 1318, Capital: Un automotor usado, marca Citroën, tipo automóvil modelo AZAM|año 1967, motor Nº 3.027.005.361 AZC, Dominio C-106.335 en el estado en que se encuentra que se exhibe en Avda. Maipú 2960|70, Olivos, Provincia de Buenos Aires. Base: pesos 13.917,75. Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1975. — Martín M Obiglio, secretario.

$ 210.— e. 10|10 Nº 54.623 v 14|10|75

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 38

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 38, comunica por un día en los autos "ANTUNEZ ORTEGA, EMILIO c|MALICH, ARMANDO s|cobro de pesos" (Expte. Nº 1.700), que el martillero Lucas M. López Cabanillas, rematará en Rocamora 4235|37|39, Capital, donde se exhibe, el día 13 de octubre de 1975, a las 10.30 horas: un televisor marca Philco con cinco (5) controles al frente, sin número visible. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 %. Exhibición de 9 a 12 y de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1975. — Armando Cicciari, secretario.

$ 63.— e. 10|10 Nº 6.595 v. 10|10|75

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por resolución Nº 472|75 de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia de la Nación y acuerdo de la Excelentísima Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal del 4 de setiembre de 1975, el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, notifica por tres días a los interesados, que los libros presentados para su rubricación y no retirados, deberán serlo dentro de los noventa días de la fecha, bajo apercibimiento de disponer de los mismos.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1975. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

e. 9|10 Nº 1.157 v. 13|10|77

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza a ROGELIA SEGOVIA SAUCEDO a fin de que dentro de quinto día comparezca a estar a derecho en los autos "Martínez Romero, José V. y otro s|Adopción de Segovia, Eduardo Javier", bajo apercibimiento de nombrar el Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 30 setiembre de 1975. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 84. —e.9|10 Nº 53.962 v.10|10|75

Nº 7

Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza a ALBA MARGOT PAREJA para que comparezca a estar a derecho por el plazo de 10 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial en autos "Pareja Marcelo Eduardo s|Adopción". — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1975. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 84.— e.9|10 Nº 6.494 v.10|10|75

Nº 13

Juzgado Nacional Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR

FERRERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1975. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 90.— e.9|10 Nº 5.851 v.13|10|75
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletn Oficial del 2 al 6|10|75.

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por 5 días a doña KATALINA PARTYKA bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes en los autos 'Czajka Juan s|Información'. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, septiembre 5 de 1975. — Julio Campos, secretario.
$ 70.— e.9|10 Nº 6.587 v.10|10|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días, en autos: "TEJEDURIA ARGENTINA S.R.L., s| Quiebra", el siguiente auto: "Buenos Aires, 7 de mayo de 1975... regulo en 120 y en 43 pesos, los honorarios de la Dra. Elisa S. Jaicovsky y Dr. Hugo Bliffeld, letrado y apoderado respectivamente, de acreedor peticionante de la quiebra, en 100 pesos, los del escribano inventariador don Daniel Augusto Ferro; y en 500 pesos, los del contador don Mauricio León Waltman, en su doble carácter de síndico y liquidador.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1975. — Jorge J. Fargas, secretario.
$ 112. e.9|10 Nº 54.035 v.10|10|75

Juzgado Nasional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de COSME GALVANO, cesación de pagos: diciembre 23 de 1969. Síndico: Tomás Santos Terroba, con domicilio en Paraná 467, piso 6º, depto. 21, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de su crédito dentro de los 15 días. Se fija el 2" de noviembre de 1975 a las 10 horas para la celebración de la junta de acreedores en la Sala del Juzgado. Intímase a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 1º de setiembre de 1975. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.
$ 350.— e. 7|10 Nº 53.508 v. 13|10|75

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría número 5, comunica por quince días, que en autos "ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS S. A., s|cancelación de documento", se dictó la siguiente resolución: "Buenos Aires, junio 6 de 1975. — Autos y Vistos: Atento lo solicitado, documentación acompañada, información sumaria producida y lo dispuesto por el Art. 89 del Decreto-Ley 5.965|63, bajo la responsabilidad de la peticionante y caución juratoria que deberá ofrecer a satisfacción del Juzgado, cancélese el pagaré de referencia que se da por reproducido en este acto. — A sus efectos publíquese edictos por quince días en el Boletín Oficial. — Notifíquese al obligado. — Atilio J. César Duloup". — Se trata de un pagaré a la orden del Banco Italo Belga, por la suma de pesos 2.500.000, con vencimiento el 25 de abril de 1975, suscripto por Acindar Industria Argentina de Aceros S. A.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1975. — Jorge J. Fargas, secretario.
$ 1.785. e.9|10 Nº 6.501 v.29|10|75

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber por 15 días que hallándose reunidos los requisitos exigidos por el artículo 89 del Decreto Ley 5.965/63, dispónese la cancelación como título circulatorio de los siguientes pagarés sin fecha de emisión, cuyos vencimientos e importe se detallan: Vto. 23 de julio de 1975, por $a. 90.000,00; vto. 30 de julio de 1975, por $a. 80.000,00; vto. 5 de agosto de 1975, por $a. 120.000,00 y vto. "a los 180 días", por $a. 32.000,00; todos ellos suscriptos en favor de Jorge Oreste Frávega posiblemente por la firma "Blamport S. R.L." y/o Mabel Margarita Celdani, circunstancia ésta que no puede determinarse exactamente y endosados "en blanco" por Jorge Oreste Frávega, autorizándose su pago para después de transcurridos sesenta días desde la última publicación de edictos, de no mediar oposición.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1975. — Jorge A. González, secretario.
$ 1.365 e.1º|10 Nº 51.734 v.21|10|75
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24|9 al 26|9|75.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, Miguel Angel Aranda, a cargo del Juzgado Nº 4, hace saber que en el juicio "CHEVALLIER BOUTELL, GERARDO s|cancelación de pagaré", que tramita ante la Secretaría Nº 8, por el término de 15 días, la siguiente resolución: "Buenos Aires, agosto 20 de 1975. Autos y Vistos: Decrétase la cancelación como título circulatorio del pagaré indicado a fs. 14, haciéndose saber que autoriza su pago para después de transcurridos sesenta días de la última publicación de edictos del presente proveído si no hubiere oposición de interesados de conformidad a lo dispuesto por el art. 89 y stes. del Dec. 5965|63 publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial y El Accionistas. — Miguel A. Aranda, Juez.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1975. — Jorge González, secretario.
$ 1.365.- e.23|9 Nº 51.557 v.13|10|75

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber por 15 días, que hallándose reunidos los requisitos exigidos por el artículo 89, del Decreto-Ley Nº 5.965|63, dispónese la cancelación, como título circulatorio de los siguientes pagarés, sin fecha de emisión, cuyos vencimientos e importes se detallan: Vto. 23 de julio de 1975, por $a. 80.000.00; Vto. 5 de julio de 1975, por $a. 80.000.00; Vto. 5 de agosto de 1975, por $a. 120.000.00 y Vto. "A los 180 días", por $a. 32.000.00; todos ellos suscriptos a favor de Jorge Oreste Frávega, posiblemente por la firma "BLAMPORT, S. R. L." y|o MABEL MARGARITA CELDANI, circunstancia ésta que no puede determinarse exactamente, y endosados "en blanco", por por Jorge Oreste Frávega, autorizándose su pago después de transcurridos sesenta días desde la última publicación de edictos, de no mediar oposición. — Publíquese por quince días.
Buenos Aires, 1º de setiembre de 1975. — Jorge A. González, secretario.
$ 1.365.— e. 24|9 Nº 51.734 v. 14|10|75

Nº 5

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, rectificando anterior publicación, comunica por cinco días, en la quiebra de "ANDI SPORT S.R.L.", que los acreedores deberán requerir verificación de sus créditos al Síndico Abel Alexis Latendorf, en San Martín 491, piso 6º, Of. 23, hasta el día 5 de noviembre de 1975.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1975. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 210. e.9|10 Nº 6.566 v.15|10|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría número 9, comunica por el término de cinco días la quiebra de: "NICOLAY ARMANDO HECTOR". — Síndico: Natalio Scharzer, con domicilio en la calle Paraná 720, piso 2º, Dpto. "B", a quienes los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 11 de febrero de 1976. — En caso de presentar concordato resolutorio, la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 22 de abril de 1976, a las 9 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos a ponerlos a disposición del síndico, prohibiendo hacer pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 del Decreto-Ley 19.551|72.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1975. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
e. 9|10 Nº 1.159 v. 15|10|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría número 9, comunica por el término de cinco días la quiebra de "MICHELLON, OSVALDO". — Síndico: José María Larumbe, con domicilio en la calle Viamonte 1546, piso 1º, Of. Nº 105, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 31 de octubre de 1975. — En caso de presentar concordato resolutorio, la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 11 de febrero de 1976, a las 9 horas. — Se intima al fallido y a cuentos tengan bienes y documentos a ponerlos a disposición del síndico, prohibiendo hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímese al fallido para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, intímase también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 del Decreto-Ley Nº 19.551|72.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1975. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
e. 9|10 Nº 1.160 v. 15|10|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría número 9, comunica por el término de cinco días la quiebra de "HUECO OFFSET SUD, S. R. L.". — Síndico: Domingo Ivanovic, con domicilio constituído en la calle 25 de Mayo 786, piso 2º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 16 de febrero de 1976. — En caso de presentar concordato resolutorio, la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 26 de abril de 1976, a las 9 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos a ponerlos a disposición del síndico, prohibiendo hacer pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímese al fallido para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, intímase también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 del Decreto-Ley Nº 19.551|72.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1975. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
e. 9|10 Nº 1.161 v. 15|10|75

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría número 18, comunica por cinco días, en los autos CIAGAR, S.C.A. y GIL PABLO FRANCISCO s|quiebra, síndico José Zaietz, domicilio en Viamonte 1592, 6º I, que la Junta de Verificación y Graduación de créditos de la fallida se llevará a cabo el día 18 de diciembre de 1975, a las 8 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran. Emplázase a los acreedores, para que dentro del término de 30 días presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1975. — José A. Vallejos Meana, secretario.
e.9|10 Nº 1.165 v.15|10|75

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en los autos caratulados: "RENDO IGLESIAS JOSE s|quiebra s|incidente de calificación de conducta", que con fecha 12 de agosto de 1974 se resolvió declarar culpable y fraudulenta la conducta del fallido.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1975. — Eugenio C. Gallegos Del Santo, secretario.
e.9|10 Nº 1.166 v.10|10|75

El Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acredeores de "AUDIORAMA, SOCIEDAD ANONIMA", el concurso preventivo solicitado, fijándose término hasta el día 1º de diciembre de 1975, para presentar al síndico contador Horacio Dos Santos Marques, con domicilio en Viamonte 1336, piso 5º, oficina 30, los justificativos de los créditos. — El día 7 de abril de 1976, a las 10 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1975. — Eugenio C. Gallegos del Santo, secretario.
$ 350. e.6|10 Nº 53.219 v.10|10|75

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de PRODUCTOS LACTEOS LA AUTENTICA, quiebra, síndico, María Luisa Maforio, con domicilio en Serrano 2123, 4º "A" a quienes los acreedores deberán presentar dentro del término de 30 días al síndico los títulos justificativos de sus créditos; en caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará el día 17 de diciembre de 1975, a las 8.30 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, octubre 1º de 1975. — Eugenio C. Gallegos Del Santo, secrerio.
e.9|10 Nº 1.167 v.15|10|75

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días, en los autos de quiebra de CONCEPCION GARCIA de DIEZ, inc. de calificación de conducta, que se ha calificado la conducta de la fallida, doña Concepción García de Diez, como culpable y fraudulenta.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1975. — Carlos A. M. Ferrario, secretario.
e.9|10 Nº 1.168 v.10|10|75

Nº 14

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días, en autos "TRANSPORTISTAS ASOCIADOS PRIMERO DE MAYO S. A., s|Quiebra", que se ha designado audiencia para el 21 de octubre de 1975, a las 9 horas, a los efectos de que concurran los acreedores a prestar autorización a la Sindicatura para que ésta promueva acción de nulidad a la transferencia efectuada por la fallida de la Línea 84.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1975. — María L. Gómez Alonso de Díaz Colodrero, secretaria.
$ 112. e.9|10 Nº 54.034 v.10|10|75

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, en autos "BAEZA NILDA, s|Cancelación de Letra de Cambio", ordena publicar el siguiente edicto, por el término de quince días:... 1º) Disponer la cancelación de las letras de cambio individualizadas precedentemente; 2º) Publicar el presente por el término de quince días en el Boletín Oficial, a cuyo fin se expedirá por secretaría el correspondiente edicto de acuerdo a la forma prescripta por el Art. 89 del Decreto-Ley 5.965|63; 3º) Notificar la presente resolución a los libradores, haciéndoles saber que se autoriza el pago de los documentos a su beneficiario luego de los sesenta días posteriores a la última publicación de edictos ordenada y siempre que en el intervalo no se dedujese oposición. Las letras a que se refiere el auto transcripto, son las siguientes: Nº 12380, de $ 10.000, librada por Refinerías de Maíz S. A. el 17|7|74, con vencimiento el 13|1|75; número 29588, de $ 5.000, librada por Refinerías de Maíz S. A. el 17|7|74, con vencimiento el 13|1|75, y la Nº 30173, librada por Gerardo A. Landolfi el 24|7|74, con vencimiento el 20|1|75, de $ 5.000, al portador y aceptadas por The Royal Bank of Canada.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1975. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 1.890. e.6|10 Nºº 53.350 v.24|10|75

Nº 16

Juzgado Comercial Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por cinco días en la quiebra de BORLA RICARDO; síndico, Luis Simón Rozenfeld, con domicilio en la calle Paraná 791, 3º "A", Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 5 de diciembre de 1975. La reunión de acreedores en que se considerará y votará por los acreedores presentes o acuerdo resolutorio, si fuera propuesto, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la que se realizará con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número, el día 23 de marzo de 1976, a las 8 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces. Intímese al fallido para que dentro de las cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímese al fallido para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la Ley número 19.551 y entregue al síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las veinticuatro (24) horas.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1975. — Cecilia M. V. Rejo, secretaria.
e.9|10 Nº 1.169 v.15|10|75

Nº 17

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 33, hace saber que en los autos "BERNASCONI RICARDO s|Cancelación Expediente Nº 1.997", ha sido dispuesta la cancelación de la letra de cambio número 69.884, por la suma de cuarenta mil pesos, firmada por la Compañía Italo Argentina de Electricidad S. A. y endosada por el Nuevo Banco Italiano (actualmente Banco de Crédito Argentino), en su casa central, librada con fecha 17|6|74, con vencimiento el 14|12|74, autorizándose su pago para después de transcurridos sesenta días desde la última publicación de no mediar oposición, a cuyo fin publíquense edictos por quince días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1975. — Diego E. Paiella, secretario.
$ 1.155 e.9|10 Nº 6.516 v.29|10|75

Nº 22

Juzgado Nacional de Comercio Nº 22, Secretaria Nº 44, comunica por quince días en autos: "PIZZALA, PABLO GREGORIO s|cancelación de letras", la parte pertinente de la siguiente resolución: "Buenos Aires, 6 de agosto de 1975. — Autos y vistos: ... III. Encontrándose reunidos los extremos requeridos por el artículo 89 Decreto-Ley 5.965|63, decrétase la cancelación de las siguiente letras: Nº 304.846|49, por pesos cinco mil cada una, vto. 11|8|75, libradas y endosadas el 12|2|75 por San Anselmo, S.C.A., de la localidad de Coronel Suárez; Nº 243.009, de pesos diez mil, vto. 29|7|75, librada y endosada por Testa Hnos., S.C.A., el 30|1|75, y Nº 306.406, de pesos cinco mil, vto. 29|7|75, emitida y endosada el 30|1|75 por Idolfo Pedro Russo y Brunella Terzi de Amadini, todas pagaderas en esta Capital Federal. — Publíquese la presente por el término de quince días en el Boletín Oficial, a cuyo efecto expídanse por Secretaría edictos, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 89 D.L. cit. — Carlos L. Bosch".
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1975. — Eduardo José María Milberg, secretario.
$ 1.890.— e.30|9 Nº 52.368 v.20|10|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	2	Carlos A. Mastropierro	29|9|75	ROBERTO JOSE IGLESIAS	8|10	10|10|75	6.203	90
1	1	María Teresa Berzosa de Naveira	17|9|75	HUGO VICTOR ANTONIO MARCHESI	8|10	10|10|75	6.214	90
2	4	César Antonio Pescio	11|9|75	MANUEL GONZALEZ	8|10	10|10|75	53.139	90
2	3	Gustavo Enrique Toledo	25|9|75	RAFAEL HECTOR GUAGNINI	8|10	10|10|75	6.200	90
2	3	Gustavo Enrique Toledo	29|9|75	LORENZO GUILLERMO CASALINI	8|10	10|10|75	53.135	90
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	19|9|75	ANGELA LANZON DE JUNCAL	8|10	10|10|75	6.194	90
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	22|9|75	NELIDA SUSANA RODRIGUEZ de BRAMBATI	8|10	10|10|75	6.258	90
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	19|9|75	Ronzoni, Enrique	8|10	10|10|75	6.271	90
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	15|9|75	JUAN GABRIEL CHANES	8|10	10|10|75	6.267	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	10|9|75	LUIS BRUNONE BAGATO	8|10	10|10|75	6.197	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	26|9|75	MARGARIA MASINI o MARGARITA MASINI DE MOZZI	8|10	10|10|75	6.218	90
4	8	Omar J. Cancela	30|9|75	JUSTINA RILKE de EISENBAUER	8|10	10|10|75	6.222	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	16|9|75	MARIA MERCEDES ALVAREZ DE GOMEZ	8|10	10|10|75	6.241	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	19|9|75	MARIA EDELMIRA HERMINIA CASTRO DE ABELEDO	8|10	10|10|75	53.083	90
5	10	Néstor Luis Lloveras	12|9|75	ELIAS SOÑEZ	8|10	10|10|75	6.202	90
5	10	Néstor Luis Lloveras	19|9|75	RAMON GONZALEZ	8|10	10|10|75	6.229	90
5	9	Eduardo Mario Martínez Alvarez	30|9|75	ALBINA DOLORES de BERNARDI — CELEDONIA IRENE DE BERNARDI y ENRIQUETA GABRIELA DE BERNARDI	8|10	10|10|75	6.266	90
5	9	Eduardo Mario Martínez Alvarez	25|9|75	VICENTE MATIAS GARASSINO	8|10	10|10|75	6.263	90
5	9	Eduardo Mario Martínez Alvarez	22|9|75	RAMON TRINIDAD OLIVERA	8|10	10|10|75	6.240	90
6	12	María Sira Beneventano	12|9|75	Salvador Di Benedetto	8|10	10|10|75	6.177	90
6	11	María Sira Beneventano	23|9|75	JOSE ANTONIO CORTON	8|10	10|10|75	6.156	90
6	11	María Sira Beneventano	24|9|75	ANTONIO GABRIEL FORTES CALDERON	8|10	10|10|75	6.212	90
6	11	María Sira Beneventano	17|9|75	MARIA ANTONIA FERNANDEZ de CORTIZO	8|10	10|10|75	6.249	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	22|9|75	ESTANISLADA USGWICZ de SZULGA	8|10	10|10|75	6.193	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	24|9|75	GUILLERMO GOMEZ JONES	8|10	10|10|75	6.183	90
7	13	Rolando Hugo Falke	24|9|75	HERCULES NATALIO MOLINA	8|10	10|10|75	6.195	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	3|9|75	JOSE ARCURI	8|10	10|10|75	6.260	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	25|9|75	FEDERICO ABEL AMUCHASTEGUI	8|10	10|10|75	6.272	90
9	18	Margarita J. Amengual de Amisano	29|9|75	JUAN ANTONIO AMBROSIO	8|10	10|10|75	6.243	90
9	17	Margarita J. Amengual de Amisano	19|9|75	Cecilio Rafael OLLERO y doña Graciana BASILOTTA de OLLERO	8|10	10|10|75	6.240	90
9	17	Margarita J. Amengual de Amisano	25|9|75	MARIA CONCEPCION MASULLO	8|10	10|10|75	6.264	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	26|9|75	MOISES LIJTZTAIN y doña CELIA ELBAUM DE LIJTZTAIN	8|10	10|10|75	6.245	90
10	20	Justo J. Giraudy	22|9|75	Gabriel CASTRO	8|10	10|10|75	6.237	90
10	20	Justo J. Giraudy	25|9|75	Concepción D'ELIA de DE PAOLA	8|10	10|10|75	6.182	90
11	21	Ricardo Heidenreich	29|9|75	MARIA ALVAREZ de SPERONI	8|10	10|10|75	6.210	90
11	21	Ricardo Heidenreich	25|9|75	JUAN TRUEBA	8|10	10|10|75	6.205	90
12	24	Nilda E. Fernández Rodríguez	16|9|75	ROYO LEOCADIA	8|10	10|10|75	6.134	90
12	24	Nilda E. Fernández Rodríguez	11|9|75	MARCOS ALFREDO DANERI	8|10	10|10|75	52.938	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	30|9|75	ANTONIO INCOGNITO	8|10	10|10|75	6.198	90
13	25	Armando J. Fernández del Casal	16|9|75	NICOLAS FERNANDEZ	8|10	10|10|75	6.227	90
13	25	Armando J. Fernández del Casal	2|9|75	Blanca Mirta ARDUINO	8|10	10|10|75	6.269	90
13	25	Armando J. Fernández del Casal	18|9|75	Mariano Hernández	8|10	10|10|75	53.131	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	3|9|75	JULIO REINALDO MIGUENZ	8|10	10|10|75	53.103	90
14	28	Graciela E. González	29|9|75	ENRIQUE STEINMANN	8|10	10|10|75	6.175	90
14	28	Graciela E. González	23|9|75	María Esther PAGANINI	8|10	10|10|75	6.124	90
15	30	Carlos Enrique Frelli	30|9|75	ANDRES ALEJO CARRY	8|10	10|10|75	6.236	90
15	30	Carlos Enrique Frelli	16|9|75	ANTONINO DOMINGO PIANO DEL BALZO	8|10	10|10|75	6.261	90
16	32	Hugo Molteni	26|8|75	CARLOS EDUARDO PINGET	8|10	10|10|75	6.242	90
16	32	Hugo Molteni	16|9|75	Juan Horacio Carrucho	8|10	10|10|75	6.173	90
16	31	Ana María Conde	26|9|75	Miguel Angel Soria	8|10	10|10|75	6.274	90
16	32	Hugo Molteni	24|9|75	Valerio Goicoechea	8|10	10|10|75	6.230	90
16	32	Hugo Molteni	29|9|75	ANGELA VICENTA OFELIA SICA	8|10	10|10|75	6.259	90
16	31	Ana María Conde	3|9|75	LILIA IRENE DIEGUEZ de FINOCCHIO	8|10	10|10|75	52.953	90
17	33	Víctor J. Marrodan Muñoz	18|9|75	EMILIO CASPI	8|10	10|10|75	6.196	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	17|9|75	JACOBO SZEINFAIN	8|10	10|10|75	6.217	90
17	33	Víctor J. Marrodan Muñoz	25|9|75	NELIDA SANTIAGA GUADALUPE CATANEA	8|10	10|10|75	52.925	90
17	33	Víctor J. Marrodan Muñoz	11|4|75	CECILIA LUISA JULLION DE RASSO PALACIOS	8|10	10|10|75	6.244	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	12|9|75	Orlando Hugo Alberto Zucchi	8|10	10|10|75	6.270	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	26|9|75	AMPARO VIDAL de CHANA y PRIMITIVO GERARDO CHANA	8|10	10|10|75	6.157	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	25|9|75	NORBERTO HUGO BERTOLO	8|10	10|10|75	6.174	90
18	36	Mariano Calafell Loza	24|9|75	Alina Rosario Ledesma de Parera	8|10	10|10|75	6.191	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	25|9|75	Arturo GALLINC DUNGEY	8|10	10|10|75	6.239	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	18|9|75	DOMINGO FONTANA	8|10	10|10|75	53.026	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	25|9|75	Sima MARCOVICH	8|10	10|10|75	52.968	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	29|9|75	TRASORRAS Antonio	8|10	10|10|75	6.219	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	24|9|75	JULIA SANTANA DE STORTO	8|10	10|10|75	6.225	90
20	40	Salvador José Mammana	25|9|75	CRESPI Oscar Luis	8|10	10|10|75	6.226	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	25|9|75	JORGE IGNACIO ROVIRA	8|10	10|10|75	6.155	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	25|9|75	MARCELINA ELBA MERCADER de MENDIVELZUA	8|10	10|10|75	6.188	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	22|9|75	JOSE MENDEZ	8|10	10|10|75	6.265	90
21	41	José Antonio Faro	11|9|75	ELVIRA LUISA TONON DE LEMBO y PEDRO JUAN TONON	8|10	10|10|75	6.232	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	29|9|75	ELENA CHIAPPE DE OLIVEIRA	8|10	10|10|75	6.168	90
22	43	Enrique H. Rodino	24|9|75	LUCIA VALENTE DE LOMBARDI	8|10	10|10|75	6.192	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	23|9|75	CARLOS MARIA DURAN	8|10	10|10|75	6.256	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	19|9|75	ARSENIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	8|10	10|10|75	53.112	90
23	45	Hugo Carrillo	24|9|75	María de los Remedios Rubio y Quintana	8|10	10|10|75	6.181	90
23	45	Hugo Carrillo	25|9|75	NATALIO AGUSTIN PERFUMO	8|10	10|10|75	6.190	90
23	46	Carlos M. Saubidet	26|9|75	Juan Bautista Olivieri	8|10	10|10|75	6.204	90
23	45	Hugo Carrillo	19|9|75	ANTONIO DALIA y ANA LISANTI de DALIA	8|10	10|10|75	6.254	90
23	46	Carlos M. Saubidet	15|9|75	Pedro Raposo	8|10	10|10|75	6.251	90
23	46	Carlos M. Saubidet	25|9|75	CARLOS VIDAU	8|10	10|10|75	6.233	90
24	48	Guillermo J. Blanch	30|9|75	Elvira René CERRUTTI de RODRIGUEZ	8|10	10|10|75	53.035	90
24	48	Guillermo J. Blanch	24|9|75	MIGUEL HECTOR RIAN	8|10	10|10|75	6.213	90
24	47	María Isabel Millán	25|9|75	SALVADOR CONO	8|10	10|10|75	6.160	90
24	48	Guillermo J. Blanch	17|9|75	Pedro Barbagallo	8|10	10|10|75	6.158	90
24	48	Guillermo J. Blanch	25|9|75	JOSE DOMINGUEZ o JOSE DOMINGUEZ ALONSO	8|10	10|10|75	6.268	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	12|9|75	Jacinto Martínez y Jacinto Martínez (hijo)	8|10	10|10|75	6.159	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	26|9|75	MARIA CATALINA PODESTA de DIAMBRI	8|10	10|10|75	6.184	90
26	51	Osvaldo Mirás	15|9|75	RAMON AMADO VILLAGRA	8|10	10|10|75	6.255	90
26	52	Guillermo C. Mercado	25|9|75	MARIA MAIRANO de CARLE	8|10	10|10|75	6.228	90
26	52	Guillermo C. Mercado	30|9|75	ELENA BRIGNARDELLO	8|10	10|10|75	53.019	90
27	53	Ana María Luaces	19|9|75	Domingo Curcio	8|10	10|10|75	6.201	90
27	53	Ana María Luaces	30|9|75	AGUSTIN CARLOS GORCHS	8|10	10|10|75	53.064	90
29	58	Jorge Noro Villagra	9|9|75	RAMONA GOMEZ de OCCA	8|10	10|10|75	6.223	90
* 4		Guillermo M. Joselevich Dessola	22|9|75	Salustiano López	8|10	10|10|75	6.257	90
25		Horacio Luis Puebla	16|9|75	DELFINA ABREGU de OYOLA	8|10	10|10|75	6.252	90
31		Martín M. Obiglio	29|9|75	JUAN CARLOS BARATCHART	8|10	10|10|75	6.189	90
36		Luis de Preindlsperg	25|9|75	PASCUAL SPINELLI	8|10	10|10|75	6.221	90
48		Francisco J. de Antueno	24|9|75	Marta Gabriela o Gabriela Emilia Delconte viuda de Massacane y de Donato	8|10	10|10|75	6.262	90

* Especiales en lo Civil y Comercial.

e.8|10 Nº 131 v.10|10|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación		Recibo Nº	Tasa $
					Emp.	Vence		
3	6	Oscar Jorge Chiocca	16|7|75	JOSE LLAIRO PUBILL	9|10	13|10|75	6.350	90
3	6	Oscar Jorge Chiocca	14|4|75	ROSARIO CANATARO DE DE LUCA	9|10	13|10|75	53.256	90
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	30|9|75	FRANCISCO o FRANCISCO ANGEL VALENTE y doña VALENTINA CRISTINA o VALENTINA CRISTINA LUCIA FILOMENA SPINA LINGUITO de VALENTE	9|10	13|10|75	6.348	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	16|9|75	VECCHIO de MASPES, Catalina Paulina	9|10	13|10|75	6.305	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	26|2|75	Clementina Miguez	9|10	13|10|75	53.292	90
5	9	Eduardo Mario Martínez Alvarez	18|8|75	Francisco Nicolás ESPOSITO	9|10	13|10|75	6.320	90
5	9	Eduardo Mario Martínez Alvarez	1|10|75	CARLOS ALBERTO ROBLEDO	9|10	13|10|75	6.330	90
5	10	Néstor Luis Lloveras	30|9|75	Catalina Martínez o Martínez de Lema López	9|10	13|10|75	6.286	90
5	9	Pedro Leandro Guida	12|8|75	LUIS MARIA MAXWELL	9|10	13|10|75	53.321	90
5	9	Eduardo Mario Martínez Alvarez	25|9|75	Esther María FELSENSZTEIN de GWIAZDA	9|10	13|10|75	6.288	90
6	11	María Sira Beneventano	29|9|75	BAILA REBECA ECHT	9|10	13|10|75	6.295	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	29|9|75	Blanca Rosa Landaburu de Zanchetti	9|10	13|10|75	6.351	90
7	13	Rolando Hugo Falke	30|9|75	Manuel CARBAJAL	9|10	13|10|75	53.307	90
7	13	Rolando Hugo Falke	17|9|75	JOSE TATAR	9|10	13|10|75	6.323	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	16|9|75	MARIA DEL CARMEN CAÑAS PEREZ DE FERNANDEZ, LIDIA CARMEN FERNANDEZ DE NOVO, JOSE MARIA MODESTO NOVO	9|10	13|10|75	53.354	90
9	18	Elsa G. Arias	18|9|75	Lucía Gustavina ALONSO	9|10	13|10|75	6.303	90
9	18	Elsa G. Arias	12|9|75	JOSE GARCIA	9|10	13|10|75	53.197	90
9	18	Margarita J. Amengual de Amisano	29|9|75	Argentino Zacarías Magliotto	9|10	13|10|75	6.287	90
9	17	Margarita J. Amengual de Amisano	18|7|75	José Oscar Rodríguez	9|10	13|10|75	53.275	90
9	17	Margarita J. Amengual de Amisano	30|9|75	PABLO ENRIQUE ROULET	9|10	13|10|75	53.274	90
9	17	Margarita J. Amengual de Amisano	30|9|75	LUIS CLAUDIO GIACOMETTI	9|10	13|10|75	6.331	90
10	20	Justo J. Giraudy	25|9|75	ROSTISLAV JAN PETERKA	9|10	13|10|75	6.299	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	29|9|75	VASILIJ KACURINCEV	9|10	13|10|75	6.285	90
11	21	Ricardo Heidenreich	30|9|75	GERARDO JOSE ROBERTO TORRES	9|10	13|10|75	6.345	90
11	22	A. M. C. de Durabona y Vedia	22|9|75	ASTERIA CARABAJAL de PALMIERI	9|10	13|10|75	6.322	90
12	24	Nilda E. Fernández Rodríguez	8|9|75	JOSE MARIA MIGUELEZ	9|10	13|10|75	6.301	90
13	25	Armando J. Fernández del Casal	23|9|75	Jacinto YEMHA	9|10	13|10|75	6.318	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	24|9|75	LUIS SANCHEZ	9|10	13|10|75	6.329	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	21|8|75	PEDRO VASSILE SACCHET	9|10	13|10|75	53.352	90
16	32	Hugo Molteni	18|9|75	CLEMENTE ANTONIO VENER	9|10	13|10|75	53.353	90
17	33	Víctor J. Marrodán Muñoz	5|9|75	MORTERA, José	9|10	13|10|75	6.302	90
17	33	Víctor J. Marrodán Muñoz	29|9|75	Ana Esther López	9|10	13|10|75	53.247	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	18|9|75	ROMULO CETEICHE o CETEYCHE	9|10	13|10|75	53.326	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	25|9|75	PEDRO SCORZA	9|10	13|10|75	6.335	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	29|9|75	JOSE BIKEL o JOSE BIKIEL	9|10	13|10|75	53.181	90
20	39	Francisco Carlos Terrones	25|9|75	SALVADOR CAIRA	9|10	13|10|75	6.321	90
20	39	Francisco Carlos Terrones	16|9|75	VIGLIANO de BENVENUTO, Adela Judith	9|10	13|10|75	53.391	90
20	39	Francisco Carlos Terrones	18|9|75	DANTE SANTIAGO VIOLI	9|10	13|10|75	6.327	90
21	41	José Antonio Faro	19|9|75	Ramón Lorenzo Bidondo	9|10	13|10|75	6.312	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	25|8|75	JUAN FUAS	9|10	13|10|75	6.311	90
21	41	José Antonio Faro	24|9|75	ANGEL DOMINGO ORTIZ	9|10	13|10|75	53.205	90
22	43	Enrique H. Rodino	18|9|75	ABRAHAM KHALIL SAMAHA	9|10	13|10|75	53.204	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	23|9|75	Catalina Antonia MAGGIO de ADRAGNA	9|10	13|10|75	6.306	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	23|9|75	MARTHA HAYDEE COVOS DE SAPOCHNIK	9|10	13|10|75	53.295	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	11|7|75	María PISSANI de CHIMENTI	9|10	13|10|75	6.290	90
24	47	María Isabel Millán	25|9|75	Américo Supini	9|10	13|10|75	6.309	90
25	49	Pedro Leandro Guida	1|10|75	Pedro Aquiles RAIMUNDO	9|10	13|10|75	6.315	90
27	54	Manuel E. Crespo	25|9|75	Amalia María BONAZZOLA de VIGANO	9|10	13|10|75	6.276	90
27	53	Ana María Luaces	16|9|75	MARIA ANA CALABRO DE PETRACCA	9|10	13|10|75	6.304	90
28	56	José Luis Gallo	24|9|75	ANTONIO VIEGAS y doña MARIA ISABEL SOUZA DE VIEGAS	9|10	13|10|75	6.339	90
28	55	José Ricardo Valenti	19|9|75	Patricio Sosa	9|10	13|10|75	6.297	90
29	57	Mario Calatayud	22|8|75	Manuel Gómez	9|10	13|10|75	6.296	90
29	58	Jorge Noro Villagra	16|9|75	ZULEMA PELLIZA DE OREIRO	9|10	13|10|75	6.300	90
29	58	Jorge Noro Villagra	14|7|75	JOSE LORENZO GURI	9|10	13|10|75	6.275	90
29	57	Mario Calatayud	26|9|75	MANUEL GONZALEZ ALVAREZ	9|10	13|10|75	6.279	90
29	58	Jorge Noro Villagra	16|9|75	JOSE CAPRIA o JOSE CONRADO CAPRIA	9|10	13|10|75	53.331	90

e.9|10 Nº 132 v.13|10|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 19

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría 157, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CRISTOBAL DIEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto (c|Nº 12.118), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Roberto R. Daray, secretario.
e.7|10 Nº 1.150 v.13|10|75

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 157, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR HORACIO COLOMBO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo (c|Nº 12.146), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Roberto R. Daray, secretario.
e.7|10-Nº 1.151-v.13|10|75

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 157, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO AMBROSIO CAMPIGLIO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, causa 12.188, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Roberto R. Daray, secretario.
e.7|10 Nº 1.152 v.13|10|75

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 19, Secretaría Nro. 157, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a AUGUSTO ESCOBAR DUARTE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio art. 79 y lesiones art. 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Roberto R. Daray, secretario.
e.7|10 Nº 1.153 v.13|10|75

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 157, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ANTONIO CANALICHE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto en grado de tentativa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Roberto R. Daray, secretario.
e.7|10 Nº 1.154 v.13|10|75

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 157, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS MARIA HERNANDEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (c| Nº 12.153), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Roberto R. Daray, secretario.
e.7|10 Nº 1.155 v.13|10|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Crim. Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO LUCIANO LELLY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1975. — Marta B. Valerga, secretaria.
e.9|10 Nº 1.170 v.15|10|75

Juzgado Federal Criminal y Correccional Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELVIA C. de JORGE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación y estafa, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1975. — Ernesto A. Landivar, secretario.

e.9|10 Nº 1.171 v.15|10|75

Juzgado Federal Criminal y Correccional Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUILLERMO MÜLLER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación y estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1975. — Ernesto A. Landivar, secretario.

e.9|10 Nº 1.172 v.15|10|75

Juzgado Federal Criminal y Correccional Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO ROSEMBLUM para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación y estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1975. — Ernesto A. Landivar, secretario.

e.9|10 Nº 1.173 v.15|10|75

Juzgado Federal Criminal y Correccional Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a NAUM NORBERTO MOSIVISKY para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación y estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1975. — Ernesto A. Landivar, secretario.

e.9|10 Nº 1.175 v.15|10|75

Juzgado Federal Criminal y Correccional Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a MOISES LEVY para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación y estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1975. — Ernesto A. Landivar, secretario.

e.9|10 Nº 1.174 v.15|10|75

Juzgado Federal Criminal y Correccional Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE GORROACAHTEGUI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación y estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1975. — Ernesto A. Landivar, secretario.

e.9|10 Nº 1.176 v.15|10|75

Juzgado Federal Criminal y Correccional Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARCELO BUKI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación y estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1975. — Ernesto A. Landivar, secretario.

e.9|10 Nº 1.177 v.15|10|75

Juzgado Federal Criminal y Correccional Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a HUGO CACERES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación y estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1975. — Ernesto A. Landivar, secretario.

e.9|10 Nº 1.178 v.15|10|75

Juzgado Federal Criminal y Correccional Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO ROSEMBER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación y estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1975. — Ernesto A. Landivar, secretario.

e.9|10 Nº 1.179 v.15|10|75

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Nº 4

Por disposición del Sr. Juez Dr. René Daffis Niklison, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4 de la Capital Federal, Secretaría Nº 14 de la escribana Amelia L. Berraz de Vidal, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a JUSTO VICTOR JUAREZ, —D. N. I. Nº 3.513.374— para que en dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.034 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz de acuerdo con las disposiciones de ley.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1975.

e. 9|10 Nº 1.180 v. 15|10|75

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

El Juez Edgar J. Torre en autos "MORENO, RAUL GREGORIO s/Cant. Tit. Cambiario" ha resuelto declarar la caducidad de la letra librada por Cía. Envasadora Argentina S.A. con vencimiento el 7 de julio de 1975 Nº 162.259 girada contra Banco Español del Río de la Plata Ltda. por el importe de $ 15.000.

La Plata, setiembre 23 de 1975. — Mario P. Barbero Ceratto, secretario.

$ 630.— e.1º|10-Nº 5.976-v.21|10|75

Por disposición del señor Juez Federal de esta sección Dr. Jorge Benjamín Aquino, a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, se hace saber por medio del presente que se publicará por el término de un día en el Boletín Oficial de la Nación, y en el diario "Jornada" de Lanús, a fin de que el demandado SERRANO, EMILIO comparezca en el término de cinco días a tomar la intervención que le corresponde en este juicio que le ha promovido el Fisco Nacional sobre ejecución fiscal bajo apercibimiento de nombrársele como representante al Señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos se tramitan por la secretaría del infrascripto.

La Plata, 16 de setiembre de 1975. — Pedro Delheye, secretario.

e. 9|10 Nº 1.184 v. 15|10|75

Por disposición del Señor Juez Federal a cargo del Juzgado Federal Nº 1, doctor Jorge Benjamín Aquino, Secretaría Penal Nº 2 de esta ciudad, se cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE MARTIN ALBARRACIN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (art. 148 del C. P. Criminal). — Publíquese por cinco días.

La Plata, 24 de setiembre de 1975. — Francisco José Jáuregui, secretario.

e. 9|10 Nº 1.185 v. 15|10|75

Por disposición de S.S., el Sr. Juez Federal Dr. Jorge Benjamín Aquino, a cargo del Juzgado Federal Nº 1 de La Plata, se cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a NESTOR CARLOS MAUAD, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, 22 de setiembre de 1975. — Francisco José Jáuregui, secretario.

e. 9|10 Nº 1.186 v. 15|10|75

SAN MARTIN

Luis Mario Pérez Rabellini, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, provincia de Buenos Aires, en autos Nº 27.182 caratulados: "F. C. Gral. Urquiza s|d. Accidente Ferroviario" que tramitan por ante la Secretaría en lo Criminal y Correccional del Dr. Serafín Juan Grosso, cita, llama y emplaza a ANTONIO FRANCISCO SANTOPOLO a que se presente a estar a derecho, dentro del quinto día hábil de publicado el presente edicto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, 22 de setiembre de 19975. — Serafín Juan Grosso, secretario.

e. 9|10 Nº 1.181 v. 15|10|75

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque se cita y emplaza a MIGUEL ANGEL ALBARRACIN para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa número 14.386|74 que se le sigue por hurto y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiar para su captura.

Secretaría, 26 de setiembre de 1975. — Carlos G. Daneri, secretario.

e. 9|10 Nº 1.182 v. 15|10|75

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque se cita y emplaza a MARINA ADDIS para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Juzgado —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 14.355|75 que se le sigue por malversación y bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y oficiarse para captura.

Secretaría, 24 de setiembre de 1975. — Carlos G. Daneri, secretario.

e. 9|10 Nº 1.183 v. 15|10|75

SAN NICOLAS

El Juez Federal de San Nicolás, doctor Ismael S. Passaglia, cita por cinco días, contados a partir de los diez días de la última publicación, a los sucesores de ROSA ELBA DARDANELLY Y MARTINEZ, GIL JOSE y JORGE MARIO DARDANELLI Y MARTINEZ y|o a quienes tengan derechos sobre el inmueble que se expropia, consistente en dos fracciones de campo situadas en el partido de Zárate, Circunscripción II, Sección Rural, partes de las parcelas 172 b y 172 c, para que comparezcan a tomar intervención en el juicio "Dirección Nacional de Vialidad contra Jorge Mario, Gil José y Rosa E. Dardanelli y Martínez, por expropiación", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que los represente.

San Nicolás, 11 de agosto de 1975. — Hugo Luis Ondarcuhu, secretario.

$ 455.— e. 6|10 Nº 53.284 v. 10|10|75

SANTA FE

Visto el expediente Nº 8, letra T, año 1975, caratulado: TEMPESTA, NORBERTO MARIO, apoderado del Movimiento de Acción Total (M.A.T.) don Norber-del nombre partidario" y Considerando: Que el señor apoderado del Movimiento de Acción Total (M.A.T.) don Norberto Mario Tempesta, solicita la modificación del nombre de la agrupación política que representa, Movimiento de Acción Total (M.A.T.), por la de "Partido Federal". Que a esos fines el señor apoderado acompaña acta de una reunión extraordinaria celebrada por las autoridades Promotoras del Movimiento de Acción Total (M.A.T.), debidamente certificada por escribano público, donde consta que sus integrantes de común acuerdo y por unanimidad de criterio resuelven la modificación de nombre del partido Movimiento de Acción Total (M.A.T.) por el Partido Federal. Que la disposición tomada por dicha Asamblea Extraordinaria, es concordante con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 16 de la ley 21.018 de los Partidos Políticos, cuando dice: "El nombre deberá ser adoptado en el acto de la constitución del partido sin perjuicio de su ulterior cambio o modificación". Que de existir alguna oposición al uso de nombres adoptados por agrupaciones políticas, está previsto en el artículo 75, inciso 2º, de la ley 21.018, cuál es el procedimiento a seguir por los otros partidos políticos reconocidos o en formación, o sea que en la audiencia a que se hace referencia se podrán hacer las oposiciones correspondientes, si las hubiere. Por todo ello y en concordancia con el dictamen del señor Procurador Fiscal, Resuelvo: I) Reconocer en el Distrito Electoral de la Provincia de Santa Fe, con el nombre de "Partido Federal", al formado oportunamente por los afiliados del entonces llamado Movimiento de Acción Total (M.A.T.). II) Acumúlensen los autos caratulados "Movimiento de Acción Total (M.A.T.) s|Presentación" Expediente Nº 46, letra M, año 1972, y expediente Nº 7, letra P, año 1975, caratulado "Partido Federal s|Presentación", por cuerda al expediente Nº 8, letra T, año 1975, caratulado: "Tempesta, Norberto Mario, apoderado del Movimiento de Acción Total (M.A.T.) s|Modificación del nombre partidario", de acuerdo con lo prescripto por el artículo 188 y siguientes del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. III- Consecuentemente, ordenar que a partir de la fecha las fichas de afiliación existentes en la Secretaría Electoral de este distrito y que correspondían al Movimiento de Acción Total (M.A.T.), cambien su denominación por la de "Partido Federal" y se archiven conjuntamente con las que en el futuro entren con igual nombre. IV) En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 50, inciso b) de la ley 21.018, comunicar a la Cámara Nacional Electoral el cambio de nombre del Movimiento de Acción Total (M.A.T.) por la de Partido Federal. Hágase saber e insértese. Firmado: Elvio Omar Cano, Juez Electoral". — Es copia fiel de su original obrante a fojas 9 y 9 vta. del expediente Nº 8, letra T, año 1975, caratulado "Tempesta, Norberto Mario, apoderado del Movimiento de Acción Total (M.A.T.) s| Modificación del nombre partidario".

Santa Fe, 24 de setiembre de 1975. — Guillermo G. Bravo, secretario.

e. 9|10 Nº 1.156 v. 13|10|75

CORDOBA

En los autos: "Dirección Nacional de Vialidad c|BALDOMERO TORREGROSA - Expropiación", se ha dictado el siguiente decreto: Córdoba, 4 de agosto de 1975. Avócase y emplácese a la demandada por edictos a publicarse por cinco días en los Boletines Oficiales de la Nación y Provincia y diario "Los Principios" a fin de que dentro del término de nueve días contados desde la última publicación, comparezca a estar a derecho acompañando el título que acredita el dominio y para que exprese su avenimiento o no con la consignación efectuada, bajo apercibimiento. Martes y viernes par notificaciones en la oficina. — Humberto Vázquez, Juez Federal.

Córdoba. — Ricardo Bustos Fierro, secretario.

$ 350.— e. 6|10 Nº 53.282 v. 10|10|75

En autos: "Dirección Nacional de Vialidad c| PEDRO RAMACCIOTTI y otra - Expropiación", se ha dictado el siguiente decreto: Córdoba, 4 de agosto de 1975. Avócase el suscripto el conocimiento de la causa. Cítese y emplácese a la demandada por edictos a publicarse por cinco días en los Boletines Oficiales de la Nación y Provincia y diario "Córdoba" a fin de que dentro del término de nueve días contados desde la última publicación, comparezca a estar a derecho acompañando el título que acredite el dominio y para que exprese su avenimiento o no con la consignación efectuada, bajo apercibimiento. Martes y viernes para notificaciones en la oficina. — Humberto Vázquez.

Córdoba. — Ricardo Bustos Fierro, secretario.

$ 350.— e. 6|10 Nº 53.281 v. 10|10|75

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio: "OCCHI DE IBARRA, SUSANA HILDA c|GOMEZ, EDUARDO s| Ejecución hipotecaria, Expediente número 18.218", que el martillero Alberto F. Walter, rematará el 15 de oltubre de 1975, a las 8,30 horas, en Córdoba 2858, Capital Federal, un lote de terreno ubicado en Lomas de Zamora Pvcia. de Buenos Aires, con frente a la calle Virgilio entre Cafayate y Bragado, Lote 7, Manzana 110 Circ. XIV, Secc. A, de 11,40 x 20,71 mts Desocupado. - Se visita todo el día. — Base: $ 4.010,05, al contado. — Seña: [illegible] por ciento. - Comisión: 3 %.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1975. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.

$ 168.— e.8|10 Nº 53.138 v.10|10|75

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el Exp. 2592-2727|67 y 69, autos GARCIA DE GARCIA AURELIA Y GARCIA DE BONA MARIA P. sus sucesiones: que el martillero: Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el viernes 24 de octubre de 1975 a las 16 horas, en el local de la Corporación de Rematadores: Perú Nº 27, C. Federal: según título figura Av. Carabobo 596 esquina Lobos, hoy Gregorio de Laferrere, edificada en terreno que es parte del lote de acuerdo a plano Nº 5 mide 9,89 mts. frente Oeste, por 18,84 mts: en su otro frente al Sur, y 18,55 mts. lado Norte y 9,89, en el Este ad corpus, y linda por el O. calle Carabobo y por el Sur Lobos, hoy G. de Laferrere 1981, se encuentra totalmente desocupada, consta de 2 salas a la calle, hall, baño instalado, calefón a gas, cocina idem, patio, una habitación en alto, baño auxiliar y terraza, pisos parquets, por Carabobo Nº 598 inmueble ocupado, consta zaguán de entrada, 3 habitaciones a la calle, cocina y baño instalado, patio, renta pesos ley 299, Base en Block: pesos ley: 400.000, seña 10 o|o y el 3 o|o de comisión al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal: Visitar de 14 a 17 horas. — Hay cuidador.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1975. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.

$ 420.— e.9|10 Nº 54.072 v.13|10|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días, en los autos: "CABANIUS, SUSANA y Otros c|MERLO, OLGA LEONOR s|Cobro Hipotecario", que el martillero José Enrique Premazzi, rematará el día 23 de octubre a las 15 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, el Departamento ubicado en la calle Montevideo 595, esquina Tucumán 1594|1600, con entrada común por la calle Montevideo 595, Unidad Nº 7, piso segundo, "B", con una superficie cubierta de 42 m2. 87 cm2., un balcón de 8 m. 89 cm2. y una superficie total de 51 m2. 76 cm2. — Ocupado por la deudora. — Base: $ 25.000 — Al contado. — Seña: 8 %. - Comisión: 3 %. - Sellado de Ley: 5 o|oo. — Todo en efectivo. — El comrador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1975. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 294. —e.8|10 Nº 53.658 v.10|10|75

Nº 21

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21 Secretaría Nº 41 , con sede en Talcahuano 550, P. B., hace saber en autos: JINO, EISAKU c|REVAH, HABIB s| ejecución hipotecaria, que el martillero Nicolás Claudio Riccio, rematará el miércoles 15 de octubre, a las 15 horas, en Independencia 3640, Capital, tres fracciones de terreno, de seis mil metros cuadrados, designadas con las letras H. 2; J. 1 y J. 2, de la Sección uno de Chacra, sobre calle Errachú s|n, de la localidad de Tristán Suárez, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires, al contado y mejor postor, con una base de $ 38.000. — Sobre el terreno existen las siguientes construcciones: a) una finca tipo chalet, de tres habitaciones, baño y cocina, ocupados por el ejecutado; b) dos piletas de natación de 8 por 20 mts. y 6 por 15 mts, aproximadamente, baños y vestuarios para damas y caballeros, un salón de 10 por 20 mts. destinado a bar, instalado, todo ello ocupado por locataria con contrato de término vencido; y c) una edificación compuesta de siete habitaciones, con salida independiente, una de ellas ocupada. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, seña: 8 o|o, Comisión: 3 o|o. Visitar de 12 a 16.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1975. — José Antonio Faro, secretario.
$ 399.— e.9|10 Nº 54.168 v.13|10|75

Nº 24

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días, en el juicio: "FEUILLAN DE CANIOT, GERMANA MARIA s|Sucesión, Expediente Nº 82.352", que el martillero Hugo Rubén González Fischer, rematará el 16 de octubre de 1975, a las 16 horas, en el local de la calle Tucumán 1440, P. B., Capital Federal, la finca ubicada en la Capital Federal, con frente a la calle Humberto Primero 737|39, que consta de dos plantas y se halla edificada sobre un lote de terreno cuyas medidas son: 7,60 mts. de frente por 30,20 mts. de fondo. — La propiedad se encuentra actualmente ocupada con inquilinos con contratos de locación vencidos, y amparados por la prórroga de la Ley de Alquileres. — Base: $ 52.775,01 - Seña: 8 %. - Comisión: 3 %. - Todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1975. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 357.— e.8|10 Nº 6.471 v.10|10|75

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días, en el juicio: "FEUILLAN DE CANIOT, GERMANA MARIA s|Sucesión, Expediente Nº 82.352", que el martillero Hugo Rubén González Fischer, rematará el 16 de octubre de 1975, a las 16 horas, en el local de la calle Tucumán 1440, P. B., Capital Federal, la finca ubicada en la Capital Federal, con frente a la calle Sánchez de Bustamante 155|57, que consta de dos plantas y se halla edificada sobre un terreno cuyas medidas son: 8,66 mts. de frente al Oeste, igual medida en su contrafrente, por 25,81 mts. al Norte y 24,82 metros al Sur. — La propiedad se encuentra actualmente ocupada con inquilinos con contratos de locación vencidos, y amparados por la prórroga de la Ley de Alquileres. — Base: $ 43.610.—. - Seña: 8 %. - Comisión: 3 %. - Todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1975. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 357.— e.8|10 Nº 6.470 v.10|10|75

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30 Secretaría Nº 60, comunica por 3 días en el juicio RECALADA S. A. I. C. I. F. y M. c| VILLANO HORACIO s|ejecutivo expediente 792, que el martillero Celso F. Sarli subastará públicamente el 13 de octubre a las 17 en Perú 27, Cap. Propiedad y Galpón ubicado en Ranchos, partido General Paz, Pcia. Bs. As., con frente a la calle sin nombre entre Belgrano y Rivadavia, cuya nomenclatura catastral según título: Parcela 5, Circunscripción I, sección C. Manzana 63 que mide 40 m. de frente al Norte x 25 m. de fondo: Superficie 1000 m. c. Galpón Circunscripción I, Sección C. lote 6 b. quinta 63 y mide 10 m. x 40 m. 20 de fondo: Superficie 402 m. c. La Propiedad consta de 2 habitaciones, comedor, hall, cocina, baño y el citado galpón colindante. Estado de conservación regular, ocupado por el demandado y su familia, base de venta al contado $ 35.811,50, seña 8 o|o, comisión 3 o|o, Cláusula 2ª del contrato de mutuo: El deudor se obliga a entregar ambos inmuebles libres de ocupantes en caso de ejecución. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del juzgado. Se adeuda a la fecha por impuestos: Afirmado $ 863, Inmobiliaria $ 120. Visítese diariamente de 14 a 18 hs.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1975. — José María Scorta, secretario.
$ 399.— e.9|10 Nº 54.169 v.13|10|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en los autos: "LA ARGENTINA SUECA CIA. DE SEGUROS s|Quiebra, Expediente Nº 40.202", que los martilleros Enrique S. Bichman y José Manuel Pulido, rematarán el día 16 de octubre de 1975, a las 14,30 horas, en la Corporación de Rematadores, sita en Perú 27, las siguientes unidades: Raúl Scalabrini Ortiz 258 (ex Cánning), piso 9º "A", Unidad 38, desocupado, adeuda por expensas $ 11.221,26 al 31|7|75. Base: $ 37.360.—. Porcentual: 1,96 %. Superficie: 70,38 m2. — Raúl Scalabrini Ortiz 258, piso 9º "C", Unidad 40, Desocupado adeuda por expensas $ 13.759,75, al 31|7|75. Base: pesos 45.786,66. Porcentual: 2,40 %. Superficie: 65,29 m2. — Raúl Scalabrini Ortiz 258, piso 8º "D", Unidd 37, Desocupado, adeuda por expensas $ 13.759,75 al 31|7|75. Base: $ 45.786,66. Porcentual: 2,40 % Superficie: 65,36 m2. — Scalabrini Ortiz 258, piso 8º "C", Unidad 36, Ocupado, adeuda por expensas $ 6.523,73, al 31|7|75. Base: $ 21.740,66. Porcentual: 1,14 %. Superficie: 31,10 m2. — Scalabrini Ortiz 258, piso 7º "B", Unidad 31, Ocupado, adeuda por expensas $ 6.754,26. Base: $ 22.513,32. Porcentual: 1,18 %. Superficie: 31,61 m2. — Scalabrini Ortiz 258, piso 5º "B", Unidad 23, Ocupado, adeuda por expensas $ 6.754,26. Base: $ 22.513,32. Porcentual: 1,18 % Superficie: 31,89 m2. — Scalabrini Ortiz 258, piso 1º "D" Unidad 7, Desocupado, adeuda por expensas $ 12.483,—. Base: $ 45.546,66. Porcental: 2,18 %. Superficie: 59,26 m2. — Billinghurst 304 esq. Cangallo 3501, piso 8º, Unidad 23, Desocupado, adeuda por expensas al 30|8|75 $ 10.778,88. Base: $ 15.766,66. Porcentual: 2,96 %. Superficie: 27,78 m2. — Medrano 651 piso 2º, Unidad 9 Ocupado, adeuda por expensas $ 2.672,83, al 22|4|75 Base: $ 28.966,66. Porcentual: 1,29 %. Superficie: 40,18 m2. — Salguero 681|83, piso 7º, Unidad 10, Ocupado no adeuda expensas. Base: $ 66.106,66. Porcentual: 10,07 %. Superficie: 87,08. — Arce 315, piso 2º "A", Unidad 8, Ocupado, adeu- pensas comunes $ 11.535,13. Base: pesos 27.420.—. Porcentual: 3,87 %. Superficie: 52,97 m2. — Arce 315, piso 2º "D", Unidad 11, Desocupado, adeuda por expensas comunes $ 11.535,13. Base: pesos 27.420.—. Porcentual: 3,87 % Superficie: 53,15 m2. — Silvio Ruggieri 2916, piso 4º, Unidad 16, Ocupado, no adeuda expensas comunes. Base: $ 28.420.—. Porcentual: 3,83 W. Superficie: 52,36 m2. — Se exhiben los días 13, 14 y 15, en el horario de 15 a 18 horas. — Al contado. — Seña: 8 %. - Comisión: 3 %. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — S|R. "45.786,66" vale.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1975. - Arturo F. Alonso Peña, secretario.
$ 714.— e 8|10 Nº 6.462 v.10|10|75

Nº 5

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en autos: MARIASCH, LEON c|PSONKEVICH, DAVID s|ejecutivo, (Exp. 9.360) que el día 16 de octubre de 1975 el Martillero Pedro Alberto Abregú, procederá a rematar en el local de la calle Viamonte 2872, de Capital Federal, a las 17 horas, un automotor marca Ika Rambler, Modelo 1962 tipo rural, motor 626083622, patente B 743525, en el estado en que se encuentra. — Se exhibe en el garaje de la calle San Luis 3025 de Capital Federal, todos los días de 16 a 19 hs. Sin base, al mejor postor. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1975. — Jorge R. Moyano, secretario.
$ 140.— e.13|10 Nº 54.097 v.14|10|75

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días en autos caratulados "F. Y. D. A. FABRICANTES Y DISTRIBUIDORES ASOCIADOS, S. R. L. s|quiebra, que el martillero don Alberto W. Dana, subastará en el local de la calle Rocamora Nº 4235, Capital Federal, el día 15 de octubre de 1975, a las 14 hs., distintos lotes de mercaderías compuestos por silenciadores, llantas, filtros, guardabarros y demás rubros que surgen del detalle de fs. 441|444, las que se exhibirán en el lugar de la subasta de lunes a viernes de 9 a 19 hs. — Las mercaderías se entregarán contra el pago íntegro de los importes de venta dentro de las 48 horas de producido el remate y su traslado es por cuenta del comprador (art. 565, Cód. Proc.). — El precio de venta es al contado, sin base y al mejor postor. — Seña: 30 o|o y comisión: 10 por ciento, ambas en dinero en efectivo.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1975. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 210.— e. 9|10 Nº 6.589 v. 10|10|75

Nº 13

El Juzgado Nacional de Comercio número 13, Secretaría Nº 25, por tres días, hace saber en autos: "APRO SOC. EN COMANDITA POR ACCIONES c|LOPEZ o LOPEZ ALVAREZ, JOSE MARIA y otro s|ejec. hipotecaria, expte. Nº 40.370", que el martillero Armando Frezze Tessi, procederá el día 22 de octubre próx., a las 16 hs., en la Corporación de Rematadores, Perú Nº 27, de esta Capital, a la pública subasta de la Unidad Uno (1), salón negocio ubicado en la calle Virrey del Pino Nº 2448, que lo comprende salón, comedor, cocina, sótano y baño, que hace el total de 186 mts. cubiertos comprendiéndole el 11,5 % del valor total de la propiedad de lotes 6, 7 y 8, entre los Nros. 2446 al 2450 de la citada calle, con un frente de 26 mts. 16 dms. por 46 metros 38 dms. de fondo al S. O. entre las de Ciudad de La Paz y Avda. Cabildo de esta Capital, el bien se encuentra ocupado con contrato hasta el 30|11 de 1977, por Soc. 11 de Septiembre, S. R. L. — Deudas por expensas comunes hasta el mes de mayo de 1974, $ 75.584,63 a Municipalidad y C. S. N. desde el año 1970 hasta la fecha, más sus correspondientes ajustes. — Base: $ 139.500. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Sellado: 5 o|o. — Seña, comisión y sellado efectivo de contado en el acto. — El total del monto de la subasta se cumplimentará una vez aprobada la misma. — El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio del Juzgado.
Buenos Aires, setiembre de 1975. — José A. Uriburu, secretario.
$ 441.— e. 9|10 Nº 6.496 v. 13|10|75

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días en autos "RESTAURANTE CORAGGIO SU-QUIEBRA", Expte. Nº 33.438, que el martillero Guillermo W. Pezet rematará el día 14 de octubre de 1975, a las 15 horas en la calle Talcahuano 479, Capital, los siguientes bienes: a) Lote ubicado s|calle Gral. Viamonte entre Cabildo y Primera Junta (Próx. estación Ceballos, Villa Vateone, Ptdo. Fcio. Varela, Pvcia. Bs. As.). Desig. Catast. Circ. II, Sec. A, Manzana 90 Parcela 4; Sup. 425 m2., 10 mts. fte., 42,50 fondo - Insc. Dom. 967|52, propietario T. R. Montes. b) Lote, Desig. Catast. Circ. III, Sec. G, Manzana 201, Parcela 26, Ptdo. Fcio. Varela, propietario J. Roig. (Plano característica 32-59 - parte establecimiento "Los Tronquitos"), Sup. 350 m2, (10 por 35. Según consta en autos se adeudan pesos 179,50 Imp. Inmob. - 79,50 por a) y 100 por b). Base a) $ 1.700.—; b) $ 393,32; seña 8 %; comisión 3 %. Efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1975. — José A. Uriburu, secretario.
$ 595.— e. 8|10 Nº 53.793 v. 14|10|75

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días, en el juicio K. C. SOC. ANON. s|quiebra, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 14 de octubre de 1975, a las 16,30 horas en la calle Tucumán 1427, piso 4º, izquierda, oficina 402, donde también se exhiben, las siguientes marcas: Ciclomatic Nº 816.244, clase 14; K. C. Nº 777.699, clase 14; Kace Nº 770.434, clase 14; Kacebarman Nº 796.501, clase 10; Kcvending Nº 810.811, clase 25; Oscilamatic Nº 800.125, clase 14; KCM número 799950, clase 5; KCM Nº 799951, clase 12; Kcvending Nº 793.948, clase 20; Kcvending Nº 793.947, clase 7; Kcvending Nº 793.949, clase 18; Kcvending número 793.950, clase 17; Kcvending número 793.951, clase 14; Rotamatic número 793.550, clase 14; Kcvending número 793.553, clase 5; Kcvending número 793.552, clase 5; Kacecuatro número 770.105, clase 14; Kacematic, clase 14; Kacelita, clase 14, y Kacemaster, clase 14. — Base: $ 90.000.—. Al contado. — Al mejor postor. — Comisión: 10 o|o. —
Buenos Aires, 1º de octubre de 1975. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.
$ 238.— e. 9|10 Nº 6.510 v. 10|10|75

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días en el expediente Nº 2.467|75, "OLIVETTI ARGENTINA, S. A. C. I. contra EDICIONES TIEMPO, S. A. C. sobre ejecutivo"; que el martillero propuesto por la actora, Sr. Jorge Federico Mombelli, rematará el día miércoles 15 de octubre de 1975, a las 17 horas, en el local de la calle Humberto I Nº 2042 de la Capital Federal, lugar donde se exhiben de lunes a viernes de 10 a 12 y de 14 a 18 horas; seis (6) máquinas de escribir, marca "Olivetti", modelo línea 88|38, enc. Pica, Nros. A-350014; A-350015; A-350016; A-350017; A-350018 y A-350019. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión: 10 o|o en dinero en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1975. — Horacio Enrique Meincke, secretario.
$ 315.— e. 9|10 Nº 54.073 v. 13|10|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional Especial de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, comunica por tres días en el Expediente Nº 203.643|74. "J. VAZQUEZ IGLESIAS S.A. c|RIBERA DEL PARANA, TRANSPORTE DE PASAJEROS S.R.L. s|ejecución prendaria" que el martillero Eduardo Rolando Casares, propuesto por la actora, rematará el día 24 de octubre de 1975, a las 9.30 horas, en el local de la calle Hipólito Yrigoyen Nº 2655, Capital Federal, donde se exhibe de lunes a viernes de 14.30 a 18 horas el siguiente bien en el estado que se encuentra: Un automotor marca Bedford, modelo año 1966, tipo Colectivo Bedford, modelo J6LZ1, motor Nº A3D|19.853, serie Nº T6828-2, color Imprimación, Patente de Rosario Nº RAF 4.332. Base: $ 13.013,14. Comisión: 10 %. Forma de pago: al contado en efectivo. Se aclara que el bien no será exhibido el día de la subasta.
Miguel G. Lemega, secretario.
$ 315.— e. 8|10 Nº 53.794 v. 10|10|75

Nº 34

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 34, comunica por 3 días en autos "SANTILLI ANGEL SANTE c| PICCOLO AGUSTIN s|ejec. prendaria (Exp. Nº 168.759), que el martillero Andrés Martínez González, rematará el día 18 de octubre de 1975, a las 10 horas, en Avda. Ader Nº 103, de Boulogne Sur Mer, Provincia de Buenos Aires, sin base, al mejor postor y en dinero de contado: un automóvil marca "De Carlo" de 18 h.p. B.modelo 1960, motor 756.551, patente 1.039.238 B, el que está en exhibición y se entregará en el estado que se encuentre el mismo día de la subasta, en calle Wilde Nº 3012 de dicha localidad: Obran en autos: certificado de dominio; del Registro Nacional de Créditos Prendarios, donde consta como único gravamen el crédito que se ejecuta; y deuda de patente por $ 469.— hasta el corriente año inclusive. Comisión: 10 %. El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción del Juzgado.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1975. — Eduardo Rozas, secretario.
$ 357.— e. 8|10 Nº 6.468 v. 10|10|75

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 5

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 5, comunica por 2 días en el juicio: GALAN SEBASTIAN SANTIAGO c|NAHMIAS HARRY R. s|Cobro de pesos. — Expte. 24.515, que el martillero Herman Blitz Katz, rematará el 13 de octubre 1975, hora 10 en Gavilán 327, Capital, donde se exhiben diariamente 8|19 hs., cuatro alacenas de madera y fórmica colores varios 0,80 x 0,60, en el estado que se encuentran. — Sin base, al contado y mejor postor. — Entrega conforme art. 565, Cód. Proc. — El comprador debe fijar domicilio en esta Capital.
Buenos Aires, octubre 7 de 1975.
Nilda E. Fullana, secretaria.
$ 140 — e. 9|10 Nº 54.304 v. 10|10|75